



Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF) 2026

DÉCIMA EDICIÓN ANUAL

Cristina Enache



TAX FOUNDATION



Una publicación conjunta de la Fundación para el Avance de la Libertad (España) y la Tax Foundation (Estados Unidos de América)



Propiedad intelectual. Esta obra se publica bajo la licencia de Creative Commons "CC Attribution-NoDerivatives 4.0 International" (CC BY-ND 4.0). Se permite la reimpresión y reedición del contenido para cualquier fin en tanto no se modifique ni rehaga y siempre que se acredite la autoría, así como la condición de la Fundación para el Avance de la Libertad y la Tax Foundation como entidades editoras. Toda cita del presente informe deberá ser fiel y estar correctamente contextualizada. Toda mención digital deberá llevar el correspondiente enlace de hipertexto a la versión digital presente en el sitio web de una de las fundaciones editoras.



Apoyo financiero. La Fundación agradece el apoyo de su comunidad de donantes. Si deseas realizar una donación para apoyar este y otros proyectos de la Fundación, por favor escanea el código QR o visita www.fundalib.org/don. En el sitio web de la Fundación encontrarás también las tres opciones de apoyo mensual para unirte a la comunidad Fundalib.

Primera edición: Septiembre de 2026. **Imágenes:** Shutterstock y otros bancos de imágenes.



ISBN: 979-13-992676-5-5 | Depósito legal: TO 362-2026 | Referencia interna: FAL009
Impreso en España - Imprimé en Espagne

Resumen ejecutivo 7

Los cinco territorios más competitivos fiscalmente..... 7

Los cinco territorios menos competitivos fiscalmente..... 9

Variaciones relevantes 12

Competitividad Fiscal Internacional 14

Introducción..... 16

Los impuestos son importantes para la actividad empresarial 17

Los cambios impositivos autonómicos no son aislados 17

Metodología..... 19

Normalización de las variables finales..... 19

Impuesto sobre la Renta 20

Reducciones y deducciones por rendimientos del trabajo..... 20

Mínimo personal y familiar 21

Deducción por familia numerosa 22

Tramos y tipos impositivos 23

Tramos y tipos impositivos para las rentas bajas 25

Tramos y tipos impositivos para las rentas medias..... 25

Tramos y tipos impositivos para las rentas medias-altas..... 25

Tramos y tipos impositivos para las rentas altas 26

Número de tramos..... 26

Índice agregado del Impuesto sobre la Renta..... 26

El Impuesto sobre la Renta en Europa..... 26

Impuesto sobre el Patrimonio	31
<i>Mínimo exento</i>	<i>35</i>
<i>Deducción por vivienda</i>	<i>35</i>
<i>Bienes y derechos afectos a las actividades empresariales</i>	<i>35</i>
<i>Tramos y tipos impositivos para un patrimonio de 800.000 euros</i>	<i>36</i>
<i>Tramos y tipos impositivos para un patrimonio de 4.000.000 euros</i>	<i>36</i>
<i>Tramos y tipos impositivos para un patrimonio de 19.000.000 euros</i>	<i>36</i>
<i>Escudo fiscal</i>	<i>36</i>
<i>Índice del Impuesto sobre el Patrimonio.....</i>	<i>37</i>
<i>El Impuesto sobre el Patrimonio en Europa</i>	<i>38</i>
Impuesto sobre Sucesiones	41
<i>Reducción por adquisición de la vivienda habitual.....</i>	<i>41</i>
<i>Reducción por parentesco u otras reducciones de la base imponible.....</i>	<i>42</i>
<i>Cuota líquida</i>	<i>42</i>
<i>Bonificaciones en la cuota</i>	<i>43</i>
<i>Índice del Impuesto sobre Sucesiones.....</i>	<i>43</i>
<i>El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Europa</i>	<i>45</i>
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	48
<i>Actos Jurídicos Documentados.....</i>	<i>48</i>
<i>Transmisiones Patrimoniales.....</i>	<i>49</i>
<i>Índice del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</i>	<i>49</i>
Impuestos propios de las Comunidades Autónomas	51
<i>Índice de Impuestos Propios Autonómicos</i>	<i>54</i>

Fichas de los diecinueve territorios fiscales	57
<i>Andalucía IACF: 7ª posición. Nota: 6,31</i>	<i>58</i>
<i>Aragón IACF: 17ª posición. Nota: 5,01.....</i>	<i>60</i>
<i>Asturias IACF: 18ª posición. Nota: 4,80.....</i>	<i>62</i>
<i>Illes Balears IACF: 11ª posición. Nota: 5,96.....</i>	<i>64</i>
<i>Comunitat Valenciana IACF: 14ª posición. Nota: 5,79.....</i>	<i>66</i>
<i>Canarias IACF: 5ª posición. Nota: 6,38</i>	<i>68</i>
<i>Cantabria IACF: 10ª posición. Nota: 6,18.....</i>	<i>70</i>
<i>Castilla-La Mancha IACF: 16ª posición. Nota: 5,60</i>	<i>72</i>
<i>Castilla y León IACF: 13ª posición. Nota: 5,87</i>	<i>74</i>
<i>Catalunya IACF: 19ª posición. Nota: 4,45</i>	<i>76</i>
<i>Extremadura IACF: 8ª posición. Nota: 6,26</i>	<i>78</i>
<i>Galicia IACF: 15ª posición. Nota: 5,73</i>	<i>80</i>
<i>La Rioja IACF: 6ª posición. Nota: 6,36</i>	<i>82</i>
<i>Comunidad de Madrid IACF: 1ª posición. Nota: 7,12.....</i>	<i>84</i>
<i>Región de Murcia IACF: 9ª posición. Nota: 6,19</i>	<i>86</i>
<i>Navarra / Nafarroa IACF: 12ª posición. Nota: 5,88.....</i>	<i>88</i>
<i>EUSKADI – Álava / Araba IACF: 3ª posición. Nota: 6,74</i>	<i>90</i>
<i>EUSKADI – Guipúzcoa / Gipuzkoa IACF: 4ª posición. Nota: 6,60.....</i>	<i>92</i>
<i>EUSKADI – Vizcaya / Bizkaia IACF: 2ª posición. Nota: 6,77.....</i>	<i>94</i>
Sobre el IACF y su versión interactiva.....	96
Sobre la Fundación para el Avance de la Libertad, la Tax Foundation y la autora del IACF	98

**YA DISPONIBLE EN EL SITIO
WEB DE LA FUNDACIÓN:**

www.fundalib.org



Resumen ejecutivo

El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF) permite a los gobernantes, empresarios y contribuyentes de una comunidad evaluar, medir y comparar su sistema fiscal con el de las demás. Este Índice ha sido diseñado para analizar cómo de bien estructurado está el sistema fiscal en cada comunidad autónoma. Además, sirve de guía para que cada región pueda mejorar su sistema tributario haciéndolo más competitivo y atractivo para empresarios y residentes.

Los cinco territorios más competitivos fiscalmente

Lo que diferencia a las comunidades del Top 5 frente a las demás es su buena calificación en cada uno de los cinco componentes del *ranking*. Es decir, entre las cinco regiones con peor puntuación en cada subíndice, no estarán ni Madrid, ni Álava, ni Vizcaya, ni Guipúzcoa, ni Canarias¹.

Madrid se mantiene en la primera posición y mejora ligeramente su puntuación en 0,10 puntos porcentuales. Madrid podría mejorar su puntuación si deflactara de forma automática los tramos de renta y los mínimos personales y familiares con la inflación. También podría reducir el tipo impositivo del primer tramo de la renta hasta el 8%, el mismo tipo impositivo que aplican Extremadura y La Rioja (tipo conjunto estatal y autonómico del 17,5%).

La diferencia entre las tres **diputaciones del País Vasco**, que ocupan la segunda, tercera y cuarta posición, respectivamente,

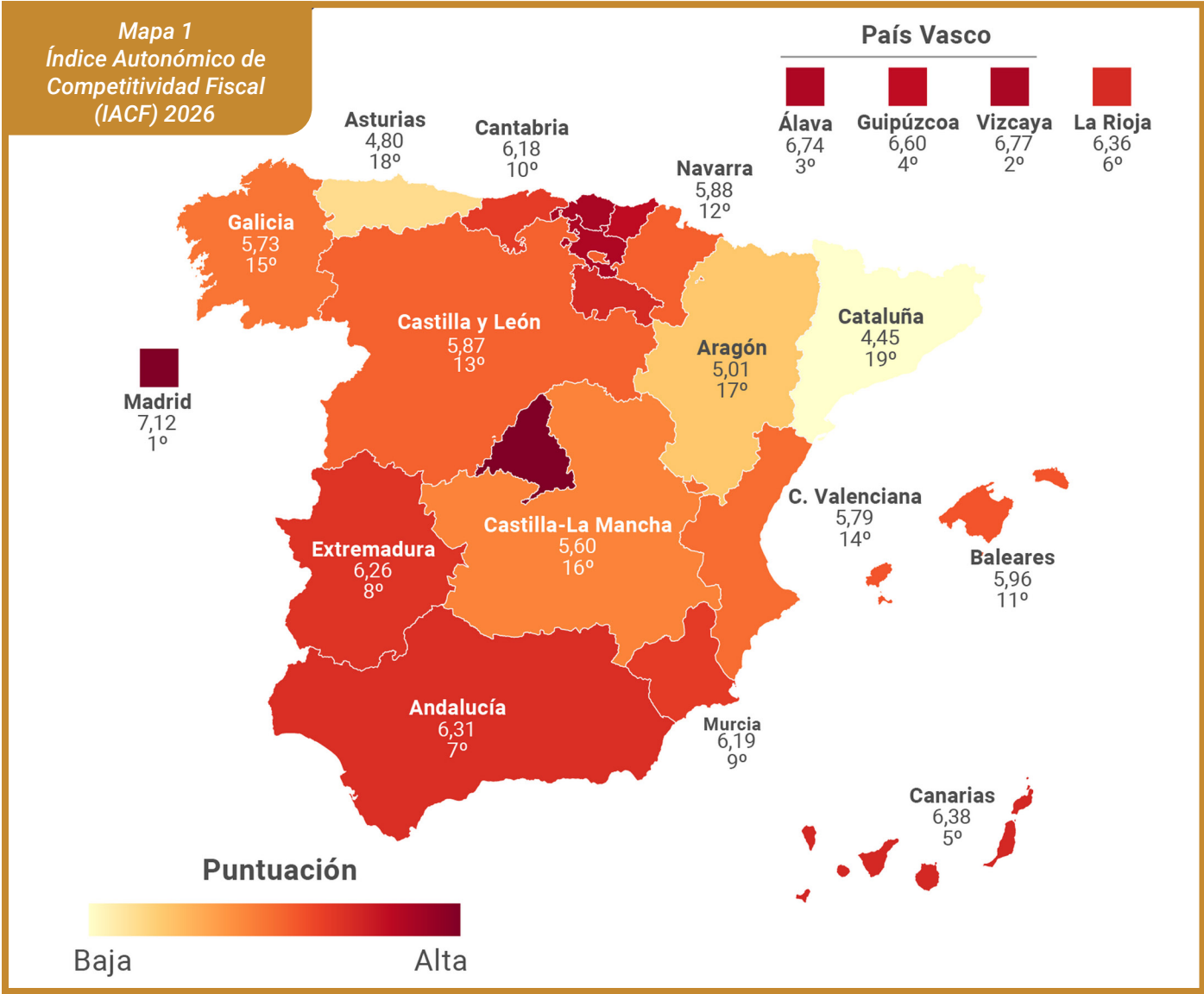
es dada por las diferencias en el Impuesto sobre el Patrimonio, ya que la regulación de este último en Álava es peor que en Vizcaya, mientras que la situación en Guipúzcoa es más deficiente aún, lastrando a Guipúzcoa hasta llevarla a la decimoséptima posición. Además, a finales de 2023, las diputaciones del País Vasco aprobaron las Normas Forales del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas de los tres Territorios Históricos, un impuesto complementario al impuesto sobre el patrimonio que las diputaciones ya aplicaban. Aunque el impuesto de solidaridad aplicado en el País Vasco es similar al estatal, tiene cuatro tramos en lugar de tres y el tipo impositivo máximo se aplica a partir de 14,5 millones de euros, en lugar de 10,7 millones de euros. Sin embargo, para los tres primeros tramos del impuesto, Vizcaya aplica unos tipos ligeramente más reducidos que en la norma estatal o en las otras dos diputaciones.

En diciembre de 2025, las tres diputaciones vascas deflactan tanto el mínimo personal como la escala del impuesto sobre la renta en un 2% respecto a la vigente en 2024. Guipúzcoa y Vizcaya también aumentan los mínimos familiares en un 2%, mientras que Álava ya los había incrementado para 2025.

Sin embargo, las tres diputaciones podrían mejorar si aumentarían la bonificación del rendimiento neto para que los trabajadores que en 2026 cobren el salario mínimo (17.094 euros brutos anuales o 1.424,5 euros mensuales) no tengan que pagar IRPF. Guipúzcoa, la última de las tres diputaciones,

¹ En el Impuesto sobre el Patrimonio, Guipúzcoa ocupa la decimoséptima posición.





podría mejorar su puntuación si elevara las deducciones en el Impuesto sobre el Patrimonio al mismo nivel que Vizcaya, reduciendo, a la vez, la tarifa del impuesto. También debería equiparar el escudo fiscal del Impuesto sobre el Patrimonio con el resto de las comunidades autónomas.

Canarias asciende hasta la quinta posición, recuperando el puesto que había perdido el año anterior frente a La Rioja. Esta mejora se debe a que, en diciembre de 2025, aprobó una deflactación del 2,1% de la escala autonómica del IRPF. Canarias podría mejorar su competitividad fiscal introduciendo en el Impuesto sobre el Patrimonio una bonificación equivalente a la diferencia entre la cuota del impuesto y la del Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas. Asimismo, podría reducir en 3 puntos los tipos del IRPF, situando el tipo máximo autonómico en el 23% para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto (estatal y autonómico) del 47,5%, similar al de Alemania. Además, podría establecer la deflactación

automática anual de todos los tramos del impuesto y de los mínimos personales y familiares en función de la inflación.

Los cinco territorios menos competitivos fiscalmente

Las comunidades con peor puntuación general obtienen notas bajas en casi todos los componentes del índice, pero especialmente en los tres impuestos más importantes: Renta, Patrimonio y Sucesiones.

Cataluña, que ocupa la última posición, mantiene el doble de impuestos autonómicos que el resto de las comunidades y no ha aprobado reformas fiscales relevantes en 2026.

Asturias mantiene la decimoctava posición, dado que la reforma del Impuesto sobre la Renta para 2026 tuvo un efecto prácticamente nulo, al aumentar su puntuación en apenas 0,01 puntos. A finales de 2025, Asturias reformó por primera vez desde 2015 la tarifa autonómica del IRPF, reduciendo el tipo mínimo del

Los cinco mejores y peores resultados del IACF 2026

1	Comunidad de Madrid	19	Cataluña
2	Vizcaya	18	Asturias
3	Álava	17	Aragón
4	Guipúzcoa	16	Castilla-La Mancha
5	Canarias	15	Galicia

	Posición de cada comunidad (o provincia vasca) en el IACF 2026 y en sus subíndices					
	IACF 2026		IACF 2025	Variación	Renta 2026	
	Puesto	Valor	Puesto	Puestos	Puesto	Variación
Andalucía	7	6.31	7	0	8	0
Aragón	17	5.01	17	0	17	-1
Asturias	18	4.80	18	0	12	2
Baleares	11	5.96	12	1	14	-1
C. Valenciana	14	5.79	16	2	19	0
Canarias	5	6.38	6	1	11	0
Cantabria	10	6.18	10	0	10	0
Castilla-La Mancha	16	5.60	15	-1	9	0
Castilla y León	13	5.87	11	-2	5	0
Cataluña	19	4.45	19	0	16	-1
Extremadura	8	6.26	8	0	18	-1
Galicia	15	5.73	13	-2	6	0
La Rioja	6	6.36	5	-1	15	-3
Madrid	1	7.12	1	0	4	0
Murcia	9	6.19	9	0	7	0
Navarra	12	5.88	14	2	13	5
País Vasco						
Álava	3	6.74	3	0	1	0
Guipúzcoa	4	6.60	4	0	2	0
Vizcaya	2	6.77	2	0	2	0

Posición de cada comunidad (o provincia vasca) en el IACF 2026 y en sus subíndices							
Patrimonio 2026		Sucesiones 2026		ITP y AJD 2026		Impuestos Propios 2026	
Puesto	Variación	Puesto	Variación	Puesto	Variación	Puesto	Variación
2	0	1	0	8	0	14	0
12	0	18	0	11	0	17	0
16	0	19	0	12	0	16	0
7	0	1	0	18	-1	3	4
8	3	8	0	13	5	3	4
12	0	5	0	6	0	2	3
2	0	1	0	15	-1	3	4
12	0	16	0	15	-1	3	4
12	0	7	0	17	-1	13	-8
18	0	17	0	19	0	19	0
1	0	6	0	14	-1	3	4
10	-1	1	0	10	0	18	0
2	0	10	0	7	0	3	4
2	0	9	0	2	0	1	0
2	0	11	0	9	0	14	0
19	0	15	0	1	0	3	4
11	-1	12	0	3	0	3	-2
17	0	12	0	3	0	3	-2
9	-1	12	0	3	0	3	-2



10% al 9%, aunque elevó la tributación de las rentas más altas. La reforma también amplió la deducción por cuidado de hijos hasta 600 euros por descendiente, para contribuyentes con una base imponible de hasta 35.000 euros, y aumentó en un 10% los mínimos personales y familiares respecto a la normativa estatal. Asturias necesita una reforma urgente del Impuesto sobre la Renta y, en especial, del de Sucesiones, ya que los asturianos son, con diferencia, quienes más pagan por este impuesto.

Aragón también mantiene su decimoséptima posición por la falta de reformas importantes. Sin embargo, Aragón podría considerar introducir una bonificación en el Impuesto sobre el Patrimonio igual a la diferencia entre la cuota íntegra del impuesto y la cuota íntegra correspondiente al impuesto de solidaridad de las grandes fortunas. Además, Aragón se sitúa entre las peores regiones, decimoséptima y decimoctava respectivamente, en dos impuestos clave: Renta y Sucesiones. Aragón necesita deflactar de forma automática los tramos del Impuesto sobre la Renta y los mínimos personales y familiares con la inflación. También necesita reformar el Impuesto sobre Sucesiones subiendo la bonificación del impuesto hasta el 99% para los familiares cercanos y derogar los dos impuestos medioambientales sobre parques eólicos y fotovoltaicos. También podría eliminar otros dos impuestos para reducir de siete a tres los impuestos autonómicos propios.

Castilla-La Mancha desciende un puesto en la clasificación, hasta la decimosexta posición, debido a la falta de reformas fiscales propias y al avance de la Comunidad Valenciana. Desde la primera edición de este Índice hasta hoy, no hay que reseñar ninguna reforma significativa en el caso de Castilla-La Mancha.

Galicia pierde dos posiciones frente a la Comunidad Valenciana

y Navarra, descendiendo hasta la decimoquinta posición. Para mejorar su competitividad fiscal, debería eliminar los nuevos impuestos y cánones autonómicos, así como reformar el Impuesto sobre el Patrimonio elevando la bonificación del 50% al 100%.

Variaciones relevantes

Aparte de las variaciones en la parte alta del *ranking*, hay también variaciones relevantes en la parte media del *ranking*.

La Comunidad Valenciana gana dos posiciones en la clasificación y se sitúa en la decimocuarta posición, por delante de Galicia y Castilla-La Mancha. La mejora registrada en 2026 se explica por varias reformas fiscales en el IRPF, patrimonio, sucesiones y donaciones, así como en el ITP y AJD. En julio de 2026, la Comunidad Valenciana redujo los tipos marginales del IRPF entre 0,15 y 0,60 puntos porcentuales según el tramo, y aprobó nuevas rebajas de 0,10 puntos para todos los tramos a partir de 2027. Desde el 1 de junio de 2026, el tipo general del ITP para la adquisición de inmuebles se redujo del 10% al 9% para inmuebles de hasta 1 millón de euros, y se mantuvo en el 11% para los de valor superior. En la misma fecha, el tipo general de AJD bajó del 1,5% al 1,4%. Asimismo, se elevó de 1 a 2 millones de euros el mínimo exento del impuesto sobre el patrimonio y se introdujo en sucesiones una bonificación del 25% para los parientes colaterales de segundo y tercer grado (Grupo III), que aumentará al 50% a partir del 1 de junio de 2027.

A pesar de estas reformas, la Comunidad Valenciana sigue requiriendo cambios fiscales más profundos en el IRPF y el Impuesto sobre el Patrimonio. Actualmente, mantiene el cuarto tipo máximo de IRPF más elevado de Europa, por encima del de

	ÍNDICE AUTONÓMICO DE COMPETITIVIDAD FISCAL (IACF)			
	Ranking absoluto 2026			
	IACF 2026		IACF 2025	Variación
	Puesto	Valor	Puesto	Puestos
Madrid	1	7.12	1	0
Vizcaya	2	6.77	2	0
Álava	3	6.74	3	0
Guipúzcoa	4	6.60	4	0
Canarias	5	6.38	6	1
La Rioja	6	6.36	5	-1
Andalucía	7	6.31	7	0
Extremadura	8	6.26	8	0
Murcia	9	6.19	9	0
Cantabria	10	6.18	10	0
Baleares	11	5.96	12	1
Navarra	12	5.88	14	2
Castilla y León	13	5.87	11	-2
C. Valenciana	14	5.79	16	2
Galicia	15	5.73	13	-2
Castilla-La Mancha	16	5.60	15	-1
Aragón	17	5.01	17	0
Asturias	18	4.80	18	0
Cataluña	19	4.45	19	0



países como Bélgica, Suecia, Finlandia, Países Bajos, Alemania, Luxemburgo, Reino Unido, Suiza y Noruega.

La Comunidad Valenciana debería profundizar en la rebaja del IRPF, reduciendo los tipos en todos los tramos y, en particular, el tipo marginal máximo en 6,35 puntos porcentuales hasta el 23%, lo que situaría el tipo máximo conjunto en el 47,5%, en línea con Alemania. En el Impuesto sobre el Patrimonio, debería establecer una bonificación equivalente a la diferencia con el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas o elevar el mínimo exento de 2 a 3 millones de euros.

La **Comunidad Foral de Navarra** ascendió dos posiciones en el último año, hasta situarse en el duodécimo puesto, gracias a las reformas introducidas en el IRPF. En línea con las recomendaciones del IACF, para 2026 se elevó de 10.500 a 12.500 euros el umbral de rendimiento neto del trabajo que da derecho a la reducción por rentas del trabajo de 1.400 euros. Asimismo, incrementó el mínimo personal en 1.280 euros para los contribuyentes con rentas de hasta 17.500 euros.

No obstante, Navarra aún tiene margen para seguir mejorando su competitividad fiscal. En el IRPF, debería avanzar en la reducción de la carga tributaria sobre las rentas superiores a 35.000 euros, ya sea mediante una rebaja de los tipos marginales o mediante un aumento de la reducción por rendimientos del trabajo. También sería conveniente aumentar los mínimos personales y familiares para todos los contribuyentes, especialmente para las rentas superiores a 30.000 euros, con el fin de ofrecer a las familias con hijos un tratamiento fiscal más comparable al del País Vasco.

Además, Navarra debería reducir los tipos impositivos en todos los tramos y, en particular, los más elevados en 4,5 puntos

porcentuales, de forma que el tipo marginal máximo se situara en el 47,5%, en línea con Alemania. Actualmente, Navarra mantiene el octavo tipo máximo del IRPF más alto de Europa, por encima del vigente en países como Finlandia, Países Bajos, Alemania, Luxemburgo, Reino Unido, Suiza o Noruega. Por último, debería introducir la deflactación automática anual de los tramos del IRPF, los mínimos personales y familiares y la reducción por rentas del trabajo conforme a la inflación.

Las **Islas Baleares** ascienden un puesto, de la duodécima a la undécima posición, pese a no haber acometido reformas fiscales relevantes, debido al retroceso de Castilla y León en el ranking. No obstante, siguen necesitando reformas en el IRPF, así como una reducción de la tributación en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Castilla y León desciende de la undécima a la decimotercera posición debido a un cambio metodológico. En esta edición, el impuesto sobre la afección medioambiental se contabiliza como cuatro impuestos diferenciados para mantener la comparabilidad con el resto de las comunidades autónomas. Para mejorar su competitividad fiscal, Castilla y León debería reformar el Impuesto sobre el Patrimonio y el ITP y AJD, así como eliminar los impuestos propios aún vigentes.

La Rioja cae una posición, hasta el sexto puesto, tras ser superada por Canarias a raíz de las reformas introducidas por esta comunidad en el impuesto sobre la renta.

Competitividad Fiscal Internacional

Para entender mejor la importancia de contar con un sistema fiscal competitivo a nivel regional y de comunidades autónomas,

es necesario situar el sistema tributario autonómico en un contexto internacional, ya que las comunidades autónomas no solo compiten entre sí, sino también con países como Alemania, Francia o Portugal.

La comparación con los países europeos muestra que tanto las comunidades autónomas de régimen común como las diputaciones vascas aplican, en general, una tributación sobre la renta, el patrimonio y las sucesiones y donaciones significativamente superior a la media europea.

En el Impuesto sobre la Renta, todas las comunidades autónomas y las tres diputaciones vascas aplican tipos impositivos marginales máximos superiores a la media de los países analizados (40%). Además, diez comunidades autónomas, Comunidad Valenciana (53,85%), Navarra, La Rioja, Asturias, Canarias, Aragón, Cataluña, Extremadura, Baleares y Cantabria, junto con las tres diputaciones vascas, presentan un tipo marginal máximo superior al de Alemania (47,5%). Madrid es la única comunidad que mantiene un tipo impositivo máximo del 45%, más alineado con el de países como Alemania, Reino Unido, Luxemburgo, Suiza, Noruega y la mayoría de los países de Europa del Este y los bálticos.

España es, con diferencia, también el país con mayor tributación sobre el patrimonio. Este impuesto, prácticamente desaparecido en Europa, solo se mantiene actualmente en Suiza, a nivel cantonal, y en Noruega. Las comunidades autónomas españolas encabezan la clasificación al aplicar un tipo impositivo máximo del 3,5%, muy por encima del 1,1% de Noruega y del 0,53% de Suiza. Por el contrario, Extremadura aplica una bonificación del 100%, lo que supone un gravamen efectivo del 0%.

Para mejorar su competitividad fiscal, tanto a nivel nacional como internacional, las comunidades autónomas deberían avanzar hacia la eliminación del Impuesto sobre el Patrimonio, siguiendo el ejemplo de países como Alemania, Suecia, Finlandia, Italia o Francia. Además, dada su escasa capacidad recaudatoria, inferior al 0,55% de los ingresos tributarios totales, este impuesto constituye un instrumento poco eficaz para la redistribución. Sin embargo, en lugar de suprimirlo, el Gobierno central aprobó el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas, con un tipo máximo del 3,5%.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el tipo máximo, una vez aplicados los coeficientes multiplicadores por parentesco y patrimonio preexistente, puede alcanzar el 87,6%, el más elevado de Europa.

De hecho, quince de los países europeos que aún mantienen este tributo aplican tipos máximos inferiores a los de cualquier comunidad autónoma española. Como mínimo, las comunidades autónomas deberían eliminar dichos coeficientes multiplicadores, lo que reduciría el tipo máximo al 34% (36% en Asturias y Murcia).

No obstante, dada su limitada capacidad recaudatoria, apenas el 0,6% de los ingresos tributarios totales, y sus efectos negativos sobre la actividad empresarial, el ahorro y el empleo, los responsables políticos deberían considerar su eliminación completa, siguiendo el ejemplo de Suecia hace casi dos décadas.

Las comunidades autónomas disponen actualmente de margen para reducir la tributación sobre la renta y las sucesiones y donaciones y aproximarla a los niveles vigentes en la mayoría de los países europeos.

Introducción

Para evaluar la fiscalidad de un territorio y su capacidad para atraer inversión y generar empleo, es importante conocer tanto la recaudación tributaria como los tipos impositivos aplicables.

Sin embargo, la competitividad fiscal no depende únicamente de estos factores. Existen numerosos elementos del sistema tributario que pueden hacer a un país, región o comunidad autónoma más o menos atractivos para contribuyentes y empresas. El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal integra estos aspectos y los sintetiza en una clasificación clara y fácilmente comprensible.

La libre circulación de trabajadores y capitales, tanto dentro de España como en la Unión Europea (UE), permite que no solo las grandes empresas, sino también las pequeñas y medianas empresas, los autónomos y los trabajadores por cuenta ajena puedan elegir dónde establecer su residencia o desarrollar su actividad económica. Además, la expansión del teletrabajo tras la pandemia ha aumentado la movilidad geográfica de trabajadores y profesionales, facilitando los cambios de residencia². Cada vez con mayor frecuencia, estas decisiones se toman en función de las ventajas competitivas que ofrece cada territorio. En este contexto, las comunidades autónomas con sistemas fiscales más atractivos tienen mayores posibilidades de atraer inversión, actividad económica, talento y empleo.

Otros factores, como las infraestructuras, el acceso a materias primas o la disponibilidad de mano de obra cualificada,

también son relevantes. Sin embargo, un sistema fiscal simple, transparente y competitivo favorece la actividad empresarial y mejora la utilización de estos recursos. Además, mientras que las reformas en infraestructuras, educación o sanidad suelen tardar años en generar resultados, los cambios fiscales pueden mejorar de forma más inmediata el clima de negocios, el entorno empresarial y el funcionamiento del mercado laboral.

Incluso en un mundo globalizado, la competencia más intensa suele producirse entre comunidades autónomas, más que entre países. Por ello, resulta más relevante evitar que una empresa de Pamplona o Barcelona se traslade a Logroño o Bilbao que su deslocalización desde España a Polonia³.

Por ello, es fundamental que las consejerías de Economía conozcan la posición relativa de su comunidad autónoma y evalúen si su sistema fiscal favorece o perjudica la atracción de actividad económica y empleo. En otras palabras, si el marco tributario contribuye a retener residentes y empresas y a atraer nuevos contribuyentes o, por el contrario, incentiva su traslado hacia comunidades vecinas con una fiscalidad más competitiva. En este sentido, el Índice permite medir hasta qué punto una comunidad autónoma constituye un polo de atracción para contribuyentes, inversión y actividad empresarial.

La fiscalidad desempeña un papel relevante en las decisiones de localización de las empresas. Las comunidades con sistemas tributarios más competitivos se benefician

de un entorno más favorable para la inversión y el desarrollo empresarial. Además, la competencia fiscal entre territorios actúa como un límite efectivo al incremento continuado de los impuestos autonómicos y locales y favorece una asignación más eficiente de los recursos, al facilitar que las empresas se establezcan allí donde pueden acceder a los servicios que necesitan a un menor coste.

En ocasiones, los responsables políticos intentan atraer grandes empresas mediante deducciones o incentivos fiscales específicos. Sin embargo, estas medidas suelen tener una eficacia limitada, ya que las empresas beneficiarias pueden trasladarse fácilmente cuando encuentran condiciones más favorables en otro territorio. Con frecuencia, además, estos incentivos tratan de compensar las deficiencias de un sistema fiscal que, en términos generales, resulta poco favorable para la actividad económica⁴.

Por ello, la mejor estrategia para atraer inversión, empresas y empleo consiste en mejorar de forma sistemática y con una visión de largo plazo el sistema fiscal en su conjunto, en lugar de recurrir a incentivos puntuales. Quienes diseñan la política fiscal autonómica deben tener en cuenta dos cuestiones esenciales:

Los impuestos son importantes para la actividad empresarial

Los impuestos influyen en las decisiones de inversión, la localización de las empresas, la creación y retención del empleo, la competitividad, la transparencia del sistema tributario y

el crecimiento económico a largo plazo. Sin embargo, su principal efecto es reducir los beneficios empresariales y la renta disponible de los contribuyentes. Cuando aumenta la carga fiscal, su coste acaba trasladándose a consumidores, trabajadores o accionistas, ya sea mediante precios más altos, salarios más bajos, menor creación de empleo o una reducción de los dividendos. Por ello, los territorios con una menor carga tributaria tienden a ser más atractivos para la inversión y, en consecuencia, a registrar un mayor crecimiento económico.

Los cambios impositivos autonómicos no son aislados

Cualquier reforma tributaria modifica la posición competitiva de una comunidad autónoma frente a las regiones vecinas, al conjunto de España e incluso al ámbito internacional. En última instancia, influye en su atractivo como lugar para residir, invertir y desarrollar actividad empresarial. Asimismo, las comunidades autónomas pueden beneficiarse de las subidas fiscales aprobadas en otros territorios para atraer residentes, trabajadores y empresas que buscan entornos más favorables.

Un sistema tributario completamente neutral, sin efectos sobre las decisiones económicas, es una aspiración difícilmente alcanzable. Sin embargo, la política fiscal debe procurar que las decisiones de contribuyentes y empresas respondan principalmente a criterios económicos y no a incentivos o distorsiones generados por la tributación. Cuando el sistema fiscal está excesivamente condicionado por objetivos políticos, aumenta el riesgo de que las decisiones empresariales se

2 Expansión, 22 de mayo de 2022, “[El 83.7% de los trabajadores españoles quiere mantener el teletrabajo tras la pandemia](#)”.

3 U.S. Department of Labor, “Extended Mass Layoffs, First Quarter 2013,” Table 10, May 13, 2013.

4 Dennis Cauchon, “Business Incentives Lose Luster for States,” USA TODAY, Aug. 22, 2007.



alejen de las señales del mercado. Por ello, el Índice premia a las comunidades autónomas que minimizan las distorsiones económicas derivadas de los impuestos y ayuda a identificar aquellas que ofrecen un entorno fiscal más favorable para contribuyentes y empresas.

Evaluar la competitividad de diecinueve sistemas tributarios distintos, las dieciséis comunidades autónomas de régimen común y foral, junto con las tres haciendas forales vascas, plantea importantes desafíos metodológicos. La dificultad es aún mayor al comparar figuras impositivas totalmente cedidas, como los impuestos sobre el Patrimonio, Sucesiones y Donaciones o Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con otras en las que las competencias normativas son compartidas, como el IRPF. Mientras que las comunidades de régimen común regulan únicamente el 50% de este impuesto, Navarra y las diputaciones forales vascas disponen de plena capacidad normativa. El objetivo del Índice es ofrecer una visión global y homogénea de estos sistemas, pese a la complejidad y diversidad de sus respectivas normativas.

Para ello, el Índice evalúa más de sesenta variables

agrupadas en cinco grandes áreas: el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y los impuestos autonómicos propios. A partir de estos elementos se construye una clasificación global de la competitividad fiscal de cada territorio.

Este enfoque permite reconocer tanto las fortalezas como las debilidades de cada sistema tributario, ofreciendo una medida integral de su competitividad. El Índice proporciona una visión clara y comparable de la fiscalidad autonómica, facilitando la identificación de los aspectos en los que cada comunidad destaca o necesita mejorar. El resultado es una puntuación que permite comparar de forma objetiva el desempeño fiscal de las distintas comunidades autónomas.

En definitiva, el Índice constituye un reflejo de la política fiscal desarrollada por cada gobierno autonómico y muestra hasta qué punto ha utilizado sus competencias tributarias para configurar un sistema sencillo, eficiente y atractivo para residentes, trabajadores, inversores y empresas.

El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal es un índice jerárquico diseñado a partir de cinco componentes:

- Impuesto sobre la Renta
- Impuesto sobre el Patrimonio
- Impuesto sobre Sucesiones
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP) y Actos Jurídicos Documentados (AJD)
- Impuestos autonómicos propios

Cada componente sitúa a las comunidades autónomas en una escala de 0 (peor) a 10 (mejor). Además, cada uno de los seis índices incluye varios indicadores también valorados sobre una escala de 0 a 10. Por último, cada indicador puede ser determinado por una o varias variables. En su conjunto, para la elaboración del Índice, se han analizado sesenta y dos variables para cada una de las comunidades autónomas.

El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF) está diseñado como un índice relativo y, por lo tanto, no constituye un índice absoluto o un índice ideal. En otras palabras, cada indicador se clasifica en relación con el rango de la variable en otras comunidades autónomas. La escala de puntuación relativa es de 0 a 10, donde cero no significa la “peor puntuación posible”, sino, en realidad, la “peor entre los territorios contemplados en el Índice” (las quince comunidades autónomas, la Comunidad Foral de Navarra y las tres diputaciones vascas, diecinueve territorios en total). Los cinco componentes del índice tienen el mismo peso.

Normalización de las variables finales

Al utilizar una escala relativa, la media de los seis componentes del índice no es la misma. Por ejemplo, la media del Impuesto sobre Sucesiones es de 8,7, mientras que la del Impuesto sobre la Renta es de 4,1. Para resolver este problema y poder comparar las regiones teniendo en cuenta su puntuación en cada subíndice, los cinco componentes han sido normalizados alrededor de una media de 6.

Esta normalización se ha utilizado para el cálculo final del Índice Autonómico de Competitividad Fiscal y no aparece en los componentes individuales.

Cambios en la metodología con respecto al año anterior

Para calcular el indicador de rentas bajas en el IRPF, se utiliza el promedio de la cuota a pagar para dos niveles de ingresos: el salario mínimo, situado en 17.094 euros (antes 15.500 euros), y el salario mediano, de 25.208 euros (antes 19.300 euros). Para calcular el indicador de rentas medias, se estima la cuota del IRPF correspondiente a dos niveles de renta: un salario bruto de 30.397 euros, equivalente al salario medio, y una renta de 61.214 euros, correspondiente a la base máxima de cotización a la Seguridad Social. En ediciones anteriores, este indicador se calculaba únicamente para salarios brutos de 24.400 y 45.000 euros, respectivamente. En los indicadores de rentas medias-altas y altas, los niveles de renta de referencia se han indexado a la inflación mediante el IPC.



Impuesto sobre la Renta

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un impuesto complejo con numerosas deducciones, bonificaciones y reducciones que además cuenta con la complejidad añadida de que parte del impuesto tributa en función de la norma estatal y parte en función de la normativa autonómica (en el caso de las comunidades de régimen común).

Se da además el caso de Navarra y de las tres diputaciones vascas, que tienen su propia regulación fiscal del impuesto, lo que hace que la comparativa revista mayor complejidad aún.

El índice que analiza la competitividad fiscal del IRPF pretende ser una herramienta útil para poder comparar de forma directa las normativas de las comunidades autónomas en relación con este impuesto. El índice es un indicador agregado que toma en consideración veinticuatro aspectos de la normativa fiscal que influyen en la competitividad, la transparencia y la sencillez del impuesto. Estas características han sido analizadas y agregadas en ocho elementos que tienen el mismo peso en el índice resultante.

Reducciones y deducciones por rendimientos del trabajo

Tanto las comunidades de régimen común como Navarra y País Vasco aplican reducciones por rendimientos de trabajo y otros gastos deducibles, pero la metodología es muy distinta. Por norma estatal, en las comunidades de régimen común la obtención de rendimientos del trabajo da derecho a aplicar una reducción del rendimiento neto. Esta reducción alcanza un máximo de 7.302 euros —para un sueldo bruto de hasta 15.963

euros— reduciéndose progresivamente, hasta desaparecer, para un rendimiento neto de más de 19.748 euros (21.121 euros brutos). Además, en 2025, se introdujo una nueva deducción en la cuota íntegra de hasta 340 euros (590,89 euros a partir de 2026) para que los trabajadores que cobren el salario mínimo no tengan que pagar IRPF. Por lo tanto, a nivel estatal existe tanto una reducción del rendimiento neto como una deducción en la cuota.

En las comunidades de régimen común también se pueden deducir 2.000 euros en concepto de gastos deducibles. Por lo tanto, para los sueldos brutos de más de 21.121 euros, la base liquidable/imponible es igual al rendimiento neto menos los 2.000 euros de gastos deducibles.

En cambio, en las tres diputaciones vascas existe una bonificación del rendimiento neto del trabajo de 8.000 euros para un rendimiento neto de hasta 14.800 euros y que baja hasta 5.000 euros para un sueldo bruto de 21.090 euros y hasta alcanzar 3.000 euros para los rendimientos netos de más de 23.000 euros o un sueldo bruto de más de 24.600 euros.

En el caso de Navarra no existe ningún tipo de reducción o deducción que se aplique para reducir la base imponible. En cambio, sí existe una reducción por trabajo que reduce directamente la cuota íntegra. Para los rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 12.500 euros (antes 10.500), la reducción es de 1.400 euros. Para los rendimientos netos del trabajo, superiores a 50.000 euros, la reducción es de 400 euros.

Para poder hacer la comparación del resto de comunidades con la Comunidad Foral de Navarra, se ha calculado el impacto

que las bonificaciones y reducciones aplicadas antes de determinar la base imponible tendrían en la cuota íntegra. Para el cálculo de este indicador se ha determinado el promedio de las deducciones para un sueldo bruto de unos 21.443 euros y uno de 55.000 euros.

Cambios con respecto al año anterior

A nivel estatal, para el año 2026, se sube la deducción en la cuota líquida hasta 590,89 euros (antes 340) para que los trabajadores que cobren el salario mínimo (17.094 euros brutos anuales o 1.424,5 euros mensuales) no tengan que pagar IRPF en 2026. Esta medida es muy similar a la deducción de 400 euros que introdujo Zapatero en 2008. La deducción se reduce progresivamente hasta desaparecer, para un rendimiento íntegro de más de 20.048 euros (antes 18.276 euros). Para 2026, Navarra elevó de 10.500 a 12.500 euros el umbral de rendimiento neto del trabajo al que resulta aplicable la reducción de 1.400 euros por rentas del trabajo.

De este modo, en promedio, la deducción por trabajo aplicada en Navarra sigue siendo la más baja de todas las comunidades autónomas. En cambio, las diputaciones vascas aplican una reducción por rentas del trabajo que duplica la de Navarra y que también supera la aplicada por las comunidades de régimen común.

El indicador alcanza el valor máximo en las tres diputaciones vascas, ya que cuanto más elevadas son estas reducciones, más renta disponible tendrá el contribuyente. También, al mismo nivel de renta disponible, el sueldo bruto que tiene que pagar el empresario es menor, lo cual fomenta la creación de puestos de trabajo y mejora la remuneración.

Mínimo personal y familiar

Para determinar la cuota íntegra, las comunidades aplican unas reducciones por mínimo personal y mínimo familiar. En las de régimen común, el mínimo personal se determina al aplicar la escala del impuesto sobre una cantidad determinada. En



Navarra y en las tres diputaciones vascas, el mínimo personal es una cuantía fija a la que no hace falta aplicar la escala del impuesto.

De nuevo, para poder realizar la comparación se ha calculado el impacto en la cuota íntegra de los diferentes mínimos personales y familiares. Primero se ha calculado el promedio de los mínimos familiares en el caso de tener 1, 2, 3 o 4 hijos. A este indicador del mínimo familiar se le ha sumado el del mínimo personal, y se ha determinado otra vez el promedio de los dos indicadores.

Los mínimos personales y familiares son muy importantes, ya que cuanto más elevados sean, menos tendrá que pagar el contribuyente en términos de IRPF y más renta disponible tendrá. Además, este indicador, al analizar los mínimos familiares, es muy importante en el conjunto del sistema fiscal español. No hay que olvidar que en España el sistema de pensiones de reparto se basa en la premisa de que las familias siempre van a tener más de dos hijos, como mínimo (si no, el sistema sería inviable).

Sin embargo, no existe ningún contrato social para ello y la única forma de garantizarlo es que las familias con hijos paguen muchos menos impuestos que quienes deciden no tenerlos, ya que serán las familias con hijos las que paguen las pensiones de los que deciden “ahorrar” en el gasto que supone tener hijos.

Cambios con respecto al año anterior

En diciembre de 2025, Asturias aumenta tanto el mínimo personal como el familiar en un 10% respecto a los regulados en la normativa estatal.

Para 2026, Navarra elevó el mínimo personal en 1.280 euros para los contribuyentes con rentas de hasta 17.500 euros, frente al aumento previo de 150 euros para quienes percibían rentas de hasta 30.000 euros.

También en diciembre de 2025, las tres diputaciones vascas aumentan el mínimo personal en un 2%, con respecto al vigente en 2024. Guipúzcoa y Vizcaya también aumentan los mínimos familiares en un 2%, ya que Álava ya los había subido para 2025.

Con estos cambios, las tres diputaciones vascas siguen teniendo la mayor reducción tanto en el mínimo personal como en el mínimo familiar, seguidas por Asturias y Navarra. Entre las comunidades de régimen común, Andalucía, Asturias, Comunidad Valenciana, Canarias, Galicia y Madrid tienen mínimos familiares y personales más elevados. Sin embargo, para las comunidades autónomas que aplican un tipo impositivo mínimo más reducido que el estatal, la reducción por mínimo familiar y personal puede llegar a ser menor que en las comunidades autónomas que aplican tipos impositivos mínimos más elevados.

Deducción por familia numerosa

Aparte del mínimo familiar que suele ser mayor por cada uno de los hijos adicionales, algunas comunidades autónomas han introducido también deducciones para familias numerosas, con más de tres hijos, o para familias numerosas especiales, con más de cinco hijos.

Las comunidades autónomas que ofrecen este tipo de deducción hasta un determinado nivel de la base imponible son Asturias, Andalucía, Castilla-La Mancha, Comunidad

Valenciana y Madrid. Canarias, Galicia y Castilla y León aplican una deducción por familia numerosa, pero sin que haya un máximo en la base imponible hasta el que se pueda aplicar. Esto hace que la deducción sea más sencilla de aplicar y además no genera incentivos perversos.

Cambios con respecto al año anterior

Para el año 2026, Asturias mejora la deducción por el cuidado de hijos incrementando el importe hasta 600 euros por cada descendiente (antes 500 euros para el primero y 600 euros para el segundo y sucesivos), mientras la base imponible del contribuyente no supere 35.000 euros. Para determinar el índice de deducción por familia numerosa se ha calculado el porcentaje de reducción real en el IRPF de una persona con tres hijos frente a una sin hijos para cuatro niveles de renta: 25.208, 30.397,

61.214 y 154.350 euros de sueldo bruto. Posteriormente se ha calculado el índice promedio de los cuatro niveles de renta.

La comunidad autónoma con la menor reducción por hijos es Extremadura, seguida por La Rioja, Aragón, Cataluña y las Islas Baleares.

Las tres diputaciones vascas, a pesar de no tener una deducción específica por familia numerosa, ofrecen la mejor reducción para las familias con tres hijos a cargo. A continuación, se sitúan Madrid y Asturias.

Tramos y tipos impositivos

Dado que las comunidades autónomas no sólo han modificado los tipos impositivos sino también los tramos de la base liquidable, es imposible hacer una comparación directa de los tipos impositivos. Además, Navarra y el País Vasco tienen su



propio sistema de tributación de la renta, lo cual hace aún más complicado el análisis. Por ello, se ha optado por analizar el IRPF a pagar para diferentes niveles de renta.

Dado que el impuesto sobre la renta en España tiene diferentes tramos, es muy importante indexar los tramos con la inflación. Esto evita los aumentos de facto de los impuestos cuando los ingresos aumentan debido a la inflación, aunque en términos reales los ingresos no aumenten. Es decir, este “impuesto inflacionario” genera mayores cargas fiscales para los contribuyentes, generalmente sin su conocimiento y consentimiento. A nivel estatal, en España, no se deflactan las tarifas con la inflación. Desde hace más de veintinueve años el gobierno central no ha deflactado la tarifa del IRPF. Las tres diputaciones del País Vasco solían deflactar la tarifa anualmente. En 2020 Navarra deflactó por primera vez la tarifa desde la reforma de 2016, y a partir de ese momento empezó a deflactar la tarifa cada dos años. No obstante, en 2026 aún no ha deflactado la tarifa. Además, la deflactación de la tarifa tiene que ser acompañada de los aumentos de los mínimos personales y familiares y de las deducciones y reducciones por rendimientos del trabajo. No obstante, desde 2023, Madrid, Murcia, Canarias y Aragón han aplicado medidas de deflactación de la tarifa de manera esporádica. Lo ideal sería implementar un mecanismo de deflactación automática de la tarifa y de los demás elementos del IRPF, similar al recientemente implementado en La Rioja⁵.

Desde mediados de 2018, en las comunidades de régimen común los contribuyentes con un sueldo bruto igual o menor

a 14.000 euros anuales (12.000 en 2017) no pagan IRPF. Esta reforma estatal implementada en 2018 afecta el impuesto sobre la renta a pagar en todas las comunidades autónomas de régimen común y tiene, por lo tanto, un impacto importante sobre la tributación de las rentas bajas. Además, en julio de 2025, se introduce una nueva deducción en la cuota líquida de hasta 340 euros (590,89 en 2026) para que los trabajadores que cobren el salario mínimo (17.094 euros brutos anuales o 1.424 euros mensuales) no tengan que pagar IRPF. Por otro lado, en 2025, las tres diputaciones del País Vasco suben la bonificación máxima del rendimiento del trabajo a 8.000 euros (antes 4.650 euros) para un rendimiento neto de 14.800 euros. En 2026, Navarra eleva el límite de la reducción por rentas del trabajo de 1.400 euros aplicable al rendimiento neto hasta 12.500 euros, frente a los 10.500 euros anteriores y también aumenta el mínimo personal para las rentas que no superen 17.500 euros. Tras estas reformas, las tres diputaciones vascas son las únicas donde los contribuyentes que ganan por debajo de 17.094 euros brutos anuales siguen tributando en el IRPF (unos 387 euros).

Cambios con respecto al año anterior

A finales de 2025, Asturias modificó por primera vez desde 2015 su tarifa autonómica del IRPF. La reforma redujo el tipo mínimo del 10% al 9%, pero elevó el tipo aplicable a las bases liquidables superiores a 33.000 euros hasta el 19,2% (frente al 18,5% anterior). Asimismo, incrementó el tipo marginal máximo,

aplicable a las bases liquidables superiores a 175.000 euros, del 25,5% al 26%.

En julio de 2026, la Comunidad Valenciana redujo los tipos marginales de todos los tramos de la tarifa, con rebajas que oscilaron entre 0,15 puntos porcentuales para los tramos más altos y 0,60 puntos porcentuales para las rentas medias. Además, para 2027 se han aprobado reducciones adicionales de 0,10 puntos porcentuales en todos los tramos.

En diciembre de 2025, Canarias volvió a deflactar la escala autonómica del gravamen en un 2,1%.

El 30 de julio de 2026, Extremadura aprobó una reducción de 0,25 puntos porcentuales en los tipos marginales de los dos primeros tramos de la tarifa autonómica.

En diciembre de 2025, las tres diputaciones vascas deflactan la escala del gravamen en un 2% respecto a la vigente en 2024.

Tramos y tipos impositivos para las rentas bajas

Para calcular el indicador de las rentas bajas se ha calculado el promedio del IRPF a pagar para un sueldo bruto de 17.094 euros (salario mínimo) y otro de 25.208 euros (salario mediano)⁶. Se entiende que cuanto más reducido es el IRPF para estas rentas, en mejor posición estarán las comunidades autónomas.

Los resultados revelan que donde más impuestos pagan las rentas bajas es en las tres diputaciones del País Vasco, seguidas por Baleares, Cataluña, Castilla-La Mancha y Aragón. No obstante, pese a ser las únicas donde sí se paga IRPF por el

salario mínimo, las tres diputaciones vascas aplican el menor IRPF al salario mediano de 25.208 euros, solo por detrás de Navarra.

Donde menos impuestos pagan las rentas bajas en 2026 es en Navarra, seguida por Extremadura, La Rioja, Madrid y Cantabria.

Tramos y tipos impositivos para las rentas medias

Para calcular el indicador de las rentas medias se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 30.397 euros (salario medio)⁷ y 61.214 euros (base máxima de cotización a la seguridad social). En ediciones anteriores, este indicador solo incluía el cálculo para un sueldo bruto de 24.400 euros y 45.000 euros, respectivamente.

Cataluña es la comunidad autónoma en la que un contribuyente con rentas medias soporta una mayor carga fiscal, seguida de Extremadura, Asturias, Castilla-La Mancha e Islas Baleares. Donde menos impuestos pagan las rentas medias es en Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Madrid, La Rioja y Cantabria.

Tramos y tipos impositivos para las rentas medias-altas

Para establecer el indicador de las rentas medias-altas se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 154.350 (150.000 euros, actualizados con el IPC).

5 Daniel Bunn (2022), Inflation and Europe’s Personal Income Taxes, Tax Foundation, September 6, 2022, <https://taxfoundation.org/income-tax-inflation-adjustments-europe/> y Scott Hodge (2022), Ensuring Tax Rates Don’t Rise with Inflation, September 12, 2022, <https://taxfoundation.org/inflation-tax-legacy/>.

6 Según el salario mediano de 2024 (24.497,17 €), actualizado con el IPC de 2025.
7 Según el salario medio anual de 2024 (29.540,26 euros), actualizado con el IPC de 2025.



La Comunidad Valenciana es la comunidad autónoma donde más impuestos pagan las rentas medias-altas, seguida de Extremadura, La Rioja, Aragón y Canarias. Por el contrario, Madrid, Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Castilla y León son los territorios donde menos impuestos pagan.

Tramos y tipos impositivos para las rentas altas

En este caso se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 257.250 euros (250.000 euros actualizados con el IPC).

La Comunidad Valenciana es la comunidad donde más impuestos paga un contribuyente con rentas altas, seguida de La Rioja, Navarra, Canarias y Asturias. En el extremo opuesto, Madrid, Castilla y León, Murcia, Galicia y Andalucía son las comunidades donde menos impuestos pagan.

Número de tramos

Un impuesto con diferentes tramos cambia los incentivos y el comportamiento cuando los ingresos del contribuyente llegan al final de un tramo, o nivel de renta, y saltan a un grupo superior. En ese punto, los incentivos pasan a ser diferentes y, por ello, un sistema con muchos tramos es más perjudicial desde el punto de vista económico que uno de tipo impositivo único. Esta variable mide el efecto disuasorio que el impuesto sobre la renta tiene sobre el aumento de los ingresos.

Las comunidades autónomas que obtienen mejor puntuación en esta variable son las que tienen cinco tramos de renta: Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid y la Región de Murcia. Navarra y la Comunidad Valenciana, con

once tramos, reciben la peor puntuación en esta categoría, seguidas de Aragón, Baleares y Extremadura con nueve.

Índice agregado del Impuesto sobre la Renta

En 2026, Álava mantiene la primera posición del Índice del Impuesto sobre la Renta, con una puntuación de 7,68, seguida de Guipúzcoa y Vizcaya con una puntuación de 7,41. En cuarta, quinta y sexta posición se sitúan Madrid con 6,12, Castilla y León con 4,62 y Galicia con 4,52.

En la cola del índice se sitúa la Comunidad Valenciana con una puntuación de 1,49, seguida por Extremadura con 2,10, Aragón con 2,26, Cataluña con 2,42 y La Rioja con 2,74.

En 2026, Navarra sube cinco puestos hasta la decimotercera posición y Asturias dos hasta la duodécima. En cambio, La Rioja baja tres posiciones, hasta la decimoquinta, al ser adelantada por Navarra, Asturias y Baleares.

El Impuesto sobre la Renta en Europa

Para entender mejor la importancia de tener un Impuesto sobre la Renta competitivo a nivel regional y de comunidades autónomas, es necesario situar el sistema tributario español en el contexto internacional.

Al comparar las comunidades españolas con veintiséis países europeos, se observa que todas las comunidades y las diputaciones vascas tienen tipos impositivos marginales máximos muy por encima de la media de los países analizados, 40%.

La Comunidad Valenciana aplica un tipo marginal máximo del 53,85%, el más alto de Europa, únicamente superado por

Dinamarca (60,5%), Francia (55,4%) y Austria (55%). Sin embargo, en Dinamarca los trabajadores sólo tributan en el impuesto sobre la renta y no soportan la carga adicional de las cotizaciones a la seguridad social como en España y en los demás países europeos. Por otro lado, en Austria el tipo impositivo máximo se aplica a las rentas que superan un millón de euros.

Además, diez comunidades autónomas, Comunidad Valenciana, Navarra, La Rioja, Canarias, Aragón, Asturias, Cataluña, Extremadura, Baleares y Cantabria, más las tres diputaciones vascas, tienen un tipo impositivo máximo más alto que Alemania (47,5%). Madrid es la única comunidad que

ha mantenido un tipo impositivo máximo del 45%, en sintonía con los demás países europeos como Finlandia, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suiza, los países de Europa del Este o los bálticos. De allí que, de los treinta y un países analizados, dieciséis, más de la mitad, tengan un impuesto sobre la renta más reducido que cualquiera de las comunidades autónomas. Para atraer y retener talento y empresas, las comunidades autónomas tienen que ser competitivas tanto a nivel regional como a nivel internacional y, para ello, necesitan bajar los tipos marginales máximos hasta el 45% del Reino Unido o el 47,5% de Alemania.



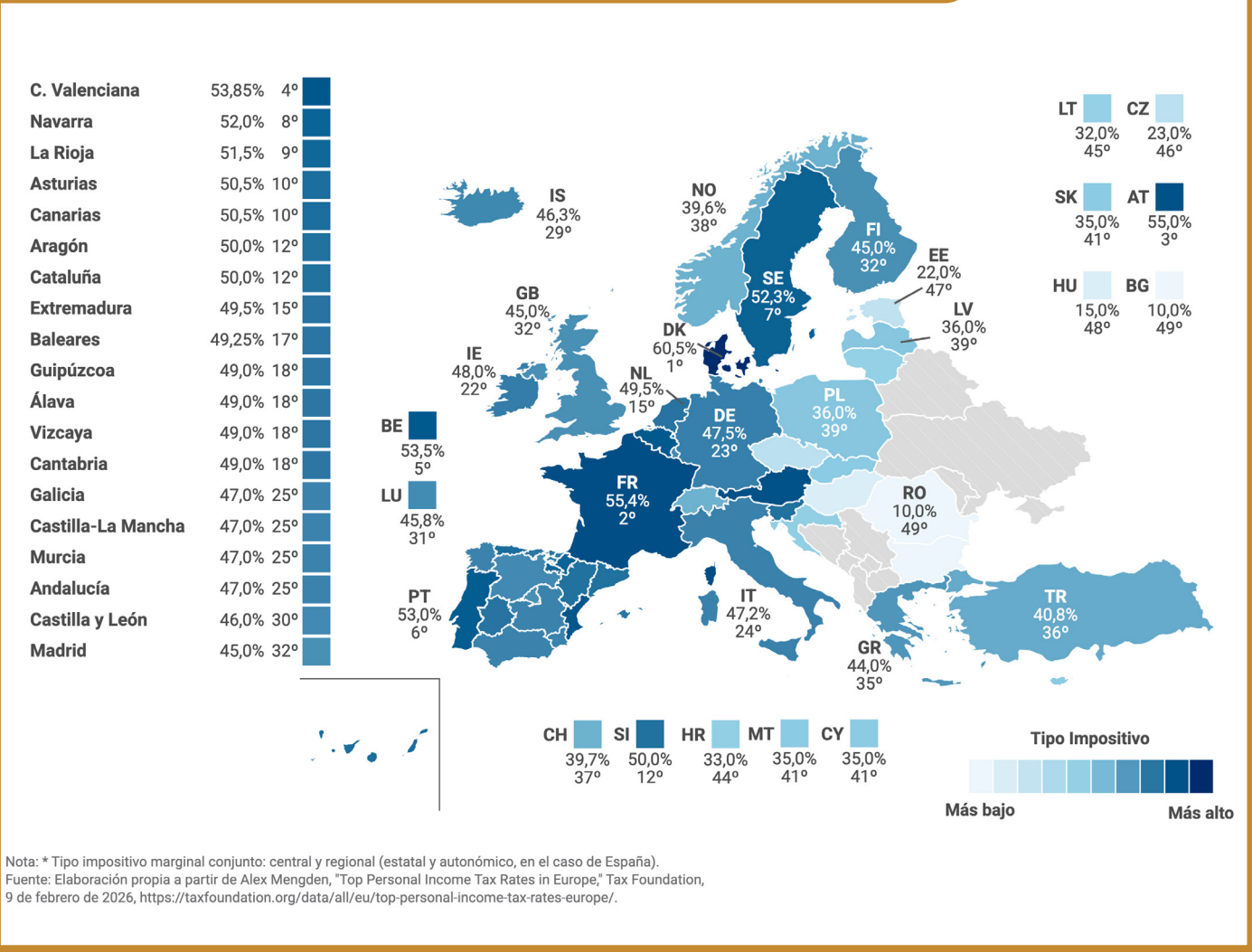
	Índice del Impuesto sobre la Renta										
	2026		2025		Variación	Deduc. rendimien- tos del trabajo		Mínimo perso- nal y familiar		Deducción fami- lia numerosa	
	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puestos	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor
Andalucía	8	4.11	8	4.67	0	12	0.62	7	0.75	12	1.65
Aragón	17	2.26	16	2.96	-1	11	0.62	11	0.46	17	0.55
Asturias	12	3.06	14	3.42	2	5	1.08	4	0.98	5	4.44
Baleares	14	2.90	13	3.43	-1	4	1.10	10	0.53	15	0.94
C. Valenciana	19	1.49	19	1.93	0	7	0.72	6	0.92	10	2.23
Canarias	11	3.22	11	3.77	0	8	0.67	15	0.39	8	3.21
Cantabria	10	3.71	10	4.27	0	18	0.37	17	0.20	14	1.09
Castilla-La Mancha	9	3.98	9	4.44	0	10	0.62	11	0.46	11	2.09
Castilla y León	5	4.62	5	5.19	0	13	0.62	16	0.33	9	3.21
Cataluña	16	2.42	15	3.05	-1	6	0.79	11	0.46	16	0.55
Extremadura	18	2.10	17	2.85	-1	9	0.64	19	0.00	19	0.32
Galicia	6	4.52	6	5.10	0	14	0.55	9	0.61	6	3.59
La Rioja	15	2.74	12	3.50	-3	15	0.43	18	0.07	18	0.42
Madrid	4	6.12	4	6.62	0	16	0.41	8	0.70	4	5.24
Murcia	7	4.41	7	4.87	0	17	0.39	11	0.46	13	1.63
Navarra	13	2.97	18	1.96	5	19	0.00	5	0.93	7	3.41
País Vasco											
Álava	1	7.68	1	8.45	0	1	10.00	1	10.00	1	9.47
Guipúzcoa	2	7.41	2	8.07	0	1	10.00	2	8.77	2	8.56
Vizcaya	2	7.41	2	8.07	0	1	10.00	2	8.77	2	8.56

Índice del Impuesto sobre la Renta									
Tramos y tipos rentas bajas		Tramos y tipos ren- tas medias		Tramos y tipos ren- tas medias-altas		Tramos y tipos rentas altas		Número de tramos del impuesto	
Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor
10	3.78	13	3.11	8	6.04	5	6.95	1	10.00
13	3.64	14	2.98	16	2.94	14	3.56	15	3.33
11	3.66	17	2.46	14	3.31	15	3.54	9	5.00
16	3.12	15	2.64	9	6.02	10	5.55	15	3.33
6	4.50	11	3.57	19	0.00	19	0.00	18	0.00
8	4.11	8	4.47	15	3.00	16	3.23	8	6.67
5	4.84	6	5.18	11	4.67	11	4.98	7	8.33
14	3.27	16	2.53	10	5.94	6	6.91	1	10.00
12	3.66	12	3.56	5	7.35	2	8.20	1	10.00
15	3.24	19	0.79	12	4.22	12	4.27	9	5.00
2	5.54	18	1.07	18	2.27	13	3.63	15	3.33
7	4.29	9	3.86	7	6.21	4	7.02	1	10.00
3	5.13	5	5.93	17	2.60	18	2.37	9	5.00
4	5.12	4	7.51	1	10.00	1	10.00	1	10.00
9	3.95	7	5.03	6	6.61	3	7.18	1	10.00
1	9.86	10	3.62	13	3.47	17	2.48	18	0.00
17	2.90	1	9.75	2	8.36	7	5.95	9	5.00
17	2.90	1	9.75	2	8.36	7	5.95	9	5.00
17	2.90	1	9.75	2	8.36	7	5.95	9	5.00



Impuesto sobre el Patrimonio

Mapa 2
El Impuesto sobre la Renta en Europa: Tipo impositivo máximo en 2026*



El Impuesto sobre el Patrimonio es un impuesto cedido a las comunidades autónomas de régimen común, que pueden regular sin restricciones desde el año 2001 el mínimo exento, la tarifa y las deducciones y bonificaciones en cuota. A finales de 2008, una nueva ley suprimió el gravamen al establecer una bonificación del 100 por ciento, y ello con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2008. Sin embargo, en septiembre de 2011 el Impuesto sobre el Patrimonio fue restablecido con carácter temporal, para 2011 y 2012. Aun así, 14 años más tarde, el impuesto continúa vigente. Además, la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 derogó la bonificación establecida en 2008 para no tener que restablecer el impuesto año tras año.

Sin embargo, a finales de 2022, se aprobó y entró en vigor un nuevo impuesto estatal de solidaridad de las grandes fortunas para los años 2022 y 2023 (para ser recaudado en 2023 y 2024). Sin embargo, tras ser declarado constitucional, el impuesto se ha prorrogado de forma indefinida. El tipo impositivo es del 1,7% para los patrimonios entre 3 y 5 millones de euros; del 2,1% para los patrimonios entre 5 millones y 10 millones; y del 3,5% para aquellos patrimonios superiores a 10 millones de euros. Actualmente, la norma ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional por Foment del Treball y por cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular. Los recurrentes sostienen que el incremento del tipo marginal del 2,5% al 3,5% podría vulnerar el principio constitucional de no confiscatoriedad.



	Índice del Impuesto sobre el Patrimonio								
	2026		2025		Variación	Mínimo exento		Deducción por vivienda	
	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puestos	Puesto	Valor	Puesto	Valor
Andalucía	2	7.69	2	7.81	0	1	10.00	3	3.33
Aragón	12	4.67	12	4.81	0	10	0.63	3	3.33
Asturias	16	4.40	16	4.54	0	10	0.63	3	3.33
Baleares	7	7.12	7	7.26	0	6	7.81	3	3.33
C. Valenciana	8	6.18	11	5.13	3	7	4.69	3	3.33
Canarias	12	4.67	12	4.81	0	10	0.63	3	3.33
Cantabria	2	7.69	2	7.81	0	1	10.00	3	3.33
Castilla-La Mancha	12	4.67	12	4.81	0	10	0.63	3	3.33
Castilla y León	12	4.67	12	4.81	0	10	0.63	3	3.33
Cataluña	18	3.08	18	3.21	0	18	0.00	3	3.33
Extremadura	1	10.00	1	10.00	0	18	0.00	3	3.33
Galicia	10	5.56	9	5.70	-1	10	0.63	3	3.33
La Rioja	2	7.69	2	7.81	0	1	10.00	3	3.33
Madrid	2	7.69	2	7.81	0	1	10.00	3	3.33
Murcia	2	7.69	2	7.81	0	1	10.00	3	3.33
Navarra	19	2.04	19	2.17	0	17	0.16	19	0.00
País Vasco									
Álava	11	5.11	10	5.23	-1	8	0.94	1	10.00
Guipúzcoa	17	4.03	17	4.15	0	10	0.63	3	3.33
Vizcaya	9	5.69	8	5.79	-1	8	0.94	1	10.00

Índice del Impuesto sobre el Patrimonio									
Actividad empresarial		Patrimonio 800.000€		Patrimonio 4M€		Patrimonio 19M€		Escudo Fiscal	
Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor
1	10.00	1	10.00	2	8.78	4	1.90	1	10.00
1	10.00	12	7.40	14	1.29	15	0.00	1	10.00
1	10.00	17	7.14	18	0.05	13	0.16	1	10.00
1	10.00	1	10.00	7	8.22	12	0.34	1	10.00
1	10.00	1	10.00	8	4.91	14	0.00	1	10.00
1	10.00	12	7.40	14	1.29	15	0.00	1	10.00
1	10.00	1	10.00	2	8.78	4	1.90	1	10.00
1	10.00	12	7.40	14	1.29	15	0.00	1	10.00
1	10.00	12	7.40	14	1.29	15	0.00	1	10.00
1	10.00	19	0.00	19	0.00	10	0.94	1	10.00
1	10.00	1	10.00	1	10.00	1	10.00	1	10.00
1	10.00	11	8.70	10	4.43	15	0.00	1	10.00
1	10.00	1	10.00	2	8.78	4	1.90	1	10.00
1	10.00	1	10.00	2	8.78	4	1.90	1	10.00
1	10.00	1	10.00	2	8.78	4	1.90	1	10.00
1	10.00	18	3.82	12	2.28	11	0.70	19	0.00
1	10.00	1	10.00	11	2.61	3	1.98	16	4.00
1	10.00	12	7.40	13	2.20	4	1.90	16	4.00
1	10.00	1	10.00	9	4.66	2	2.81	16	4.00

Asimismo, consideran que la Ley de Presupuestos excede su ámbito material al eliminar el carácter temporal del impuesto y conferirle una vigencia indefinida.

En la práctica, el impuesto estatal únicamente afecta a los contribuyentes de aquellas comunidades autónomas de régimen común que aplican un tipo impositivo más reducido que el estatal. Por ello, algunas comunidades autónomas han optado por subir el tipo impositivo máximo, mientras que otras han optado por bonificar la diferencia entre la cuota estatal y autonómica.

En el caso de Navarra y el País Vasco, el Impuesto sobre el Patrimonio es un impuesto concertado, de normativa autonómica, por lo que estos dos territorios disponen de competencias plenas para regular y aplicar el tributo en su

ámbito territorial. Sin embargo, Navarra optó por subir el tipo impositivo hasta el 3,5% mientras que las tres diputaciones han introducido un nuevo Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas, un impuesto complementario al impuesto sobre el patrimonio que ya aplicaban. Por ello, en el cálculo del impuesto sobre el patrimonio de las tres diputaciones, se ha tenido en cuenta tanto el Impuesto sobre las Grandes Fortunas como el Impuesto sobre el Patrimonio.

En el análisis del Impuesto sobre el Patrimonio se han tenido en cuenta dos tipos de características: las que determinan la base liquidable del impuesto y las que determinan la cuota. La base liquidable está determinada por tres variables: el mínimo exento, la deducción por vivienda y los bienes y derechos afectos a las actividades empresariales. El promedio de estos



tres indicadores determina el 20% del índice del Impuesto sobre el Patrimonio.

El otro 80% del índice se ha calculado como el promedio de los cuatro indicadores que determinan la cuota líquida: la cuota íntegra para un patrimonio de ochocientos mil euros, para uno de cuatro millones de euros, para uno de diecinueve millones de euros y, por último, el escudo fiscal. Además, dado que Extremadura es la única comunidad que sigue bonificando el impuesto al 100%, las variables que determinan la base liquidable de esta comunidad autónoma se han corregido teniendo en cuenta dicho porcentaje.

Mínimo exento

El mínimo exento del impuesto, fijado en setecientos mil euros por la norma estatal, ha sido rebajado en Cataluña a quinientos mil euros. La comunidad foral de Navarra también ha reducido el mínimo exento hasta quinientos cincuenta mil euros. La reducción del mínimo exento puede castigar a la clase media. En cambio, las diputaciones vascas de Álava y Vizcaya aplican un mínimo exento superior, de ochocientos mil euros, mientras que en Guipúzcoa el mínimo exento es igual al aplicado en la norma estatal. Algunas comunidades han optado por aumentar el límite exento hasta dos millones de euros en la Comunidad Valenciana y a 3 millones de euros en las Islas Baleares. Para Andalucía, Cantabria, La Rioja, Madrid y Murcia, las cinco comunidades autónomas que están bonificando la diferencia entre la cuota íntegra total del impuesto sobre el patrimonio y la cuota correspondiente al impuesto de solidaridad, el mínimo exento de facto es de 3,7 millones de euros.

Cambios con respecto al año anterior

En julio de 2026, la Comunidad Valenciana elevó el mínimo exento de impuesto sobre el patrimonio de 1.000.000 a 2.000.000 de euros, con efectos para los hechos imponible devengados a partir del 31 de diciembre de 2026, inclusive.

Deducción por vivienda

Existe una exención de tributación para la vivienda habitual. La normativa estatal sitúa su mínimo exento en trescientos mil euros. Navarra lo ha reducido a doscientos cincuenta mil euros, mientras que Álava y Vizcaya lo han subido hasta los cuatrocientos mil.

Estas dos variables, el mínimo exento y la deducción por vivienda, reducen la base imponible del impuesto, protegiendo así a las clases medias y bajas. Por ello, una reducción del valor de estas deducciones representa una amenaza para ellas. En cambio, las comunidades autónomas con mayores deducciones reciben una mejor puntuación en este indicador.

Bienes y derechos afectos a las actividades empresariales

Como norma general, los bienes y participaciones empresariales están exentos de tributar en este impuesto desde 1994. No obstante, Navarra era, hasta hace tres años, la única comunidad autónoma en la que los bienes y participaciones empresariales sí tributaban, aunque existía un mínimo exento para el primer millón de euros, mientras que al valor restante se le aplicaba una reducción. Sin embargo, desde finales de 2019, los bienes,



derechos y participaciones empresariales vuelven a estar exentos de tributar en el Impuesto sobre el Patrimonio.

Tamos y tipos impositivos para un patrimonio de 800.000 euros

Una comparación directa de los tipos impositivos entre las comunidades autónomas de régimen común, las tres diputaciones vascas y Navarra no es una tarea fácil. Incluso las comunidades autónomas de régimen común aplican tipos impositivos distintos. Por ello, y para poder realizar una correcta comparación, se ha optado por analizar las cuotas del impuesto para diferentes patrimonios: ochocientos mil euros, cuatro y diecinueve millones de euros.

En el caso de un patrimonio valorado en ochocientos mil euros, Andalucía, Islas Baleares, Comunidad Valenciana, Cantabria, Extremadura, La Rioja, Madrid, Murcia, Álava y Vizcaya son los territorios donde no se tributa por este impuesto. Las cinco comunidades donde más tributan las clases medias por ese mismo monto patrimonial son Cataluña, Navarra y Asturias.

En el caso navarro, los contribuyentes con patrimonios pequeños se ven perjudicados frente al resto, al aplicarse unas deducciones y un mínimo exento mucho más reducidos.

Tamos y tipos impositivos para un patrimonio de 4.000.000 euros

Para un patrimonio de cuatro millones de euros, las cuotas más elevadas se abonan en Cataluña, Asturias, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha y Castilla y León. Por el contrario, en

Extremadura no se tributa al estar el impuesto bonificado al 100% (asumiendo la hipótesis de que la cuota del impuesto de solidaridad es 0). En la parte alta del indicador también están Andalucía, Cantabria, La Rioja, Madrid y Murcia, que bonifican la diferencia en la cuota líquida. La reforma del impuesto sobre el patrimonio en la Comunidad Valenciana hace que esta ascienda nueve posiciones, hasta situarse en el octavo puesto.

Tamos y tipos impositivos para un patrimonio de 19.000.000 euros

En el cálculo del impuesto sobre el patrimonio de las tres diputaciones vascas, se ha tenido en cuenta tanto el Impuesto sobre las Grandes Fortunas como el impuesto sobre el Patrimonio.

Para un patrimonio de diecinueve millones de euros, la mejor puntuación la recibe Extremadura (por tener el impuesto bonificado al 100%), seguida por Vizcaya, Álava, Guipúzcoa, Andalucía, Cantabria, La Rioja, Madrid y Murcia.

Escudo fiscal

El escudo fiscal es una medida de la norma estatal para que el impuesto no sea confiscatorio: la cuota a pagar no puede superar un determinado porcentaje de la base imponible de la renta del contribuyente.

Todas las comunidades de régimen común aplican el mismo escudo fiscal, pero Navarra y las diputaciones vascas han reducido dichos límites de forma significativa. Por ello, el indicador del escudo fiscal analiza las dos variables de dicho

tope: el porcentaje máximo de la base imponible y el porcentaje máximo de la reducción que se puede aplicar una vez superado el tope máximo en la renta.

En 2018, Guipúzcoa reincorporó el límite de tributación conjunta con el IRPF, que había eliminado con el impuesto sobre la riqueza y las grandes fortunas. El límite opera cuando la suma de las cuotas íntegras del impuesto sobre el patrimonio y del impuesto sobre la renta de las personas físicas exceda del 65% de la base imponible de este último impuesto, de manera que la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio se reducirá hasta alcanzar ese límite. También se establece una cantidad mínima del impuesto, que es del 25%, superior al 20% aplicado en las comunidades de régimen común.

En cambio, en Navarra la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio conjuntamente con la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no podrá exceder del 55% de la suma de la base imponible de este último. Por ello, la cantidad mínima a pagar es del 45%, muy por encima del 20% aplicado en el resto de las comunidades de régimen común.

En el indicador del escudo fiscal, la peor posición la ocupa Navarra, seguida por Guipúzcoa, Álava y Vizcaya.

Aunque no influye en el índice, es importante mencionar que el escudo fiscal también se aplica al impuesto estatal

de solidaridad. En concreto, la cuota a pagar en el impuesto de solidaridad se calcula teniendo en cuenta que la suma de las cuotas íntegras del IRPF, del impuesto de patrimonio (autonómico) y de solidaridad no puede superar el 60% de la base imponible del impuesto sobre la renta, con una reducción máxima del 80% de la cuantía a abonar. En el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, las tres diputaciones aplican el mismo escudo que en el impuesto sobre el patrimonio de cada una de las diputaciones.

Índice del Impuesto sobre el Patrimonio

La mejor puntuación en el Índice del Impuesto sobre el Patrimonio la obtiene Extremadura, seguida por Andalucía, Cantabria, La Rioja, la Comunidad de Madrid y Murcia. Gracias a la reforma implementada, la Comunidad Valenciana mejora tres posiciones y pasa a ocupar el octavo puesto.

La última posición es para Navarra, que está aplicando uno de los tipos impositivos más elevados y con un mínimo exento por debajo de la media estatal. Le siguen Cataluña (3,08), Guipúzcoa (4,03) y Asturias (4,40). Todas estas comunidades aplican un mínimo exento más reducido (excepto Asturias) y también unos tipos impositivos más elevados. En el caso de Navarra, sus



contribuyentes están castigados también por una deducción por vivienda más reducida y por la reducción del escudo fiscal.

El Impuesto sobre el Patrimonio en Europa

En los últimos años, numerosos países desarrollados han eliminado estos impuestos, incluyendo Austria (1994); Dinamarca y Alemania (1997); los Países Bajos (2001); Finlandia, Islandia y Luxemburgo (2006); y Suecia (2007). Francia lo derogó en 2018 y lo sustituyó por un impuesto sobre el patrimonio inmobiliario. En la OCDE, solo cuatro países—Colombia, Noruega, España y Suiza—lo mantienen.⁸

Varias han sido las razones por las que el impuesto sobre el patrimonio se ha abolido en tantos países a lo largo de los años. Pero ha sido el impacto económico lo que más peso ha tenido a la hora de suprimir el gravamen. En Francia, Bruno Le Maire, ha dejado claro⁹ que la derogación parcial del impuesto sobre el patrimonio en Francia formaba parte de un paquete de reformas diseñado para “atraer más inversión extranjera”. Las medidas fiscales también preveían la reducción del impuesto sobre sociedades a lo largo de varios años. Además, un informe de la OCDE¹⁰ concluye que el impuesto sobre el patrimonio neto

castiga el esfuerzo empresarial y el crecimiento económico a largo plazo, haciendo menos atractivo el I+D y las inversiones empresariales más arriesgadas.¹¹ Por otro lado, un informe de la Tax Foundation¹² concluye que, a largo plazo, el impuesto o la reducción de su mínimo exento rebaja los salarios, el stock de capital y el PIB y destruye puestos de trabajo.

Sin embargo, no hay que olvidar que el patrimonio ya ha sido gravado anteriormente bien a través del impuesto sobre la renta o a través del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, lo que provoca una doble imposición. Por ello, muchos países han abolido el impuesto por su efecto negativo sobre el ahorro y la inversión, pero también por su ineficiencia fiscal, generada por los elevados costes de gestión y la baja capacidad recaudatoria. En ningún país el Impuesto sobre el Patrimonio constituye una fuente importante de ingresos fiscales. Hoy en día, en Europa, el Impuesto sobre el Patrimonio neto únicamente existe en España, Noruega y Suiza a nivel cantonal. Por su parte, Francia, Italia, Bélgica y Países Bajos gravan la titularidad de determinados activos. Actualmente, el impuesto logra recaudar entre el 0,2% del PIB en España y el 1,14% del PIB en Suiza¹³, donde el tipo impositivo máximo es tres veces inferior al aplicado en España. Además, representa el 0,55% de la recaudación total en España

8 Cristina Enache, “The High Cost of Wealth Taxes,” Tax Foundation, June 26, 2024, <https://taxfoundation.org/research/all/eu/wealth-tax-impact/>.

9 <https://www.eaccny.com/news/chapternews/speech-by-bruno-la-maire-french-minister-of-the-economy-and-finance/>.

10 OECD (2018), The Role and Design of Net Wealth Taxes in the OECD, OECD Tax Policy Studies, No. 26, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264290303-en>.

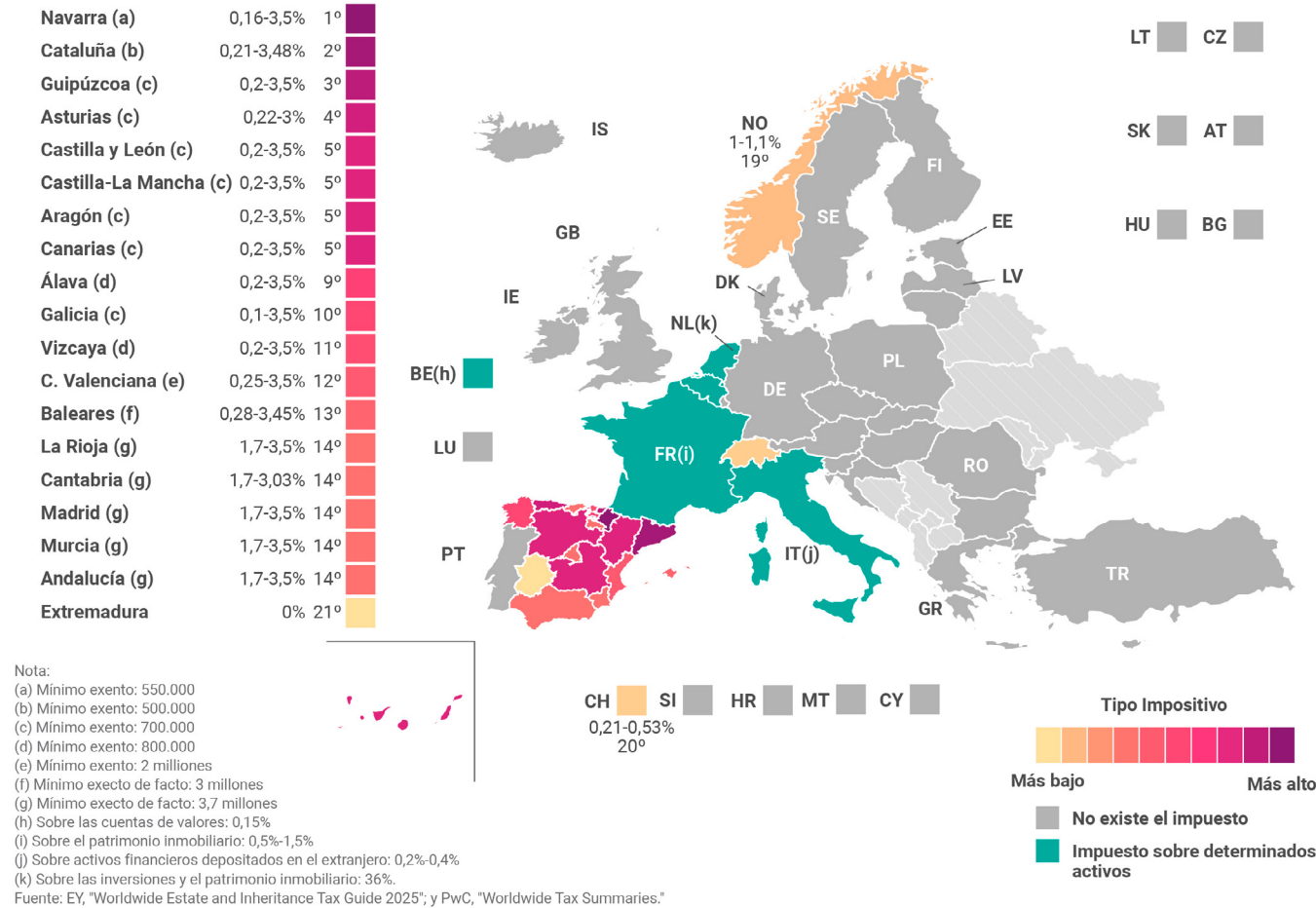
11 Daniel Bunn (2022), What the U.S. Can Learn from the Adoption (and Repeal) of Wealth Taxes in the OECD, Tax Foundation, <https://taxfoundation.org/wealth-taxes-in-the-oecd/>.

12 T Michael Schuyler (2014), The Impact of Piketty’s Wealth Tax on the Poor, the Rich, and the Middle Class, Special Report 225, Tax Foundation, <https://taxfoundation.org/impact-piketty-s-wealth-tax-poor-rich-and-middle-class/>.

13 OECD, Global Revenue Statistics: <https://data-explorer.oecd.org/>.

Mapa 3

El Impuesto sobre el Patrimonio en Europa en 2026



y el 1,49% de la recaudación total en Noruega. Por su reducida capacidad recaudatoria, el Impuesto sobre el Patrimonio es un instrumento de redistribución inadecuado. Además, en Noruega, tras una ligera subida del impuesto sobre el patrimonio, los multimillonarios noruegos empezaron a abandonar el país. Sólo en 2022, abandonaron el país más multimillonarios que todos los que salieron en los últimos 13 años¹⁴.

A pesar de que España es el país con la menor renta per cápita y el menor desarrollo económico de los tres países europeos que aún ostentan el impuesto sobre el patrimonio, España es, con diferencia, el país con el mayor gravamen sobre el patrimonio. El impuesto sobre el patrimonio se creó en España cuando los tipos de interés y la rentabilidad de los activos eran muy elevados. Si bien estas tarifas pudieron tener justificación en el pasado, en las circunstancias actuales, con tipos de interés cercanos a cero, la aplicación de tarifas marginales de hasta el 3,5% implica un gravamen superior al rendimiento obtenido por los activos gravados. Por este motivo, para muchos contribuyentes, el impuesto tiene carácter confiscatorio. A diferencia de Noruega y Suiza, en España, la coexistencia del impuesto sobre las rentas del capital y el impuesto sobre el patrimonio genera tipos impositivos marginales por encima del 100%. Esto significa que el impuesto absorbe todo el rendimiento de los activos y, al ahorrar, las personas verán cómo su patrimonio menguará.¹⁵

Además, como se puede observar en el ranking internacional, las comunidades autónomas ocupan las primeras posiciones al aplicar un tipo impositivo máximo del 3,5%. A las comunidades autónomas, les siguen Noruega con el 1,1%, Suiza con el 0,53% y Extremadura con el 0%, por la bonificación que aplica.

Incluso el comité de expertos al que el gobierno central le encargó la elaboración del “Libro Banco sobre la Reforma Tributaria”¹⁶ recomienda la reducción del tipo impositivo máximo del actual 3,5% al 1% y elevar el mínimo exento a un millón de euros. Sin embargo, el gobierno central no solo no rebajó el tipo impositivo, sino que aprobó un nuevo impuesto estatal. Actualmente, el impuesto de solidaridad está recurrido ante el Tribunal Constitucional¹⁷. Por ello, y para que las comunidades autónomas sean competitivas tanto a nivel regional como internacional, es necesario no solo reducir el tipo máximo sino abolir o bonificar al 100% el Impuesto sobre el Patrimonio, siguiendo el ejemplo de Alemania, Suecia, Finlandia, Italia o la vecina Francia. Además, España debería eliminar el impuesto de solidaridad por invadir las competencias autonómicas y por incentivar la salida de los grandes patrimonios del país. Es más, una posible fuga de contribuyentes no solo afectaría la recaudación del impuesto de solidaridad sino también la recaudación del impuesto sobre la renta, que es mucho más elevada que la del impuesto de solidaridad.

14 Rupert Neate (2023), Super-rich abandoning Norway at record rate as wealth tax rises slightly, The Guardian, <https://www.theguardian.com/world/2023/apr/10/super-rich-abandoning-norway-at-record-rate-as-wealth-tax-rises-slightly>.

15 Cristina Enache, “The High Cost of Wealth Taxes,” Tax Foundation, June 26, 2024, <https://taxfoundation.org/research/all/eu/wealth-tax-impact/>.

16 Comité de Expertos (2022), Libro Blanco sobre la Reforma Tributaria, https://www.ief.es/docs/investigacion/comiteexpertos/LibroBlancoReformaTributaria_2022.pdf.

17 Cristina Enache (2023), Spain Is Doubling Down on Poor Tax Policy, Tax Foundation, <https://taxfoundation.org/blog/spain-wealth-tax-windfall-tax/>.

Impuesto sobre sucesiones

La capacidad normativa de las comunidades de régimen común ha transformado el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en uno de los más complejos, especialmente para hacer una comparación pormenorizada entre las diferentes autonomías.

Por ello, se ha optado por analizar únicamente el Impuesto sobre Sucesiones, con especial énfasis en los herederos del así llamado grupo II, que engloba ascendientes y descendientes directos, así como el cónyuge. Por ello, tanto las reducciones como las bonificaciones o los tipos impositivos analizados son los aplicados a este grupo de herederos.

El Índice del Impuesto sobre Sucesiones analiza diez aspectos agrupados en tres subíndices y un parámetro de corrección: la reducción por adquisición de vivienda, las reducciones por parentesco y/u otros tipos de reducciones de la base imponible, la cuota íntegra del impuesto y la bonificación que se aplica sobre esta.

En el Índice de Sucesiones, el peso conjunto de los dos primeros indicadores es del 20%, ya que los dos determinan la base imponible. El tercer indicador, la cuota líquida, suma el restante 80% del Índice. Sin embargo, en el índice agregado del Impuesto sobre Sucesiones se han aplicado dos tipos de correcciones. En primer lugar, algunas comunidades autónomas aplican unos tipos impositivos mucho más reducidos para los herederos del grupo II. Este es el caso de Navarra y las tres diputaciones vascas, pero también se da en las Islas Baleares y Galicia. Por ello, el índice del impuesto sobre sucesiones en estas comunidades ha sido corregido dando el peso máximo a la cuota líquida. Esta corrección evita perjudicar a aquellas

comunidades que, pese a aplicar menores deducciones en la base liquidable, tienen unos tipos impositivos muy reducidos que, al final, se traducen en una menor cuota a pagar. De la misma forma, se aplica una corrección en función de la bonificación aplicada en la cuota que se detalla en el apartado de “bonificaciones en la cuota”.

Reducción por adquisición de la vivienda habitual

Las comunidades autónomas han fijado diferentes reducciones en el caso de adquisición de la vivienda habitual del fallecido, que en muchos casos mejoran la norma estatal. Algunas comunidades incrementan el porcentaje de la deducción en función del valor real de la vivienda (95% en la norma estatal) y otras elevan el límite de la deducción (122.606 euros, en la norma estatal). Sin embargo, en el caso de Navarra no existe ninguna deducción por la adquisición de la vivienda habitual.

Para determinar el índice de reducción por adquisición de la vivienda habitual se ha calculado en primer lugar un indicador agregado de reducción que otorga el mismo peso, 33%, a los tres factores siguientes: el porcentaje de la reducción; el valor del inmueble (último tramo para el cual se aplica el % de reducción); y el límite máximo de la reducción.

En segundo lugar, se ha calculado el indicador de la reducción efectiva por la adquisición de la vivienda habitual como la reducción real aplicada a un contribuyente mayor de veintinueve años que hereda de su padre una vivienda valorada en doscientos mil euros.



Por último, para calcular el índice de reducción por la adquisición de vivienda se ha calculado el promedio del indicador agregado de reducción y del de la reducción efectiva aplicada.

Cataluña recibe la mejor puntuación en el índice de vivienda, seguida por Galicia, Baleares, Andalucía, Aragón, Canarias y las tres diputaciones del País Vasco. Todas ellas están aplicando bien porcentajes de deducción superiores a la norma estatal o aplican un límite máximo de la reducción superior al de las demás comunidades. La peor puntuación en este indicador la recibe Navarra, ya que no aplica ningún tipo de deducción por vivienda.

No obstante, conviene resaltar que, en un sistema fiscal neutral, un impuesto como el de Sucesiones no debería favorecer determinados bienes sobre otros, como es el caso de la vivienda.

Reducción por parentesco u otras reducciones de la base imponible

La mayoría de las comunidades autónomas ofrecen una reducción por parentesco que mejora la norma estatal. Sin embargo, algunas comunidades, como Andalucía, Aragón, Castilla y León y Extremadura, aplican un límite conjunto entre la reducción por vivienda y otras reducciones. Por ello, al calcular el límite máximo de la reducción se ha descontado previamente el límite por vivienda en las comunidades autónomas que aplican un límite conjunto.

Otro factor clave en la reducción por parentesco es la introducción, por parte de algunas comunidades autónomas, de un límite máximo en función del patrimonio preexistente para poder aplicar dicha reducción. Asimismo, al alcanzar el límite,

la reducción a aplicar es la misma que la de la norma estatal. Por ello, el indicador de la reducción por parentesco en estas comunidades autónomas se prorratea en función del porcentaje de herederos que posiblemente alcancen dicho límite.

Cambios con respecto al año anterior

En julio de 2026, Extremadura aprobó que los sobrinos del causante que carezca de descendientes directos puedan aplicar los beneficios fiscales autonómicos previstos para los grupos I y II de parentesco.

La peor puntuación en la reducción por parentesco la reciben Navarra, Murcia, La Rioja y Castilla-La Mancha. La mejor puntuación la recibe Galicia, seguida por Andalucía, Extremadura y las tres diputaciones vascas.

Cuota líquida

Como es difícil comparar los tipos y tramos del impuesto, y además muchas comunidades han optado por aplicar diferentes bonificaciones en la cuota, se ha optado por comparar la cuota líquida en el caso de una persona soltera de treinta años que hereda bienes de su padre por un valor de ochocientos mil euros, de los que doscientos mil corresponden a la vivienda habitual.

En este supuesto, tanto los andaluces como los cántabros, los gallegos y los baleares no pagan nada en sucesiones al tratarse de cónyuges y parientes directos (grupos I y II). Esto se debe a que Andalucía, a partir de 2019, aplica una bonificación del 99% de la cuota, mientras mantiene la reducción de 1.000.000 de euros sobre la base imponible, modificación introducida en 2018.

Al mismo tiempo, Cantabria aplica desde 2019 una bonificación del 100% para los grupos I y II. En 2020, a Cantabria y Andalucía se les suma Galicia al aplicar una deducción de un millón de euros y en 2023, Islas Baleares por aplicar una bonificación del 100% a los grupos I y II. En quinto y sexto lugar, con menor cuota a pagar, se sitúan los canarios y los extremeños.

Los que mayor cuota pagan son los asturianos, seguidos por los aragoneses, catalanes y castellano-manchegos.

Bonificaciones en la cuota

La bonificación en la cuota, aunque no es un indicador aparte, sí influye en la cuota líquida y muchas veces de forma crucial. Por ello, las bonificaciones de cada comunidad se han utilizado para corregir el índice agregado del Impuesto sobre Sucesiones.

En primer lugar, para las comunidades que aplican bonificaciones en la cuota de más del 90%, se toma en consideración el indicador de la cuota líquida, ya que los demás subindicadores influyen poco o nada. Este es el caso de las comunidades de Andalucía, las Islas Baleares, Comunidad Valenciana, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, La Rioja, Madrid y Murcia, las cuales, aparte de aplicar porcentajes de bonificación muy elevados, tampoco restringen la bonificación en función de la base imponible.

Otras autonomías, como Castilla-La Mancha y Cataluña, aplican bonificaciones en la cuota de una forma más restrictiva, condicionando la bonificación y el porcentaje a aplicar en función del nivel de la base imponible. Para estas comunidades se ha calculado un porcentaje promedio de bonificación en

función del porcentaje y del nivel de la base imponible hasta el cual se aplica dicha bonificación. En estos casos, en el índice del Impuesto sobre Sucesiones se han corregido los indicadores que determinan la base imponible (vivienda y reducción por parentesco) con el porcentaje promedio de la bonificación.

Cambios con respecto al año anterior

Con efectos desde el 1 de junio de 2026, la **Comunidad Valenciana** introduce una bonificación del 25% para los parientes colaterales de segundo y tercer grado por consanguinidad del causante pertenecientes al Grupo III. Esta bonificación será del 50% a partir del 1 de junio de 2027.

Con efectos desde el 25 de julio de 2025, las **Islas Baleares** incrementan el porcentaje de bonificación al 60% (anteriormente, 50%) para los colaterales de segundo o tercer grado por consanguinidad del causante, siempre que no concurren con descendientes o adoptados. Asimismo, se eleva el porcentaje de bonificación al 35% (anteriormente, 25%) para el resto de sujetos pasivos pertenecientes al Grupo III.

Índice del Impuesto sobre Sucesiones

En el Índice del Impuesto sobre Sucesiones, la primera posición la ocupan Andalucía, Islas Baleares, Cantabria y Galicia con una puntuación de 10, seguidas por Canarias, Extremadura, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Madrid y La Rioja, todas con una nota superior a 9,85.

En la cola de Sucesiones se sitúa Asturias con la peor puntuación (0,87) y la mayor cuota líquida. También entre las

	Índice del Impuesto sobre Sucesiones										
	2026		2025		Variación	Vivienda		Parentesco		Cuota líquida	
	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puestos	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor
Andalucía	1	10.00	1	10.00	0	4	8.07	2	7.57	1	10.00
Aragón	18	4.78	18	4.78	0	5	7.89	7	2.89	18	4.62
Asturias	19	0.87	19	0.87	0	11	5.79	7	2.89	19	0.00
Baleares	1	10.00	1	10.00	0	3	8.08	13	0.09	1	10.00
C. Valenciana	8	9.88	8	9.88	0	10	6.25	10	0.85	8	9.88
Canarias	5	9.99	5	9.99	0	6	7.82	14	0.07	5	9.99
Cantabria	1	10.00	1	10.00	0	12	5.47	12	0.35	1	10.00
Castilla-La Mancha	16	6.51	16	6.51	0	14	5.40	16	0.00	16	6.92
Castilla y León	7	9.92	7	9.92	0	14	5.40	9	2.66	7	9.92
Cataluña	17	5.77	17	5.77	0	1	9.39	10	0.85	17	5.68
Extremadura	6	9.97	6	9.97	0	14	5.40	3	4.92	6	9.97
Galicia	1	10.00	1	10.00	0	2	9.10	1	10.00	1	10.00
La Rioja	10	9.85	10	9.85	0	14	5.40	16	0.00	10	9.85
Madrid	9	9.85	9	9.85	0	13	5.41	15	0.00	9	9.85
Murcia	11	9.84	11	9.84	0	14	5.40	16	0.00	11	9.84
Navarra	15	8.35	15	8.35	0	19	0.00	16	0.00	15	8.35
País Vasco											
Álava	12	9.69	12	9.69	0	9	7.63	4	3.90	12	9.69
Guipúzcoa	12	9.69	12	9.69	0	7	7.68	4	3.90	12	9.69
Vizcaya	12	9.69	12	9.69	0	8	7.65	4	3.90	12	9.69

cinco peores se encuentran Aragón (4,78), Cataluña (5,77), Castilla-La Mancha (6,51) y Navarra (8,35).

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Europa

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, parecido al Impuesto sobre el Patrimonio, genera una doble imposición ya que grava nuevamente lo que ya ha sido gravado a través del impuesto sobre la renta. En muchos países, el impuesto sobre sucesiones se encuentra entre los impuestos menos populares. En Suecia, una encuesta realizada en 2004 mostró que dos tercios de los encuestados, mayoritariamente personas de izquierda querían que se redujera o se derogara el impuesto¹⁸. Es más, la derogación del impuesto en 2005 fue llevada a cabo por una coalición formada por el Partido Social Demócrata, los verdes y otro partido de izquierda¹⁹.

Además de Suecia, Eslovaquia, Letonia, Estonia, Austria, Noruega, República Checa, Israel, Canadá, Nueva Zelanda, México y Australia son sólo unos cuantos ejemplos de países que han derogado o donde nunca ha existido el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

De hecho, un estudio²⁰ recientemente reveló que las herencias pueden reducir la desigualdad, ya que las transferencias son proporcionalmente mayores (en relación con el patrimonio preexistente) para los hogares que se encuentran en una posición más baja en la escala de distribución de la riqueza. Es más, en el caso de España las herencias recibidas por las personas de los quintiles más bajos representan el 95,6% de la riqueza neta de estos hogares, el porcentaje más alto de los países de la OCDE²¹. Esto indica que las pequeñas herencias y donaciones tienen un efecto igualador en la redistribución de la riqueza, y este efecto es mucho más pronunciado en España que en el resto de los países de la OCDE.

Históricamente, los ingresos de los impuestos sobre sucesiones y donaciones han representado una porción muy pequeña de los ingresos fiscales totales tanto en España como en el resto de los países de la OCDE. Según datos de la OCDE, en España, la recaudación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones representa solo el 0,6% del total de la recaudación fiscal. Sin embargo, en Finlandia, aplicando un tipo impositivo máximo mucho más reducido (máximo de 33%), logra recaudar un porcentaje ligeramente superior al recaudado por España, 1,09%.²²

18 Bastani, S. y Waldenström, D. (2020), “How should capital be taxed?”, *Journal of Economic Surveys*, 34 (4), 812-846 (<https://doi.org/10.1111/joes.12380>).

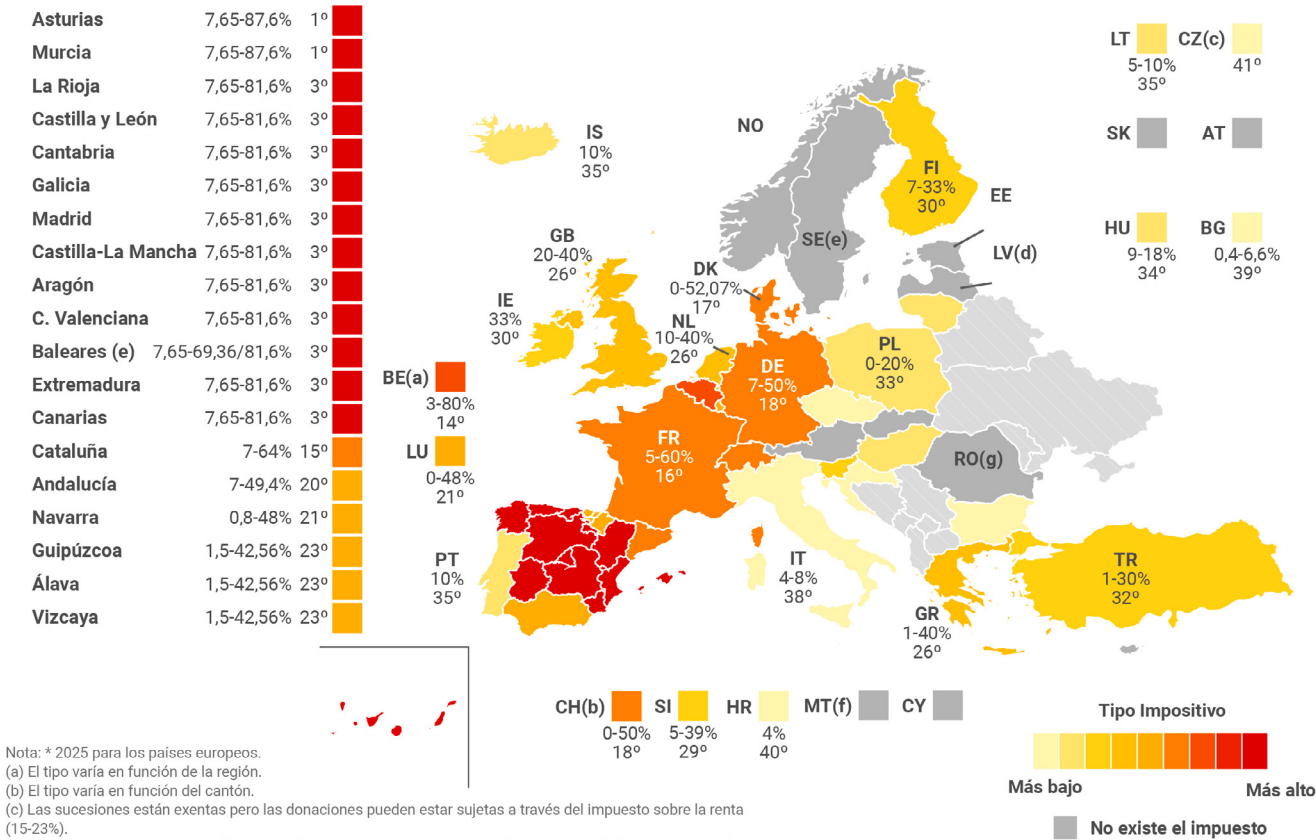
19 Anders Ydsted (2016), How high-tax Sweden abolished its disastrous inheritance tax, <https://iea.org.uk/blog/how-high-tax-sweden-abolished-its-disastrous-inheritance-tax>

20 Wolff, E.N., Gittleman, M. (2014), “Inheritances and the distribution of wealth or whatever happened to the great inheritance boom?” *J Econ Inequal* 12, 439–468. <https://doi.org/10.1007/s10888-013-9261-8>.

21 OECD (2021), “Inheritance Taxation in OECD Countries”, OECD Tax Policy Studies, No. 28, OECD Publishing, Paris, https://www.oecd-ilibrary.org/sites/e2879a7d-en/1/3/1/index.html?itemId=/content/publication/e2879a7d-en&_csp_629b9a65616a4d96ca81e8985e607a2f&itemIGO=oecd&itemContentType=book#figure-d1e1663.

22 Cristina Enache (2021), “Countries Should Be Cautious about Relying on Inheritance Taxes for Revenue”, Tax Foundation, June 1, 2021, <https://taxfoundation.org/inheritance-estate-and-gift-taxes-oecd/>.

Mapa 4
El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Europa en 2026*



Además, el impuesto sobre sucesiones y donaciones es un instrumento ineficiente para reducir la desigualdad entre ricos y pobres, no solo por su reducida capacidad de recaudación sino también porque se necesitaría de un mecanismo de redistribución eficaz, del que España carece y que por sí mismo crearía nuevas distorsiones.

En España el tipo máximo del gravamen es del 34%, pero tanto Asturias como Murcia lo han elevado al 36%. Sin embargo, al aplicar los coeficientes multiplicadores en función del grupo de parentesco y patrimonio preexistente, el gravamen sube hasta el 81,6%, el tipo general, y hasta el 87,6% en Asturias y Murcia, el gravamen más elevado de toda Europa. Es más, trece de las comunidades autónomas aplican un tipo impositivo máximo más elevado que el de Bélgica (80%).

Aun aplicando unos tipos impositivos más reducidos que el máximo estatal, los tipos impositivos de Andalucía (7-49,4%) y Navarra (0,8-48%) son más elevados que los de Luxemburgo (0-48%), mientras que el tipo impositivo máximo de las tres

diputaciones vascas (42,56%) supera el máximo aplicado en Reino Unido y Países Bajos (40%) o Finlandia (33%). De hecho, quince de los países europeos tienen tipos impositivos máximos más reducidos que los de cualquier comunidad autónoma española.

Para que las comunidades autónomas sean competitivas tanto a nivel regional como internacional, es necesario, como mínimo, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grupo de parentesco y patrimonio preexistente. Esta medida reducirá el tipo impositivo máximo hasta el 34% (36% en Asturias y Murcia). El comité de expertos al que el gobierno central le encargó la elaboración del "Libro Blanco sobre la Reforma Tributaria" recomienda además la reducción del tipo impositivo máximo del actual 34% al 25%.

No obstante, dada su reducida capacidad de recaudación y redistribución, el impacto negativo que el impuesto tiene sobre la actividad empresarial, el ahorro y el empleo, los *policymakers* deberían considerar su completa derogación como hizo Suecia hace casi dos décadas.



Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es un impuesto complejo que muchos contribuyentes desconocen, ya que no se paga habitualmente. Sin embargo, es un impuesto que grava, entre otras cosas, la transmisión de viviendas y vehículos entre particulares, por lo que, si se trata de valores elevados, la liquidación puede ser significativa. Es preciso recordar que en las operaciones de compraventa entre particulares no se paga el IVA, sino el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. El índice agregado da el mismo peso a los dos impuestos que lo componen y que se detallan a continuación.

Actos Jurídicos Documentados

En el caso de los Actos Jurídicos Documentados únicamente se analiza un aspecto: el tipo impositivo general. Actualmente, el

tipo más bajo para documentos notariales en territorio común es el 0,75% que se aplica en Canarias y en Madrid (en Navarra y en el País Vasco es el 0,5%). El 1% sólo lo aplica La Rioja. El tipo es del 1,2% en Asturias y Andalucía, y del 1,4% en la Comunidad Valenciana desde el 1 de junio de 2026. En cambio, en Aragón, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia y la Región de Murcia se aplica un tipo más elevado, el 1,5%. Baleares aplica un tipo máximo del 2%.

Cambios con respecto al año anterior

En la Comunidad Valenciana, desde el 1 de junio de 2026, el tipo general de gravamen de Actos Jurídicos Documentados se reduce del 1,5% al 1,4%.

Las primeras posiciones del *ranking* las ocupan Navarra y las tres diputaciones del País Vasco, seguidas por la Comunidad



de Madrid y el archipiélago canario. En 2026, la peor nota la obtienen las Islas Baleares.

150.000 euros, 450.000 euros, 500.000 euros y 750.000 euros respectivamente.

Transmisiones Patrimoniales

El tipo impositivo para transmisiones de inmuebles y derechos reales que se aplicaba hasta hace poco en la mayoría de las comunidades era del 7%, pero ahora sólo lo aplican La Rioja, las diputaciones vascas y Andalucía. El tipo más bajo se registra en Canarias (6,5%) y Madrid y Navarra (6%). Más elevado lo tienen la Región de Murcia (7,75), Galicia (8%) y Cantabria y Castilla-La Mancha (9%).

En Aragón, Asturias, Baleares, Comunidad Valenciana, Castilla y León, Cataluña y Extremadura se aplican tarifas con varios tramos que, partiendo del 8%, llegan hasta el 13% (en Baleares y Cataluña).

Sin embargo, esta progresividad desincentiva la acumulación de riqueza y hace que, para el mismo valor de los bienes transmitidos, si se trata de tres viviendas frente a una sola, el impuesto soportado sea más reducido al dividir la transmisión entre los tres bienes.

Para poder analizar el impacto de esta progresividad en el impuesto y para permitir una comparación efectiva con las comunidades autónomas que aplican un impuesto progresivo, se ha optado por analizar la fiscalidad de la transmisión de una vivienda que no vaya a constituir la vivienda habitual, aplicando para el ejemplo diferentes valores. Así, el indicador se ha calculado como el promedio de cuatro indicadores que miden las cuotas a pagar en el caso de transmisión de un inmueble no destinado a vivienda habitual, por un valor de

Cambios con respecto al año anterior

En la Comunidad Valenciana, con efectos desde el 1 de junio de 2026, el tipo general del ITP aplicable a las adquisiciones de inmuebles pasa a ser del 9% (frente al 10% anterior) para inmuebles con un valor de hasta 1.000.000 €, y del 11% para aquellos cuyo valor supere 1.000.000 €.

En Cantabria, desde principios de 2026, la adquisición de vivienda habitual tributa en el ITP al 7% hasta 300.000 € y al 9% sobre el importe que exceda de dicha cantidad.

La mejor puntuación la obtienen de nuevo Navarra y Madrid, seguidas por Canarias, Andalucía, La Rioja y las haciendas vascas. En 2026, la peor nota la obtienen Cataluña y Asturias, seguidas por Castilla y León.

Índice del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En 2026, el primer puesto del *ranking* del índice conjunto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados lo sigue ocupando Navarra. También entre las mejor valoradas se encuentran Madrid y los territorios vascos. En el otro extremo del *ranking* se encuentran Cataluña y Baleares. Les siguen de cerca las comunidades autónomas de Castilla y León, Cantabria y Castilla-La Mancha. Al reducir los tipos del ITP y del AJD, la Comunidad Valenciana asciende cinco posiciones hasta situarse en el decimotercer puesto del índice de ITP y AJD.



	Índice del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados								
	2026		2025		Variación	AJD		ITP	
	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puestos	Puesto	Valor	Puesto	Valor
Andalucía	8	6.44	8	6.44	0	8	5.33	4	7.55
Aragón	11	3.85	11	3.85	0	11	3.33	11	4.37
Asturias	12	3.59	12	3.59	0	8	5.33	18	1.85
Baleares	18	2.12	17	2.12	-1	19	0.00	12	4.24
C. Valenciana	13	3.32	18	1.77	5	10	4.00	14	2.65
Canarias	6	8.55	6	8.55	0	5	8.33	3	8.77
Cantabria	15	2.99	14	2.99	-1	11	3.33	14	2.65
Castilla-La Mancha	15	2.99	14	2.99	-1	11	3.33	14	2.65
Castilla y León	17	2.96	16	2.96	-1	11	3.33	17	2.58
Cataluña	19	1.67	19	1.67	0	11	3.33	19	0.00
Extremadura	14	3.30	13	3.30	-1	11	3.33	13	3.26
Galicia	10	4.22	10	4.22	0	11	3.33	10	5.10
La Rioja	7	7.11	7	7.11	0	7	6.67	4	7.55
Madrid	2	9.17	2	9.17	0	5	8.33	1	10.00
Murcia	9	4.52	9	4.52	0	11	3.33	9	5.71
Navarra	1	10.00	1	10.00	0	1	10.00	1	10.00
País Vasco									
Álava	3	8.77	3	8.77	0	1	10.00	4	7.55
Guipúzcoa	3	8.77	3	8.77	0	1	10.00	4	7.55
Vizcaya	3	8.77	3	8.77	0	1	10.00	4	7.55

Impuestos propios de las Comunidades Autónomas

Aparte de los impuestos estatales cedidos total o parcialmente, y sobre los cuales las comunidades autónomas tienen capacidad normativa, la Constitución Española también permite a las comunidades de régimen común establecer sus propios impuestos autonómicos.

Sin embargo, en los últimos años se ha visto cómo la regulación de dichos impuestos ha generado numerosos problemas, muchos de los cuales han acabado en el Tribunal Constitucional.

Además, las comunidades no pueden establecer tributos sobre hechos imponible ya gravados por el Estado o por las corporaciones locales, ni gravar actividades, hechos o negocios en otra comunidad ni obstaculizar la libre circulación de las personas, mercancías o servicios. También se han dado casos en los que el Estado ha creado un determinado impuesto con posterioridad a su introducción en una comunidad autónoma, teniendo que compensar económicamente a las que habían establecido el impuesto con anterioridad.

Muchas comunidades autónomas han visto en estos impuestos una vía para incrementar sus ingresos y por ello han estado creando nuevos tributos cada año, haciendo cada vez más complejo el sistema fiscal autonómico. Sin embargo, las estadísticas muestran que la capacidad recaudatoria de todos estos tributos es muy limitada. En 2022, de media, los impuestos propios apenas representaban el 2,2% del total de los ingresos tributarios de las comunidades autónomas. Excluyendo

Canarias, el mayor porcentaje de recaudación se alcanza en las Islas Baleares, donde los impuestos propios representan el 5,5% de los ingresos tributarios, seguido por Extremadura con el 5,4%, Cataluña (3,6%) y Asturias (3,4%). Sorprendentemente, Cataluña, con 15 impuestos propios en 2022, recaudó lo mismo que Asturias con 6 y menos que Extremadura con 4. Esto se debe a que la mayor parte de los ingresos por impuestos propios en Cataluña, el 50,4%, provienen del canon de agua, porcentaje muy similar al de las otras comunidades autónomas (48,4%).²³

Además, estos impuestos autonómicos generan una carga burocrática para las pequeñas y medianas empresas que no compensa su poder recaudatorio. Adicionalmente, se debería tener en cuenta también el coste de los litigios generados en torno a los impuestos autonómicos, ya que muchos de ellos han sido declarados inconstitucionales. Por todo ello, y teniendo en cuenta su escasa capacidad recaudatoria, es recomendable que las comunidades autónomas deroguen todos los impuestos autonómicos y, de mantener alguno, el gravamen relacionado con el agua sería el más apropiado.

El número de impuestos propios que las comunidades autónomas han creado en los últimos años es un buen indicador de la carga impositiva y burocrática que estos impuestos añaden al ya complejo sistema fiscal estatal y autonómico. El indicador analiza los impuestos propios de cada comunidad de régimen común y de los territorios forales. El indicador analiza únicamente el número de impuestos propios existentes en cada

23 REAF (2025), "Panorama de la fiscalidad autonómica y foral 2025"

Comunidad Autónoma	Relación de Impuestos propios
Andalucía	1. Impuesto sobre tierras infrutilizadas 2. Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía 3. Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma 4. Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera 5. Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales
Aragón	1. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera 2. Impuesto medioambiental sobre instalaciones de transporte de energía de alta tensión 3. Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada 4. Impuesto sobre la contaminación de las aguas 5. Impuesto sobre el daño ambiental causado por las grandes áreas de venta 6. Impuesto medioambiental sobre parques eólicos 7. Impuesto medioambiental sobre parques fotovoltaicos
Asturias	1. Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua 2. Impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente 3. Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas 4. Impuesto sobre el juego del bingo 5. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas 6. Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales
Baleares	1. Canon de saneamiento de aguas 2. Impuesto sobre estancias turísticas 3. Impuesto sobre los premios del juego del bingo
Comunidad Valenciana	1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente 3. Impuesto sobre viviendas vacías
Canarias	1. Canon de vertido
Cantabria	1. Canon del agua residual 2. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas 3. Canon por la implantación en el suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de parques eólicos y fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red
Castilla-La Mancha	1. Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente 2. Canon eólico 3. Canon medioambiental de la Directiva Marco del Agua (recupera este canon)
Castilla y León	1. Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos, por las centrales nucleares y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión. (en realidad son 4 impuestos)
Cataluña	1. Gravamen de protección civil 2. Canon del agua

Comunidad Autónoma	Relación de Impuestos propios
Cataluña <i>(continuación)</i>	3. Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales 4. Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos 5. Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial 6. Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria 7. Impuesto sobre las viviendas vacías 8. Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas 9. Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica 10. Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas 11. Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente
Extremadura	1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos 3. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente
Galicia	1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre contaminación atmosférica 3. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada 4. Canon eólico 5. Impuesto compensatorio ambiental minero 6. Canon de inmuebles en estado de abandono 7. Canon a las infraestructuras necesarias para la evacuación de eólica marina 8. Impuesto sobre las estancias turísticas
La Rioja	1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas 3. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
Madrid	<i>Eliminó todos los impuestos propios</i>
Murcia	1. Impuesto sobre los premios del juego del bingo 2. Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales 3. Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera 4. Canon de saneamiento 5. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
Navarra	1. Canon de saneamiento 2. Impuesto a la eliminación en vertedero y a la incineración de residuos 3. Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales <i>Nota: los demás impuestos navarros se consideran equivalentes a los estatales.</i>
País Vasco	1. Canon del agua 2. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas 3. Canon de energías renovables <i>(reglamento publicado en 2025)</i> • Impuesto sobre estancias turísticas <i>(entrará en vigor el 1 de enero de 2027)</i>

caso y que no hayan sido suspendidos, dejados sin efecto o declarados inconstitucionales.

Cambios con respecto al año anterior

En esta edición del índice se refleja que las diputaciones forales del País Vasco tienen vigentes tres impuestos propios: el canon del agua, el canon sobre las energías renovables (reglamento publicado en 2025) y el recargo sobre las cuotas mínimas del IAE. Además, el impuesto sobre estancias turísticas entrará en vigor el 1 de enero de 2027.

En Castilla y León, el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, los parques eólicos, las centrales nucleares y las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión se contabiliza como cuatro impuestos distintos, con el fin de mantener la comparabilidad con otras comunidades autónomas que los regulan por separado.

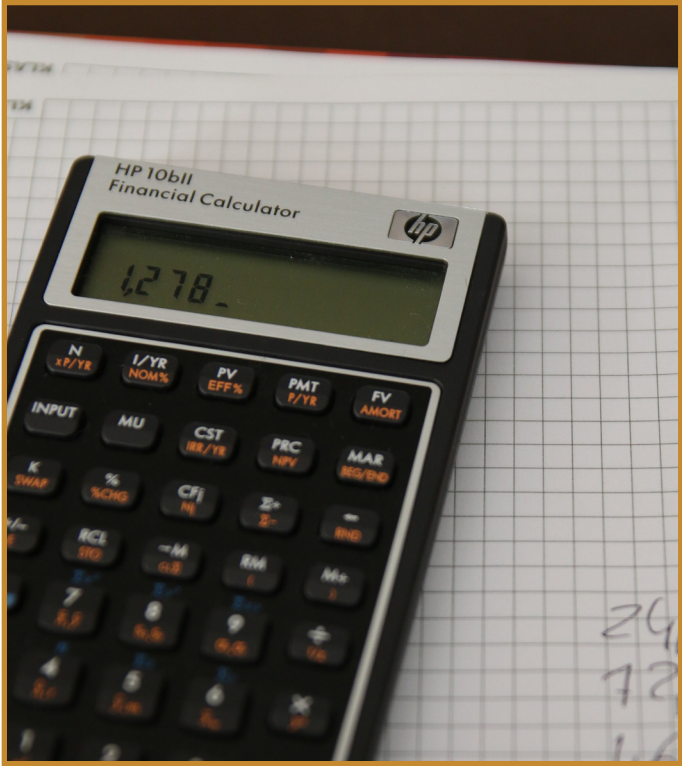
Índice de Impuestos Autonómicos propios

La peor puntuación en el Índice de Impuestos Propios la recibe Cataluña, ya que hoy cuenta con el doble de impuestos que las demás comunidades autónomas: 11. También en la cola del ranking se encuentran Galicia con 8, Aragón con 7 y Asturias con 6.

La mejor posición la ocupa Madrid, ya que ha eliminado todos los impuestos propios, seguida por Canarias. Dado que esta edición del índice refleja que las diputaciones forales del País Vasco mantienen vigentes tres impuestos propios, entre

ellos el canon sobre las energías renovables (2025), estas pierden dos posiciones en el ranking de impuestos propios y pasan a ocupar la tercera posición.

Castilla y León desciende ocho posiciones en el ranking de impuestos propios, hasta la decimotercera posición, debido a que en esta edición el impuesto sobre la afección medioambiental se computa como cuatro impuestos distintos, con el fin de preservar la comparabilidad con las demás comunidades autónomas.



	Índice de Impuestos Propios de las Comunidades Autónomas				
	2026		2025		Variación
	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puestos
Andalucía	14	5.45	14	5.45	0
Aragón	17	3.64	17	3.64	0
Asturias	16	4.55	16	4.55	0
Baleares	3	7.27	7	7.27	4
C. Valenciana	3	7.27	7	7.27	4
Canarias	2	9.09	5	9.09	3
Cantabria	3	7.27	7	7.27	4
Castilla-La Mancha	3	7.27	7	7.27	4
Castilla y León	13	6.36	5	9.09	-8
Cataluña	19	0.00	19	0.00	0
Extremadura	3	7.27	7	7.27	4
Galicia	18	2.73	18	2.73	0
La Rioja	3	7.27	7	7.27	4
Madrid	1	10.00	1	10.00	0
Murcia	14	5.45	14	5.45	0
Navarra	3	7.27	7	7.27	4
País Vasco					
Álava	3	7.27	1	10.00	-2
Guipúzcoa	3	7.27	1	10.00	-2
Vizcaya	3	7.27	1	10.00	-2



Únete a la Fundación

Comparte nuestro esfuerzo como Impulsor, Protector o Mecenaz y contribuye a restaurar la Libertad



Visita www.fundalib.org y comparte con nosotros el orgullo de hacer historia

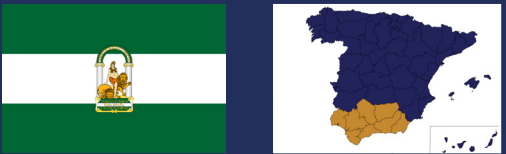
Descubre en la pestaña "Únete" las ventajas que hemos diseñado para cada nivel de compromiso con el avance de la Libertad, y escoge tu aporte mensual en un momento y con total seguridad.

Fichas de los diecinueve territorios fiscales



Andalucía

Capital: Sevilla | Superficie: 87.268 km² | Población: 8,78 M
Régimen fiscal: común. IACF: 7ª posición. Nota: 6,31



EVOLUCIÓN

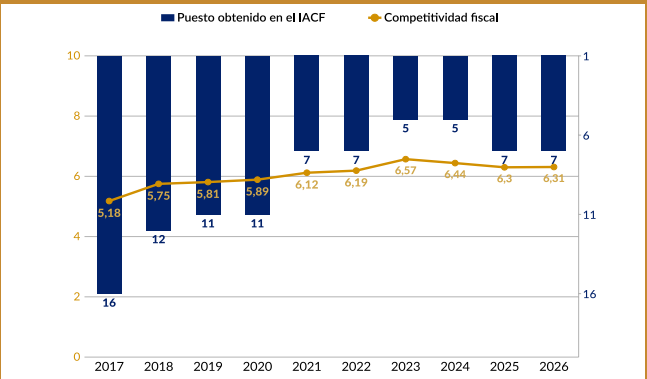
Andalucía es, junto con Extremadura, la comunidad autónoma que más mejora su competitividad fiscal. Desde 2017 sube de la decimosexta a la séptima posición y mejora su puntuación en 1,13 puntos, hasta la nota actual de 6,31.

En 2019, modifica a la baja la escala autonómica del impuesto sobre la renta minorando el gravamen de los tramos y aprueba reducciones anuales progresivas hasta 2023. Sin embargo, en 2022 anticipó la reducción de la escala autonómica del impuesto cuya aplicación estaba prevista para el año 2023. Ese mismo año también mejoró el tratamiento fiscal de las familias numerosas al elevar el límite de la base imponible.

En 2022, deflactó los mínimos personales y familiares y la tarifa para los dos primeros tramos de renta. El mínimo personal aumentó de 5.550 euros a 5.790 euros y los mínimos familiares subieron, de media, un 4,4%.

En 2022 culminó la reforma del Impuesto sobre el Patrimonio iniciada en 2021, dejando el tipo impositivo máximo en el 2,5%. También se había mejorado el mínimo exento para las personas con discapacidad. Sin embargo, a finales de 2022, Andalucía aprobó una bonificación general en la cuota del 100%. En diciembre de 2023 se aprueba que durante la vigencia del impuesto de solidaridad el contribuyente podrá aplicar una de las 2 bonificaciones siguientes: una bonificación igual a la diferencia entre la cuota íntegra total del propio impuesto y la cuota íntegra que correspondería al impuesto de solidaridad de las grandes fortunas o la bonificación del 100%. Sin embargo, en diciembre de 2024, se suprime la elección entre dos bonificaciones, siendo únicamente aplicable la bonificación variable. Además, aprueba que durante la vigencia del impuesto de solidaridad se aplique la escala del gravamen estatal.

En el Impuesto sobre Sucesiones, Andalucía aplica desde 2019 una bonificación del 99% de la cuota a los cónyuges y parientes directos, y mantiene la reducción de 1.000.000 de



euros sobre la base imponible, modificación de 2018, que la lleva a liderar el índice correspondiente, junto a Cantabria y Galicia. En 2022 mejora el tratamiento de la vivienda habitual, aplicando una reducción del 99% independientemente del valor de la vivienda y suprime la discriminación por patrimonio preexistente en la reducción de 1 millón de euros para los contribuyentes de los grupos I y II. Además, la reducción para los contribuyentes del grupo III de parentesco pasa de 7.993,46 a 10.000 euros. Por último, también aminora el gravamen en todos los tramos, con tipos entre el 7% (7,65% antes) y el 26% (36,5% antes), pero mantiene los coeficientes multiplicadores por parentesco.

En 2022, la reforma transitoria aprobada en 2021 de reducción de los tipos de gravamen de las TPO y AJD se transforma en permanente.

En 2023, el impuesto sobre el depósito de residuos peligrosos es derogado por la entrada en vigor del impuesto estatal.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos entre 1 y 2 puntos, con un tipo impositivo máximo del 20,5%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 45%, parecido al de Reino Unido. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos del IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicar a los grupos III (hermanos, tíos y sobrinos) y IV las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II y eliminar los coeficientes multiplicadores por parentesco. También es necesario reordenar el impuesto ya que las diferentes reformas inconexas generan deducciones tanto en la cuota como en la base, deducciones que dependen del patrimonio preexistente de quien lo adquiere (grupos de parentesco) y que hacen que el impuesto sea tremendamente complejo.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio, mantener la bonificación actual.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y bajar un punto más el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) hasta el 6%.
- Reducir de cinco a tres los impuestos autonómicos propios.



Aragón

Capital: Zaragoza | Superficie: 47.720 km² | Población: 1,39 M
Régimen fiscal: común. IACF: 17ª posición. Nota: 5,01



EVOLUCIÓN

En el IACF de 2026, Aragón obtiene la nota de 5,01, situándose en la decimoséptima posición, la misma que en 2017.

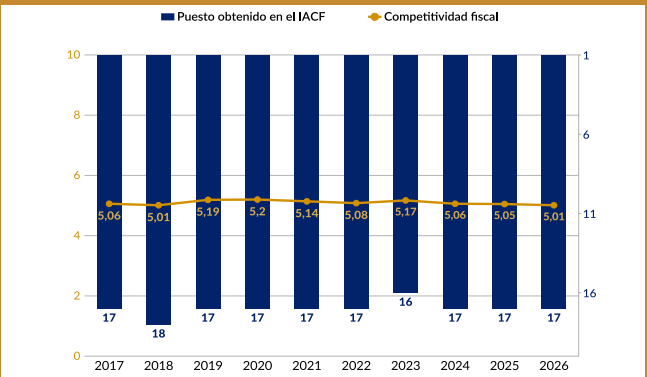
A finales de 2018, Aragón modifica el Impuesto sobre Sucesiones mejorando la reducción/bonificación de la vivienda incrementando el importe máximo de reducción de ciento cincuenta mil euros a quinientos mil euros. Aunque no influye en el índice, para 2024, Aragón introduce una nueva bonificación del 99% para descendientes del causante menores de 21 años. En donaciones también eleva la bonificación para los grupos I y II del 65% al 99%.

En 2021, al no haber regulado una tarifa propia para el impuesto sobre el patrimonio, Aragón se ve afectada por la introducción de una nueva tarifa estatal, reduciendo su puntuación en el índice correspondiente. Sin embargo, en diciembre de 2023, Aragón incrementa el mínimo exento del impuesto sobre el patrimonio de 400.000 euros a 700.000 euros. Esta reforma le hace subir, en 2024, 6 escalones en el índice correspondiente.

Sin embargo, Aragón se sitúa entre las peores regiones decimosexta y decimoctava en dos impuestos clave: Renta y Sucesiones.

En diciembre de 2022, Aragón redujo el número de tramos del impuesto sobre la renta de 10 a 9 y rebajó el tipo mínimo del 10 al 9,5%. Por otro lado, aumenta el tipo máximo aplicable al tramo más alto del 25% al 25,5%. Sin embargo, en diciembre de 2023, Aragón deflactó un 5% los primeros tramos de la escala del gravamen (para rentas de hasta 52.500 euros).

No obstante, desde 2019 cuenta con más impuestos propios que las demás comunidades. Además, en 2024, introdujo dos nuevos impuestos medioambientales, uno sobre parques eólicos y otro sobre parques fotovoltaicos.



RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos en 2,5 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 47,5%, parecido al de Alemania. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos del IRPF (no solo los primeros) y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros o bonificarlo al 100%, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio, introducir una bonificación igual a la diferencia entre la cuota íntegra del impuesto y la cuota íntegra correspondiente al impuesto de solidaridad de las grandes fortunas.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75%, eliminar los tramos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) y establecer un tipo único del 7%.
- Derogar los dos nuevos impuestos medioambientales sobre parques eólicos y fotovoltaicos y eliminar otros dos impuestos autonómicos para reducir de siete a tres los impuestos autonómicos propios.



Asturias

Capital: Oviedo | Superficie: 10.604 km² | Población: 1,03 M
Régimen fiscal: común. IACF: 18ª posición. Nota: 4,80



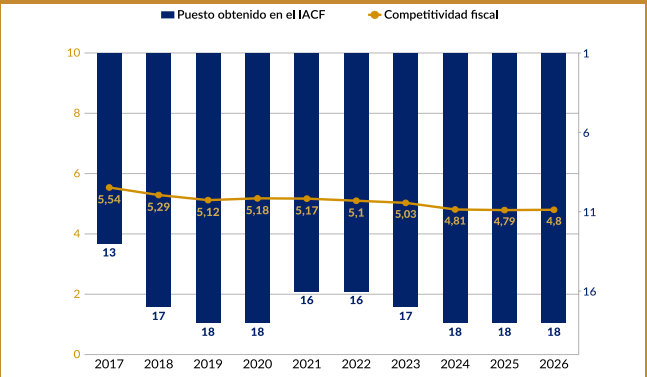
EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2026, el Principado de Asturias ha bajado cinco posiciones en el IACF de decimotercera a decimoctava posición, reduciendo su puntuación en 0,74 puntos, alcanzando una nota de 4,80 en el IACF de 2026.

Este retroceso se debe a que las demás comunidades autónomas han empleado reformas fiscales mejorando su posición competitiva mientras que Asturias se ha quedado estancada o ha empeorado su posición. Comparado con 2017, Asturias cuenta con un impuesto propio más.

Una de las pocas reformas realizadas por Asturias en todo este tiempo es en relación con las familias numerosas. En diciembre de 2022, amplió la deducción para las familias numerosas de categoría general a 1.000 euros y para las familias numerosas de categoría especial a 2.000 euros. Adicionalmente, aprobó una deducción de 300 euros por cada descendiente, mientras la base imponible del contribuyente no supere 35.000 euros. En diciembre de 2023, Asturias extiende la deducción para familias numerosas a las familias con 2 hijos si la base imponible no supera 35.000 euros. Adicionalmente, mientras la base imponible del contribuyente no supere 35.000 euros, se incrementa el importe de la deducción por el cuidado de descendientes, en relación con los segundos y sucesivos, de 300 euros a 600 euros. Para el año 2025 también incrementa el importe de la deducción por el primer descendiente de 300 euros a 500 euros.

A finales de 2025, Asturias modificó por primera vez desde 2015 su tarifa autonómica del IRPF. La reforma redujo el tipo mínimo del 10% al 9%, aunque incrementó la tributación de las rentas más altas, elevando el gravamen aplicable a las bases liquidables superiores a 33.000 euros del 18,5% al 19,2% y el tipo

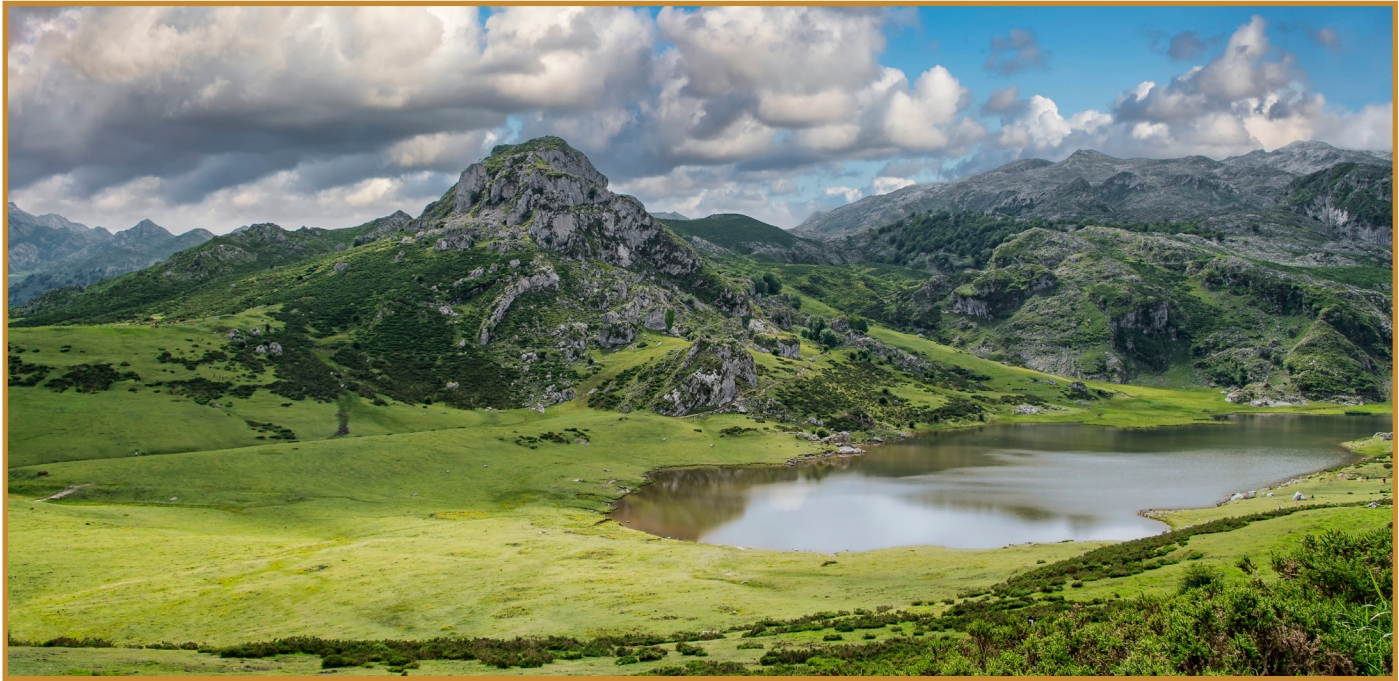


marginal máximo para las superiores a 175.000 euros del 25,5% al 26%. Asimismo, amplió la deducción por cuidado de hijos hasta 600 euros por descendiente para contribuyentes con una base imponible de hasta 35.000 euros y aumentó en un 10% los mínimos personales y familiares respecto de los establecidos en la normativa estatal.

Aunque no influye en el índice, en 2024 Asturias modifica el impuesto sobre donaciones. Se modifica la tarifa aplicable para los Grupos I y II, reduciendo su progresividad. El tipo mínimo (2%) se aplica a bases liquidables de hasta 150.000 euros (anteriormente se aplicaban los tipos del 2,5% y 10% hasta dicha cantidad), mientras que el tipo máximo, 36,5%, se aplica a bases liquidables superiores a 600.000 euros (antes 800.000 euros).

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos en 3 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 47,5%, parecido al de Alemania. De-flactar todos los años de forma automática todos los tramos del IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ya que los asturianos son, con diferencia, los que más pagan por este tributo. Asturias necesita aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II. Adicionalmente, necesita reducir el tipo máximo del 36,5% al 34%.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio, introducir una bonificación igual a la diferencia entre la cuota íntegra del impuesto y la cuota íntegra correspondiente al impuesto de solidaridad de las grandes fortunas.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75%, eliminar los tramos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) y establecer un tipo único del 7%.
- Reducir de seis a tres los impuestos autonómicos propios.



Illes Balears

Capital: Palma de Mallorca | Superficie: 4.992 km² | Población: 1,27 M
Régimen fiscal: común. IACF: 11ª posición. Nota: 5,96



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2026, las Islas Baleares aumentaron su puntuación en el IACF en 0,04 puntos, hasta alcanzar los 5,96 puntos en 2026. No obstante, en este periodo, la comunidad retrocedió un puesto en la clasificación, pasando de la décima a la decimo-primer posición.

No obstante, en 2018, las Islas Baleares subieron dos puestos en el Índice debido a la pérdida de competitividad fiscal que sufrieron Navarra y Cantabria. Sin embargo, entre 2019 y 2023, Baleares retrocede seis puestos en el ranking, pero desde entonces recupera dos puestos hasta situarse en la decimo-primer posición.

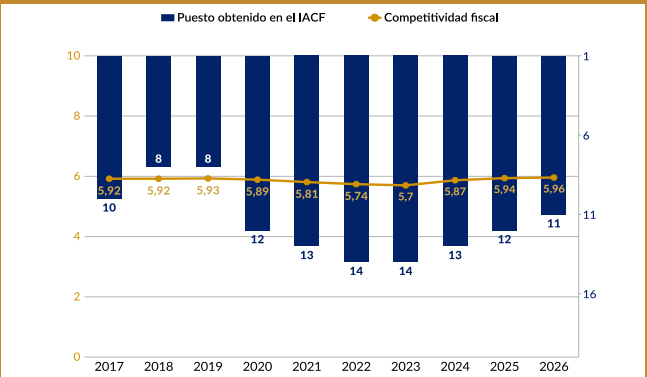
En 2020 sube el tipo impositivo general de los Actos Jurídicos Documentados. A finales de 2022 vuelve a subir el tipo impositivo hasta el 2% en las escrituras que acreditan la transmisión de inmuebles con un valor superior a 1 millón de euros.

En el caso de las Transmisiones Patrimoniales Onerosas, para el año fiscal 2022, el tipo marginal máximo sube del 11% al 11,5%. Sin embargo, a finales de 2022, se vuelve a incrementar el tipo marginal del 11,5% al 12% para los inmuebles de más de 1 millón de euros y se añade un tramo más para los inmuebles de más de 2 millones de euros, que tributan al 13%.

En 2023 se deroga, por la entrada en vigor del impuesto estatal, el canon sobre el vertido y la incineración de residuos introducido en 2021.

Con el cambio de gobierno, en julio de 2023, se aprueba una bonificación del 100% en el Impuesto sobre Sucesiones para los grupos I y II (antes del 99% y solo para el grupo I) y una bonificación del 50% para el grupo III. Además, en noviembre de 2023, eleva el límite máximo de la reducción por adquisición de vivienda habitual hasta 270.151,2 euros (antes 180.000 euros).

Con efectos desde el 25 de julio de 2025, las Islas Baleares incrementan el porcentaje de bonificación al 60% para los colaterales de segundo o tercer grado por consanguinidad



del causante, siempre que no concurren con descendientes o adoptados. Asimismo, se eleva el porcentaje de bonificación al 35% (anteriormente, 25%) para el resto de los sujetos pasivos pertenecientes al Grupo III.

En diciembre de 2023, reforma el impuesto sobre la renta reduciendo los tipos de gravamen para todos los tramos. Para las rentas de hasta 30.000 euros, el tipo marginal se redujo en 0,5 puntos porcentuales y en 0,25 puntos porcentuales para el resto de los tramos. También se incrementó un 10% el mínimo familiar para el segundo descendiente, de 2.700 euros a 2.970 euros.

Para el año 2024 también se incrementa el mínimo exento del impuesto sobre el patrimonio de 700.000 euros a 3.000.000 de euros.

A pesar de subir a la primera posición en el índice de Sucesiones y a la séptima en el índice de Patrimonio, en Renta sigue ocupando la decimocuarta posición y la decimoctava en ITP y AJD.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos en 1,75 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 47,5%, parecido al de Alemania.
- Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos del IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y subir la bonificación de los grupos III y IV del 50% al 100%. Además, se debería revisar el impuesto para no discriminar entre residentes y no residentes y en caso de que la herencia incluya una vivienda, esta debería ser valorada por el valor de mercado y no por el valor catastral.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio, introducir una bonificación igual a la diferencia entre la cuota íntegra del impuesto y la cuota íntegra correspondiente al impuesto de solidaridad de las grandes fortunas.
- Eliminar los tramos tanto en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados como en Transmisiones Patrimoniales y reducir el tipo de gravamen de AJD hasta el 0,75% y de TPO hasta el 7%.
- Eliminar los tres impuestos autonómicos propios o, como mucho, mantener el canon de saneamiento de aguas.



Comunitat Valenciana

Capital: Valencia | Superficie: 23.255 km² | Población: 5,57 M

Régimen fiscal: común. IACF: 14ª posición. Nota: 5,79



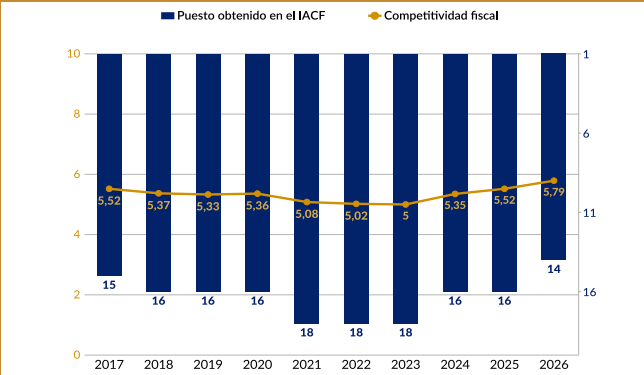
EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2026, la Comunidad Valenciana ascendió una posición en la clasificación e incrementó su puntuación en 0,27 puntos. Finaliza 2026 con 5,79 puntos y ocupa la decimocuarta posición, tras haber escalado dos puestos en el último año, superando a Galicia y Castilla-La Mancha.

La mejora registrada en 2026 responde a diversas reformas fiscales aplicadas en los impuestos sobre la renta, el patrimonio, sucesiones y donaciones, así como en el ITP y AJD. En 2021, la Comunidad Valenciana emprendió una serie de reformas que le hicieron perder dos posiciones en el IACF. Introduce dos nuevos tramos en el Impuesto sobre la Renta, incrementando el tipo máximo hasta el 29,5%. En el impuesto sobre el patrimonio también incrementa el tipo marginal máximo hasta el 3,5% y reduce el mínimo exento. Por último, introduce un nuevo impuesto propio sobre las viviendas vacías.

En octubre de 2022, la Comunidad Valenciana acometió algunas reformas positivas en el caso del Impuesto sobre la Renta que se ven contrarrestadas por la subida de tipos en el Impuesto sobre el Patrimonio o en el de Transmisiones Patrimoniales y la creación de nuevos impuestos autonómicos.

En el Impuesto sobre la Renta se redujo el tipo mínimo del 10% al 9%, se aumentó el número de tramos de 10 a 11 y se deflactaron los primeros tramos de renta. Sin embargo, en diciembre de 2022 se introdujo una nueva escala de gravamen, incrementando los tipos impositivos para las rentas superiores a 52.000 euros. Por otro lado, se incrementó el mínimo personal hasta 6.105 euros, los mínimos familiares y las deducciones para las familias numerosas en un 10%, hasta 330 euros para las familias numerosas de categoría general y hasta 660 euros para la categoría especial. También se ampliaron los límites para aplicar dichas deducciones en un 25%. En julio de 2026, la Comunidad Valenciana redujo los tipos marginales de todos los tramos de la tarifa, con rebajas que oscilaron entre 0,15 puntos



porcentuales para los tramos más altos y 0,60 puntos porcentuales para las rentas medias. Además, para 2027 se han aprobado reducciones adicionales de 0,10 puntos porcentuales en todos los tramos.

A finales de 2022, la Comunidad Valenciana también aumentó, para la transmisión de inmuebles de más de un millón de euros, el tipo impositivo del 10% al 11%. Sin embargo, esta subida no se ve reflejada en el índice ya que solo se analizan los inmuebles con un valor máximo de 750.000 euros. Con efectos desde el 1 de junio de 2026, el tipo general del ITP aplicable a las adquisiciones de inmuebles pasa a ser del 9% (frente al 10% anterior) para inmuebles con un valor de hasta 1.000.000 €, y del 11% (sin cambios) para aquellos cuyo valor supere 1.000.000€. También, a partir del 1 de junio de 2026, el tipo general de gravamen de AJD se reduce del 1,5% al 1,4%.

En el Impuesto sobre el Patrimonio, con efectos exclusivos para los ejercicios 2023 y 2024, se incrementaron los tipos mar-

ginales para los patrimonios superiores a 1,3 millones de euros. El tipo máximo se estableció en el 3,75%, el más elevado de toda España y del mundo. Sin embargo, con el cambio de gobierno, en diciembre de 2023, la Comunidad Valenciana deroga la tarifa introducida en 2023, de manera transitoria, para los ejercicios 2023 y 2024. También baja el tipo impositivo máximo del 3,75% al 3,5%. En mayo de 2025, la Comunidad Valenciana sube el mínimo exento de 500.000 euros a 1.000.000 de euros con efectos para los hechos imponibles devengados desde el 31 de diciembre de 2025 inclusive. Además, en julio de 2026, volvió a elevar el mínimo exento de impuesto sobre el patrimonio de 1.000.000 a 2.000.000 de euros, con efectos para los hechos imponibles devengados a partir del 31 de diciembre de 2026, inclusive.

En noviembre de 2023, en el Impuesto sobre Sucesiones, se introdujo una bonificación del 99% para los grupos I y II (antes

75% para el grupo I y 50% para el grupo II). En donaciones también introduce una bonificación del 99% para los grupos I y II. Además, con efectos desde el 1 de junio de 2026, introduce una bonificación del 25% para los parientes colaterales de segundo y tercer grado por consanguinidad del causante pertenecientes al Grupo III. Esta bonificación será del 50% a partir del 1 de junio de 2027.

A finales de 2023 también quedó derogado el impuesto sobre estancias turísticas, antes de que entrara en vigor. A finales de 2024, la Comunidad Valenciana derogó también los 3 impuestos propios que iban a entrar en vigor el 1 de enero de 2025: el impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono, el impuesto sobre la emisión de gases de efecto invernadero y el impuesto ambiental sobre grandes establecimientos comerciales.

RECOMENDACIONES

- Aunque ya se ha aprobado una reducción de 0,10 puntos porcentuales en los tipos marginales del IRPF para 2027, dicha medida no es suficiente. La Comunidad Valenciana necesita reducir los tipos impositivos en todos los tramos y, especialmente, el tipo máximo en 6,35 puntos porcentuales hasta situarlo en el 23%. De este modo, se alcanzaría un tipo marginal máximo conjunto, estatal y autonómico, del 47,5%, similar al vigente en Alemania. También podría derogar la reforma del IRPF de 2021 y la subida de tipos para los tramos más altos de 2022. Actualmente, la Comunidad Valenciana tiene el cuarto tipo impositivo del IRPF más alto de toda Europa, más elevado que el de países como Bélgica, Suecia, Finlandia, Países Bajos, Alemania, Luxemburgo, Reino Unido, Suiza o Noruega. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos del IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente, y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas tras la reforma de 2023 a los grupos I y II.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio aprobar una bonificación igual a la diferencia entre la cuota íntegra del propio impuesto y la cuota íntegra correspondiente al impuesto de solidaridad de las grandes fortunas o aumentar el mínimo exento de dos millones a tres millones de euros.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75%, bajar cuatro puntos el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) hasta el 7% y derogar la reforma de 2022.
- Eliminar los tres impuestos autonómicos propios o, como mucho, mantener el canon de saneamiento.



Canarias

Co-capitales: Las Palmas y Sta. Cruz | Superficie: 7.447 km² | Población: 2,28 M
Régimen fiscal: común. IACF: 5ª posición. Nota: 6,38

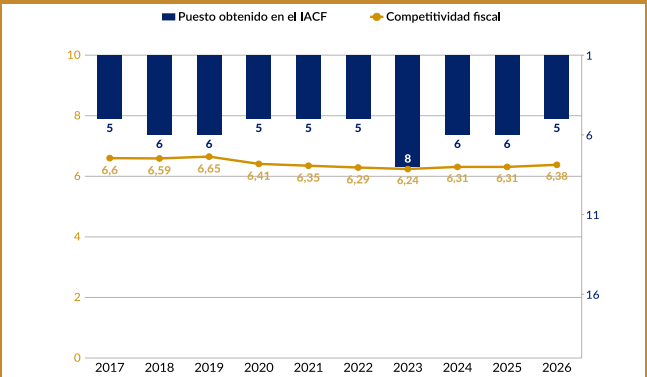


EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2026, Canarias redujo su puntuación en 0,23 puntos hasta situarse en 6,38 puntos en el IACF de 2026. Además, en el último año ha recuperado una posición frente a La Rioja, gracias a la deflactación de la escala autonómica del IRPF.

En cuanto a las reformas emprendidas, si en 2019 aumentó la deducción por familia numerosa general y especial y redujo medio punto el tipo aplicable a los dos primeros tramos del Impuesto sobre la Renta, en 2020 añadió un nuevo tramo de 90.000 a 120.000 euros y subió 2 puntos el tipo marginal máximo hasta el 26%.

En diciembre de 2022, deflactó la tarifa del Impuesto sobre la Renta para bases liquidables de menos de 90.000 euros y aumentó a 540 euros la deducción para las familias numerosas de categoría general y a 720 euros la deducción para las familias numerosas de categoría especial. Sin embargo, al no prorrogarse para el año 2024 las medidas extraordinarias, que estuvieron en vigor en 2022 y 2023, la tarifa y los tramos del Impuesto sobre la Renta retornan a los tipos e importes que estaban en vigor en 2021. Además, los límites de la mayoría de las deducciones retornan a los importes en vigor en 2021, de modo que se reduce la deducción para las familias numerosas de categoría general y especial. Sin embargo, a finales de 2024, deflacta todos los tramos del impuesto sobre la renta, incrementa en un 1% tanto el mínimo personal como el mínimo familiar para todos los descendientes y aumenta el límite de las deducciones por familias numerosas y monoparentales en un 10%. Además, en diciembre de 2025 volvió a deflactar la escala autonómica del impuesto en un 2,1%.



En 2020, Canarias redujo las bonificaciones en sucesiones que había aumentado en 2019, bajando por ello nueve posiciones en el índice correspondiente en ese año. Sin embargo, en septiembre de 2023, Canarias estableció una bonificación del 99,9% para los grupos I, II y III (anteriormente se aplicaba una escala para los grupos II y III). Además, en donaciones también establece una bonificación del 99,9% para los grupos I y II (anteriormente se aplicaba una escala para el grupo II).

Además, en 2021, al no haber regulado una tarifa propia para el Impuesto sobre el Patrimonio, Canarias se ve afectada por la introducción de una nueva tarifa estatal, reduciendo su puntuación en el índice correspondiente.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos en 3 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto, estatal y autonómico, del 47,5%, parecido al de Alemania. También podría derogar la reforma del IRPF de 2020 y deflactar todos los años de forma automática todos los tramos del IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y al grupo IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I, II y III.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio, introducir una bonificación igual a la diferencia entre la cuota íntegra del impuesto y la cuota íntegra correspondiente al impuesto de solidaridad de las grandes fortunas.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5% (frente al 0,75% actual) y bajar 0,5 puntos el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) hasta el 6%.
- Eliminar el canon de vertido, impuesto adicional establecido por esta comunidad autónoma.



Cantabria

Capital: Santander | Superficie: 5.321 km² | Población: 599.000
Régimen fiscal: común. IACF: 10ª posición. Nota: 6,18



EVOLUCIÓN

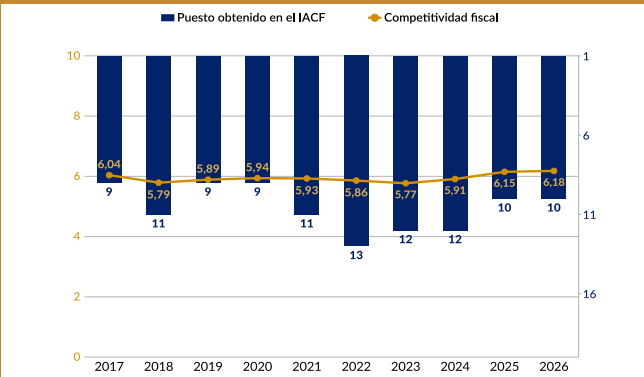
Entre 2017 y 2026, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha mejorado su puntuación en 0,14 puntos hasta 6,18 puntos en el IACF de 2026, situándose en la décima posición.

En 2018, Cantabria sufrió un importante retroceso ya que reguló su propia tarifa en el Impuesto sobre el Patrimonio con tipos impositivos más altos que la escala general de aquel año, y subió el tipo de gravamen general para la transmisión de inmuebles del 8 al 10%. Además, en 2018, Cantabria redujo la bonificación para los grupos I y II del 99% al 90%, pero rectificó en 2019 subiéndola al 100%. Por ello, Cantabria subió a la primera posición en el subíndice de sucesiones. Para 2024, Cantabria introdujo una nueva bonificación del 50% para el grupo III. Actualmente, sigue liderando la primera posición en el subíndice de sucesiones junto a Andalucía, Baleares y Galicia.

Si en 2022 Cantabria mejoró el tratamiento de la vivienda en el Impuesto sobre Sucesiones, aplicando la reducción del 95% a todos los grupos de parentesco y no solo a los grupos I y II, en 2023, vuelve a reducir el ámbito de aplicación de la reducción por adquisición de vivienda a los grupos I, II y III.

En 2023, Cantabria también creó un nuevo impuesto/canon por la implantación en el suelo rústico de parques eólicos y fotovoltaicos. Por otro lado, el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos es derogado por la entrada en vigor del impuesto estatal.

Para 2024, Cantabria redujo en un punto porcentual el tipo impositivo marginal para todos los tramos de la escala del IRPF e introdujo una bonificación del 100% para los contribuyentes



con un patrimonio neto inferior a 3 millones de euros, una vez descontado el mínimo exento de 700.000 €. Por último, redujo el tipo impositivo general para transmisiones patrimoniales del 10% al 9%.

En diciembre de 2024, Cantabria aprueba para los contribuyentes con un patrimonio neto superior a 3 millones de euros una bonificación igual a la diferencia entre la cuota íntegra del propio impuesto y la cuota íntegra correspondiente al impuesto de solidaridad de las grandes fortunas.

Desde 2026, en Cantabria la adquisición de vivienda habitual tributa en el ITP al 7% para importes de hasta 300.000 euros y al 9% sobre la parte que exceda de dicha cuantía.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos en 1,5 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 47,5% (actualmente 49%), parecido al de Alemania. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos del IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y del patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio, mantener la deducción actual.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y bajar 2 puntos más el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) hasta el 7%.
- Derogar el canon por la implantación en el suelo rústico de parques eólicos y fotovoltaicos.



Castilla-La Mancha

Capital: Toledo | Superficie: 79.463 km² | Población: 2,17 M
Régimen fiscal: común. IACF: 16ª posición. Nota: 5,60

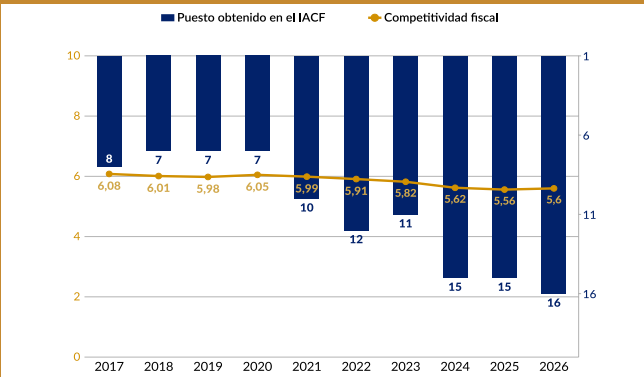


EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2026, Castilla-La Mancha ha bajado ocho posiciones en el IACF de la octava a la decimosexta posición, reduciendo su puntuación en 0,48 puntos, alcanzando una nota de 5,60 en el IACF de 2026. Castilla-La Mancha es la comunidad que más posiciones ha perdido en el índice desde 2017.

En 2021, al no haber regulado una tarifa propia para el Impuesto sobre el Patrimonio, Castilla-La Mancha se ve afectada por la introducción de una nueva tarifa estatal, reduciendo su puntuación en el índice correspondiente. En el periodo analizado, no hay que reseñar ninguna otra reforma significativa en el caso de Castilla-La Mancha.

En 2025 Castilla-La Mancha recupera el canon medioambiental de la Directiva Marco del Agua.



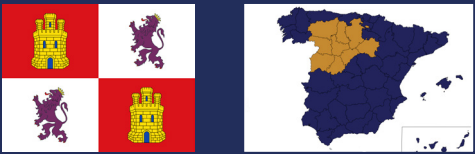
RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos en 2 puntos, con un tipo impositivo máximo del 20,5%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 45%, parecido al de Reino Unido.
- Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos del IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio, introducir una bonificación igual a la diferencia entre la cuota íntegra del impuesto y la cuota íntegra correspondiente al impuesto de solidaridad de las grandes fortunas.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y bajar 2 puntos el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) hasta el 7%.
- Eliminar los tres impuestos autonómicos propios.



Castilla y León

Capital: Valladolid | Superficie: 94.226 km² | Población: 2,43 M
Régimen fiscal: común. IACF: 13ª posición. Nota: 5,87



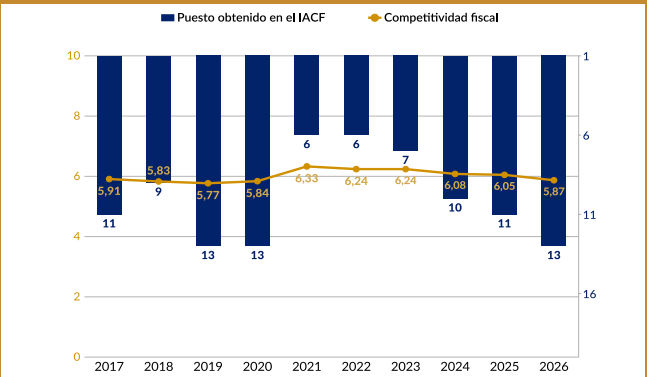
EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2026, Castilla y León ha perdido 0,04 puntos, alcanzando una calificación de 5,87 puntos en 2026 y situándose dos posiciones por debajo de su nivel de 2017. En el último año, Castilla y León cayó dos posiciones hasta la decimotercera debido a que, en esta edición, el impuesto sobre la afección medioambiental se computa como cuatro impuestos diferenciados para preservar la comparabilidad con el resto de las comunidades autónomas.

En los últimos siete años, Castilla y León emprendió varias reformas. En 2018, fue la única comunidad autónoma que aumentó la deducción por familia numerosa e incrementó la reducción por parentesco en el Impuesto sobre Sucesiones de doscientos cincuenta mil hasta cuatrocientos mil euros. No obstante, la mayor reforma del Impuesto sobre Sucesiones se produjo en 2021 con la introducción de una bonificación del 99% para los herederos de los grupos I y II.

En diciembre de 2022, Castilla y León rebajó medio punto el tipo impositivo mínimo del Impuesto sobre la Renta, del 9,5% al 9%. En febrero de 2023, aumentó la deducción para las familias numerosas de categoría general a 600 euros, a 1.500 euros para las familias de cuatro hijos y a 2.500 euros para las familias de 5 o más descendientes. Además, a partir del sexto hijo se aplica un incremento de 1.000 euros por cada descendiente. Por último, se eliminó el límite de renta para esta deducción. También en 2023, derogó el impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos por la entrada en vigor del impuesto estatal.

A partir de esta edición del índice, el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, los parques eólicos, las centrales nucleares y las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión se contabiliza como cuatro impuestos distintos, con el fin de mantener la comparabilidad con otras comunidades autónomas que los regulan por separado.



RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos en 1 punto, con un tipo impositivo máximo del 20,5%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 45%, parecido al de Reino Unido. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos del IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y del patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio, introducir una bonificación igual a la diferencia entre la cuota íntegra del impuesto y la cuota íntegra correspondiente al impuesto de solidaridad de las grandes fortunas.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75%, eliminar los tramos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) y establecer un tipo único del 7%.
- Eliminar los cuatro impuestos propios (el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, los parques eólicos, las centrales nucleares y las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión).



Catalunya

Capital: Barcelona | Superficie: 32.107 km² | Población: 8,23 M
Régimen fiscal: común. IACF: 19ª posición. Nota: 4,45



EVOLUCIÓN

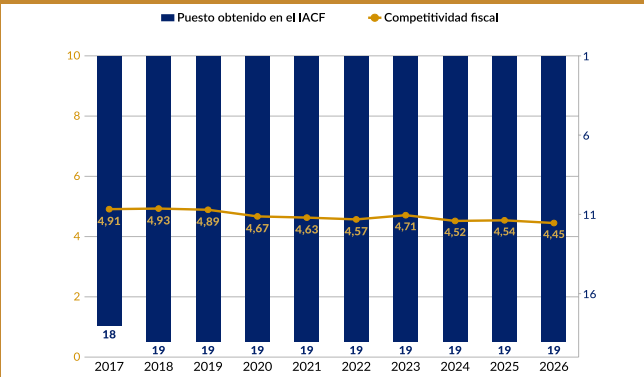
Entre 2017 y 2026, Cataluña reduce su puntuación en 0,46 puntos y su calificación es de 4,45 puntos en 2026, lo que la sitúa en la última posición del ranking. Mantiene esta posición desde que Extremadura la superó en 2018.

En 2020, en plena pandemia, redujo las bonificaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y reintrodujo los coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente. En el mismo año, incrementó también hasta dos puntos el tipo marginal del Impuesto sobre la Renta.

En 2022, a pesar de haber bajado el tipo mínimo del Impuesto sobre la Renta en 1,5 puntos hasta el 10,5%, al haber aumentado el número de tramos y al haber sido declarado inconstitucional el mínimo personal aprobado en 2021, la comunidad perdió tres posiciones en el índice correspondiente. A finales de marzo de 2025, Cataluña reduce el tipo impositivo del primer tramo del 10,5% al 9,5% y deflacta los primeros tramos. Además, reestructura la escala del impuesto y pasa de nueve a ocho tramos.

A finales de 2022, reformó el Impuesto sobre el Patrimonio y añadió un nuevo tramo para los patrimonios de más de 20 millones de euros que tributarían a un tipo marginal del 3,48% (antes 2,75%). Esta subida afectó tanto al año 2022 como al 2023. Sin embargo, en noviembre de 2024, Cataluña decidió prorrogar esta nueva tarifa mientras se mantenga vigente el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas.

También, en los últimos ocho años, Cataluña ha ido intro-



duciendo nuevos impuestos propios, hasta llegar a tener más de quince. Sin embargo, en 2023, por la entrada en vigor del impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, Cataluña tuvo que suprimir cuatro impuestos propios.

En marzo de 2025, Cataluña reestructura la tarifa impositiva de las transmisiones patrimoniales pasando de dos a cuatro tramos y sube el tipo máximo del 11% al 13%. También establece un tipo impositivo del 20% en adquisiciones de viviendas por parte de grandes tenedores y compras de edificios enteros.



RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos en 2,5 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23% para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 47,5%, parecido al de Alemania. También podría deflactar todos los años de forma automática todos los tramos de IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II. También debería derogar la reforma aprobada en abril de 2020.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio, introducir una bonificación igual a la diferencia entre la cuota íntegra del impuesto y la cuota íntegra correspondiente al impuesto de solidaridad de las grandes fortunas.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75%, eliminar los tramos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) y establecer un tipo único del 7%.
- Reducir de once a tres los impuestos autonómicos propios.



Extremadura

Capital: Mérida | Superficie: 41.635 km² | Población: 1,06 M
Régimen fiscal: común. IACF: 8ª posición. Nota: 6,26



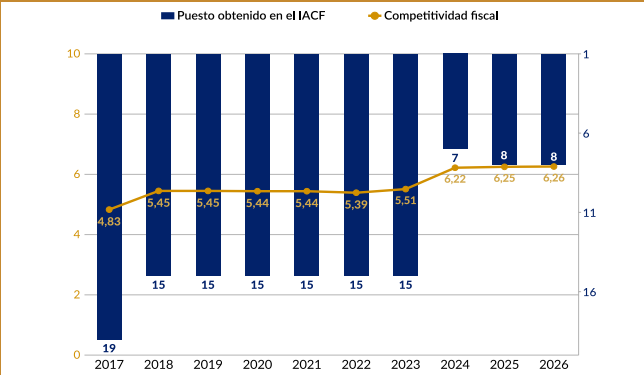
EVOLUCIÓN

Extremadura es una de las comunidades que ha logrado el mayor salto cualitativo en los últimos nueve años, aumentando su calificación en 1,43 puntos, hasta lograr una nota de 6,26 en el IACF de 2026. Esta mejora ha llevado a la comunidad extremeña a subir once posiciones en el ranking global, desde la decimovena hasta la octava posición.

Todo esto es gracias a varias reformas emprendidas en 2018, 2024 y 2026. En 2018 se redujo el tipo impositivo para las rentas más bajas del 10,5% al 9,5%. También se reformó el Impuesto sobre Sucesiones a través de una bonificación en la cuota del 99% tanto para el grupo I como para el grupo II. Además, en julio de 2026, Extremadura aprobó que los sobrinos del causante que carezca de descendientes directos puedan aplicar los beneficios fiscales autonómicos previstos para los grupos I y II de parentesco.

En septiembre de 2023, Extremadura derogó el impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores que tenía que entrar en vigor en enero de 2024. También en septiembre de 2023, con efectos desde enero de 2023, Extremadura bonificó al 100% el Impuesto sobre el Patrimonio. En el Impuesto sobre la Renta redujo los tipos de gravamen a los dos primeros tramos en 1,5 puntos porcentuales (hasta 20.200 euros) y elevó los tipos impositivos correspondientes a los tres tramos siguientes en 0,5 puntos (rentas hasta 60.000 euros). Para el año 2024, Extremadura aumentó la deducción en sucesiones para los grupos I y II hasta 500.000 euros. Actualmente, Extremadura es la única comunidad que mantiene el impuesto sobre el patrimonio bonificado al 100% independientemente de la aplicación o no del impuesto de solidaridad.

El 30 de julio de 2026, Extremadura aprobó una reducción de 0,25 puntos porcentuales en los tipos marginales de los dos primeros tramos de la tarifa autonómica.



RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de los últimos tramos en 2 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23% para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 47,5%, parecido al de Alemania. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos del IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y del patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II.
- Mantener la bonificación del 100% del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75%, eliminar los tramos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) y establecer un tipo único del 7%.
- Eliminar todos los impuestos propios o mantener sólo el canon de saneamiento.



Galicia

Capital: Santiago de Compostela | Superficie: 29.575 km² | Población: 2,73 M
Régimen fiscal: común. IACF: 15ª posición. Nota: 5,73



EVOLUCIÓN

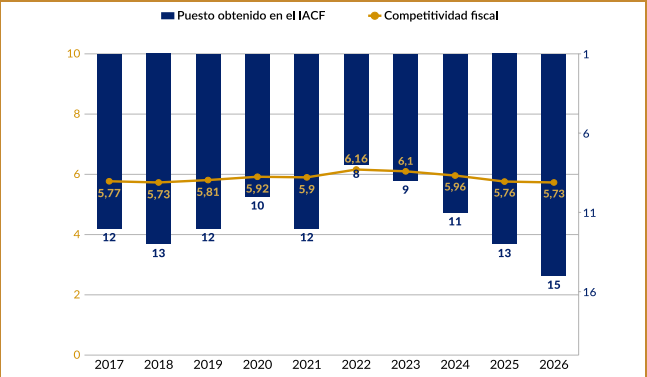
Entre 2017 y 2026, Galicia ha reducido su puntuación en 0,04 puntos, hasta alcanzar una calificación de 5,73 y ocupar la decimoquinta posición en 2026. En el último año, Galicia perdió dos puestos en la clasificación, al verse superada por la Comunidad Valenciana y Navarra, que han mejorado tanto su puntuación como su posición.

En 2019, Galicia rebajó la tarifa del Impuesto sobre el Patrimonio, igualándola a la estatal de ese año. Sin embargo, la mayor reforma de este impuesto se produce en 2022, cuando Galicia aprueba una bonificación general en la cuota del 25%. A finales de 2022 sube la bonificación hasta el 50%. En diciembre de 2023, con efectos desde enero de 2023, Galicia subió el tipo máximo del impuesto sobre el patrimonio del 2,5% al 3,5%, mientras resultara de aplicación el impuesto de solidaridad. A la vez, aprobó que el importe resultante de la bonificación del 50% se redujera en el importe a pagar que derive de la aplicación de la normativa del impuesto de solidaridad de las grandes fortunas.

Para el año 2020, incrementó en el Impuesto sobre Sucesiones el importe de reducción a los herederos del grupo II, equiparándolo a la reducción aplicable al grupo I, lo que le llevó a ocupar la primera posición en el subíndice correspondiente.

Para el año 2025, en el impuesto sobre sucesiones, Galicia eleva la reducción por parentesco a todos los miembros del Grupo III, hasta 25.000 euros (antes 16.000 euros para los colaterales de 2º grado por consanguinidad y 8.000 euros para el resto de colaterales y para los ascendientes y descendientes por afinidad).

En 2022, Galicia modificó la escala autonómica del IRPF rebajando los tipos de los primeros cuatro tramos entre 0,1 y 0,6 puntos porcentuales y redujo el número de tramos de 7 a 5. En diciembre de 2022, Galicia redujo el tipo mínimo del Impuesto sobre la Renta del 9,4% al 9% y deflactó un 4,3% los dos primeros tramos de renta. También aumentó el mínimo personal hasta



los 5.789 euros, mientras que los mínimos familiares subieron, de media, un 4,3%. Aprobó una deducción para las familias con dos hijos de 250 euros, la misma cantidad que recibían antes las familias con 3 hijos. Además, la deducción se incrementa en 250 euros por cada hijo, de modo que las familias de categoría especial pasan de beneficiarse de una deducción de 400 euros a una de 1.000 euros.

En 2022 también redujo el tipo general aplicable en las transmisiones patrimoniales del 10% al 9%. Para el año 2024, vuelve a reducir el tipo impositivo general para transmisiones patrimoniales del 9% al 8%.

En 2020 Galicia introdujo un nuevo impuesto, un canon a los inmuebles en estado de abandono.

En noviembre de 2024, Galicia crea un nuevo canon sobre las infraestructuras necesarias para la evacuación eólica marina y, con efectos desde el 1 de enero de 2025, también crea un nuevo impuesto sobre las estancias turísticas.

RECOMENDACIONES

- Seguir reformando el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos y, especialmente, en los más altos entre 1 y 2 puntos, con un tipo impositivo máximo del 20,5% para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto, estatal y autonómico, del 45%, parecido al del Reino Unido. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos del IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y del patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio subir la bonificación del 50% al 100% e introducir una bonificación igual a la diferencia entre la cuota íntegra del impuesto y la cuota íntegra correspondiente al impuesto de solidaridad de las grandes fortunas.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y bajar en 1 punto más el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) hasta el 7%.
- Reducir de ocho a tres los impuestos autonómicos propios.



La Rioja

Capital: Logroño | Superficie: 5.045 km² | Población: 331.000
Régimen fiscal: común. IACF: 6ª posición. Nota: 6,36



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2026, La Rioja ha reducido su puntuación en 0,17 puntos, hasta alcanzar una calificación de 6,36 en 2026. Aunque entre 2018 y 2023 descendió 5 posiciones en el ranking, en los últimos tres años ha recuperado 4 puestos, situándose en la sexta posición en 2026. No obstante, este último año pierde una posición frente a Canarias, como consecuencia de las reformas introducidas por esta comunidad en el IRPF.

Es necesario recordar que, en 2018, La Rioja aplicó una bajada de los tipos impositivos para las bases liquidables de hasta cincuenta mil euros y también reformó el patrimonio subiendo la bonificación del 50 al 75%. Además, en 2019, volvió a modificar el IRPF rebajando 0,5 puntos el tipo mínimo.

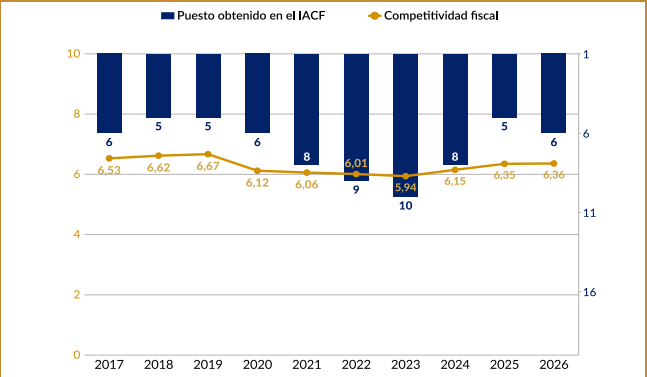
No obstante, en 2020, subió 1,5 puntos el tipo marginal de los dos últimos tramos del IRPF, que pasó a ser el más alto de los de régimen común en aquel año. También eliminó la bonificación del 75% en la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio y redujo la deducción en sucesiones hasta un 50% para los grupos I y II.

En 2021, al no haber regulado una tarifa propia para el Impuesto sobre el Patrimonio, La Rioja se ve afectada por la introducción de una nueva tarifa estatal, reduciendo su puntuación en el índice correspondiente.

En 2023, se deroga el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos por la entrada en vigor del impuesto estatal.

Para 2024, La Rioja reduce los tipos de gravamen para rentas de hasta 120.000 euros entre 0,5 y 1 punto porcentual. En sucesiones mejora la bonificación del 99% para los grupos I y II, eliminando el límite de 400.000 euros de base liquidable.

Para el año 2025, La Rioja aprueba una bonificación en el impuesto sobre el patrimonio igual a la diferencia entre la cuota íntegra del propio impuesto y la cuota íntegra correspondiente al impuesto de solidaridad de las grandes fortunas. Además, cuando no esté vigente el impuesto de solidaridad de las grandes fortunas, la bonificación será del 100%.



RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de los tramos más elevados en 4 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23% para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto, estatal y autonómico, del 47,5%, parecido al de Alemania. También debería aplicar la deflactación automática aprobada en 2025 a todos los tramos del IRPF y a los mínimos personales y familiares en función de la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicables a los grupos I y II.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio, mantener la bonificación actual.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y bajar un punto el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) hasta el 6%.
- Eliminar todos los impuestos propios o mantener sólo el canon de saneamiento.



Comunidad de Madrid

Capital: Madrid | Superficie: 8.022 km² | Población: 7,20 M
Régimen fiscal: común | IACF: 1ª posición. Nota: 7,12



EVOLUCIÓN

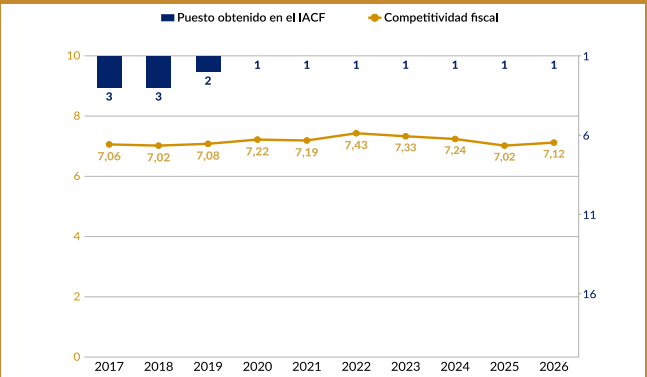
A lo largo de las diez ediciones del IACF, de 2017 a 2026, Madrid ha mejorado ligeramente su puntuación en 0,06 puntos hasta lograr una calificación de 7,12, la más alta de 2026. En este periodo, Madrid subió dos posiciones en el ranking global pasando de la tercera a la primera posición.

En 2019, Madrid modificó la escala del Impuesto sobre la Renta rebajando en 0,5 puntos el tipo mínimo, del 9,5 al 9. Además, lo hizo de forma retroactiva con efectos desde 2018. Para 2022, Madrid modificó de nuevo la escala autonómica minorando el gravamen en 0,5 puntos para todos los tramos. Aunque no influya en el índice, es necesario mencionar que en 2019 también reformó el Impuesto sobre Sucesiones para aplicar una bonificación del 15% para el grupo III para los hermanos del causante y del 10% para los tíos y sobrinos del causante. En octubre de 2022, Madrid sube la bonificación para todo el grupo III al 25% (hermanos, tíos y sobrinos).

En 2022, deflactó un 4,1% todos los tramos de renta, así como el mínimo personal y familiar. El mínimo personal aumentó hasta los 5.777,55 euros, mientras que los mínimos familiares para el primer y segundo hijo subieron un 4,1%, ya que para el tercer y cuarto hijo Madrid ya tenía unos mínimos familiares elevados.

En 2022, Madrid también eliminó todos los impuestos propios.

En marzo de 2023, mejoró la deducción para las familias numerosas en la cuota íntegra autonómica. Las familias numerosas de categoría general pueden aplicar una deducción del 50% (100% para la categoría especial) en la cuota íntegra autonómica hasta un límite de 6.000 euros (6.186 euros en 2024) en tributación individual (12.000 euros en tributación conjunta). El límite para tener derecho a la deducción es el resultado de mul-



tiplicar el número de miembros de la unidad familiar por 30.000 euros (30.930 euros en 2024).

En diciembre de 2023, Madrid deflactó la escala autonómica un 3,1% (para rentas de hasta 57.000 euros). También incrementó un 3,10% el mínimo personal y los mínimos familiares para el primer y segundo descendiente.

También en diciembre de 2023, pero con efectos desde enero de 2023, aprobó que durante la vigencia del impuesto de solidaridad el contribuyente pueda aplicarse una bonificación igual a la diferencia entre la cuota íntegra total del propio impuesto y la cuota íntegra total correspondiente al impuesto de solidaridad de las grandes fortunas.

En 2025, en el Impuesto sobre Sucesiones, Madrid ha incrementado la bonificación para todos los parientes del grupo III del 25% al 50%.

RECOMENDACIONES

- Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos del IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación. De todos modos, dado que a los mínimos personales y familiares se les aplica la escala del IRPF, Madrid debe seguir aumentando los mínimos por descendientes más que otras comunidades autónomas con tipos impositivos más elevados en el primer tramo para seguir ofreciendo la misma deducción.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y del patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio, mantener la bonificación actual.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%.
- No crear nuevos impuestos autonómicos.



Región de Murcia

Capital: Murcia | Superficie: 11.313 km² | Población: 1,62 M
Régimen fiscal: común. IACF: 9ª posición. Nota: 6,19



EVOLUCIÓN

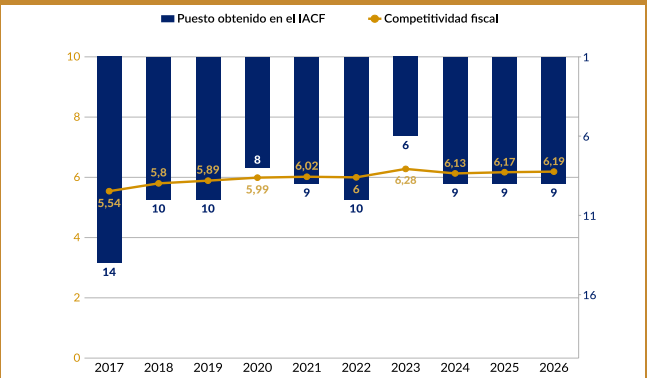
Entre 2017 y 2026, la Región de Murcia subió cinco posiciones en el ranking, por lo que ha pasado de la decimocuarta a la novena posición que alcanza en esta edición. Murcia también ha mejorado su puntuación en 0,65 puntos, consiguiendo una calificación de 6,19 en el IACF de 2026.

Esta mejora general en el ranking se debe, en primer lugar, a la reforma de 2018 del Impuesto sobre Sucesiones, al aumentar la bonificación del 60% al 99% para el grupo II. En 2022, en la modalidad de donaciones, continuó con la rebaja progresiva de la tributación, haciendo extensiva la deducción en la cuota hasta el 99% también al grupo III y no sólo a los grupos I y II, como hasta ahora. Sin embargo, esta medida no se ve reflejada en el índice.

En segundo lugar, se debe a la reforma del IRPF de 2018 que modificó la escala autonómica rebajando entre 0,1 y 0,2 puntos el tipo impositivo aplicable a todos los tramos. Además, en la misma reforma se aprobó una reducción escalonada hasta 2023. En 2022 también se introdujo una mejora para las mujeres trabajadoras con bases liquidables hasta 20.000 euros que recibirían una mayor deducción por hijo y persona dependiente. Esta medida tampoco se ve reflejada en el índice.

En septiembre de 2022, Murcia deflactó los tres primeros tramos de la escala autonómica. Además, en 2023 concluyó la reforma escalonada aprobada en 2019 que rebajaba los tipos impositivos de todos los tramos de renta.

En 2023 se derogó el impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en Murcia por la entrada en vigor del impuesto estatal.



En el Impuesto sobre el Patrimonio, el mínimo exento de 3,7 millones de euros que se aplicó en 2023 y 2024 no se prorrogó para 2025. Sin embargo, a finales de julio de 2025, Murcia aprueba una bonificación igual a la diferencia entre la cuota íntegra del propio impuesto y la cuota íntegra correspondiente al impuesto de solidaridad de las grandes fortunas; también modifica la escala del Impuesto sobre el Patrimonio, equiparándola a la escala de la normativa estatal.

En julio de 2025 también reduce el tipo general para las transmisiones patrimoniales del 8% al 7,75%.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos y, especialmente, en los tramos más elevados hasta 2,2 puntos, con un tipo impositivo máximo del 20,5% para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto, estatal y autonómico, del 45%, parecido al de Reino Unido. Deflactar todos los años, de forma automática, todos los tramos de IRPF (no sólo los más reducidos) y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y del patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II. Adicionalmente, se necesitaría reducir el tipo máximo del 36,5% al 34%.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio, mantener la bonificación actual.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y bajar 1,75 puntos el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) hasta el 6%.
- Reducir de cinco a tres los impuestos propios.



Navarra / Nafarroa

Capital: Pamplona / Iruña | Superficie: 10.391 km² | Población: 692.000

Régimen fiscal: foral. IACF: 12ª posición. Nota: 5,88



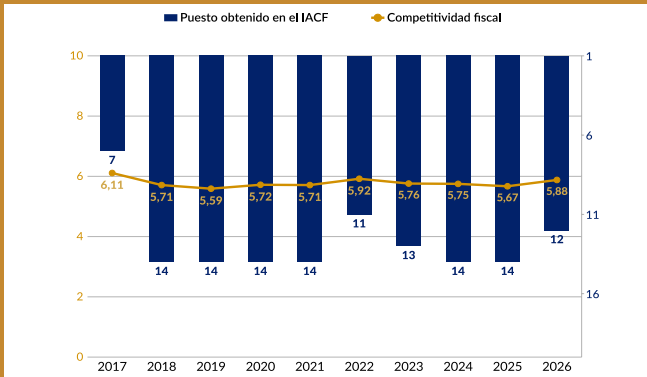
EVOLUCIÓN

Navarra es, junto con Asturias, una de las comunidades que han experimentado el mayor retroceso en competitividad fiscal, al perder cinco posiciones en el ranking y situarse en el duodécimo puesto en 2026. Entre 2017 y 2026, su puntuación descendió en 0,23 puntos, hasta alcanzar los 5,88 puntos. No obstante, en el último año Navarra mejoró dos posiciones hasta el duodécimo lugar, gracias a diversas reformas introducidas en el IRPF. En 2018 fue cuando Navarra sufrió el mayor retroceso; perdió siete posiciones por la reforma del Impuesto de Sucesiones y por la reducción del escudo fiscal del Impuesto sobre el Patrimonio. Su puntuación también empeoró en 2019 por el tratamiento de las rentas del trabajo en el IRPF y por la introducción de nuevos impuestos autonómicos propios.

En cambio, en 2020 se deflacta la tarifa del IRPF por primera vez desde 2016 y también se aprueba que los bienes, derechos y participaciones empresariales estén exentos de tributar en el Impuesto sobre el Patrimonio, como sucede en el resto de los territorios.

En 2022, Navarra deflacta la tarifa general del IRPF con respecto a 2020 en un 2%. También, siguiendo las recomendaciones del IACF, incrementó por primera vez desde la reforma realizada en 2016 los mínimos personales y familiares. Los contribuyentes con rentas inferiores a 30.000 euros también se beneficiaron de un incremento en las deducciones por mínimo familiar y personal, donde la mayor deducción la obtienen las rentas que no superen los 20.000 euros anuales. Es por estas reformas que, en 2022, Navarra recuperó tres posiciones de las siete que perdió en 2018 hasta quedarse decimoprimeras en el ranking.

Sin embargo, en diciembre de 2022, y únicamente para el año 2022, Navarra aprueba una deducción adicional de 540 euros para los contribuyentes con un rendimiento neto de trabajo de menos de 18.000 euros.



Por otro lado, en 2023, cinco años después de la reforma estatal y dos años después de la reforma implementada por las diputaciones del País Vasco, Navarra elevó el límite establecido para la obtención de rendimientos brutos de trabajo por debajo del cual no existe obligación de declarar de 12.600 a 14.500 euros. En 2026, el límite se elevó hasta los 17.000 euros. Además, siguiendo las recomendaciones del IACF, Navarra mejora la reducción por rentas de trabajo. Para 2026, Navarra elevó de 10.500 a 12.500 euros el umbral de rendimiento neto del trabajo al que resulta aplicable la reducción de 1.400 euros por rentas del trabajo.

En diciembre de 2023 (para 2023 y 2024) Navarra deflactó un 6% los mínimos personales y familiares (ya que no lo hizo a principios de 2023) y también aumentó los mínimos, tanto personales como familiares, para las rentas que no superen 30.000 euros. En diciembre de 2023, también deflactó un 7,1% la escala autonómica (ya que no lo hizo a principios de 2023). Para 2026, Navarra elevó el mínimo personal en 1.280 euros para los contribuyentes

con rentas de hasta 17.500 euros, frente al aumento previo de 150 euros para quienes percibían rentas de hasta 30.000 euros.

En el Impuesto de Patrimonio, se añadió un nuevo tramo durante el periodo 2022 y 2023 para que los patrimonios de

más de 11 millones de euros tributen a un tipo marginal del 3,5%. Para 2024, 2025 y 2026, Navarra mantiene la tarifa fijada de forma para 2022 y 2023, con un tipo impositivo marginal máximo del 3,5%.

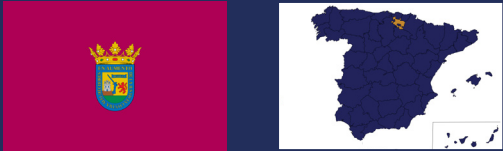
RECOMENDACIONES

- Tras las últimas reformas del IRPF, Navarra debería seguir avanzando en la mejora de la tributación de las rentas superiores a 35.000 euros, ya sea mediante una reducción de los tipos impositivos marginales o a través de un incremento de la reducción aplicable a las rentas del trabajo. Además, a pesar de la subida del mínimo personal, Navarra necesita aumentar tanto los mínimos personales como los familiares, independientemente del nivel de ingresos, aunque especialmente para las rentas superiores a 30.000 euros, con el fin de ofrecer a las familias con hijos un tratamiento fiscal equiparable al del País Vasco. Navarra también necesita reducir los tipos impositivos de todos los tramos y, especialmente, de los tramos más elevados en 4,5 puntos, para alcanzar un tipo impositivo máximo del 47,5%, parecido al de Alemania. Actualmente Navarra tiene el octavo tipo impositivo del IRPF más alto de toda Europa, 0,3 puntos por debajo del de Suecia y más elevado que el de países como Finlandia, Holanda, Alemania, Luxemburgo, Reino Unido, Suiza o Noruega. También debería deflactar todos los años y de forma automática todos los tramos de IRPF, los mínimos personales y familiares y la reducción por rentas de trabajo con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros y aplicar a todos los grupos de herederos el mismo tipo de gravamen que a los cónyuges. También podría reducir el tipo impositivo hasta el 0,2% para todos los grupos de herederos o derogar la reforma del impuesto de 2018.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, derogar la última reforma, aumentar el mínimo exento de quinientos cincuenta mil a tres millones de euros, subir la deducción por vivienda hasta 400.000 euros y aplicar un tipo impositivo máximo del 1,1% como en Noruega. Aumentar el escudo fiscal equiparándolo con el de las comunidades de régimen común.
- No alterar el ITP y AJD.
- Eliminar los impuestos propios como el impuesto a la eliminación en vertedero y a la incineración de residuos o el impuesto sobre grandes establecimientos comerciales.



EUSKADI – Álava / Araba

Capital: Gasteiz / Vitoria | Superficie: 3.037 km² | Población: 346.000
Régimen fiscal: foral. IACF: 3ª posición. Nota: 6,74



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2026, la calificación de Álava ha bajado en 0,47 puntos hasta alcanzar una puntuación de 6,74. Actualmente, esta provincia vasca ocupa la tercera posición del ranking absoluto del Índice.

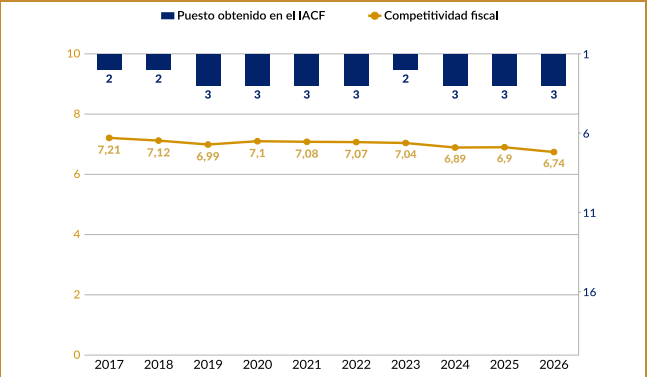
En 2018, Álava deflactó la tarifa del IRPF e incrementó las deducciones por descendientes. En 2019 introdujo una deducción complementaria de cincuenta y tres euros (68,2 euros a partir de 2025) para los contribuyentes cuyos hijos tengan entre seis y dieciséis años, y a finales de ese mismo año deflactó la tarifa del Impuesto sobre la Renta e incrementó los mínimos personales y familiares hasta equiparlos con los de Guipúzcoa y Vizcaya.

En 2021 Álava elevó el límite establecido por debajo del cual no existe obligación de autoliquidar de 12.000 euros a 14.000 euros. En abril de 2025 vuelve a elevar el límite hasta 20.000 euros.

En 2022, deflacta la tarifa general con respecto a 2020 en un 1,56% y vuelve a deflactar los mínimos personales y familiares. También aumenta la reducción en la tributación conjunta y la reducción para la familia monoparental. Además, en septiembre de 2022 volvió a deflactar en un 4% la tarifa del IRPF.

En 2023 deflactó todos los tramos de la escala del gravamen en un 6,13% y los mínimos personales y familiares, en un 6,18%, de media. Además, de forma temporal, para los contribuyentes con una base liquidable inferior a 35.000 euros aprobó una minoración de la cuota de hasta 200 euros. Gracias a esta reforma temporal, Álava subió hasta la segunda posición en el Índice de 2023, pero volvió a bajar hasta la tercera posición en 2024.

Para el año 2024 deflacta todos los tramos de la escala del gravamen y los mínimos personales y familiares en un 2,5% de media. Para 2025, Álava aumenta la deducción por descendientes en un 0,66% para el primer hijo y en un 11,44% para el quinto. En diciembre de 2025, deflacta en un 2% todos los tramos de la



escala del gravamen y el mínimo personal respecto a los vigentes en 2024.

En abril de 2025, siguiendo las recomendaciones que este informe realiza desde 2021, Álava sube la bonificación del rendimiento neto del trabajo a 8.000 euros (antes 4.650 euros) para un rendimiento neto de 14.800 euros. Esta deducción se reduce progresivamente hasta alcanzar 3.000 euros para los rendimientos netos de más de 23.000 euros (antes 15.000 euros). Con esta medida, los contribuyentes con un sueldo bruto igual o inferior a 15.900 euros anuales (igual al salario mínimo de 2024) no tributan en el impuesto sobre la renta.

A finales de diciembre de 2023, Álava aprobó el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas, un impuesto complementario al impuesto sobre el patrimonio que ya aplicaba. Aunque el impuesto de solidaridad es similar al estatal, tiene cuatro tramos en lugar de tres y el tipo impositivo máximo se aplica a partir de 14,5 millones de euros, en lugar de 10,7 millones de euros.

Esta edición del índice refleja que las diputaciones forales del País Vasco mantienen actualmente tres impuestos propios en vigor: el canon del agua, el canon sobre las energías renova-

bles, cuyo reglamento fue publicado en 2025, y el recargo sobre las cuotas mínimas del IAE. Asimismo, el impuesto sobre estancias turísticas entrará en vigor el 1 de enero de 2027.

RECOMENDACIONES

- Reducir los tipos impositivos de todos los tramos y, especialmente, de los tramos más elevados en 1,5 puntos, para alcanzar un tipo impositivo máximo del 47,5%, parecido al de Alemania. Deflactar la tarifa del IRPF y las deducciones por descendientes con la inflación. Aumentar la bonificación del rendimiento neto del trabajo para que los trabajadores que cobren el salario mínimo (17.094 euros brutos anuales o 1.424,5 euros mensuales) no tengan que pagar IRPF en 2026. Reducir de ocho a cinco el número de tramos del impuesto.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar a los grupos 0 y I un mínimo exento de un millón de euros y aplicar a todos los grupos de herederos el mismo tipo de gravamen que a los cónyuges. También podría reducir el tipo impositivo máximo del 42,56% al 34%.
- Derogar el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas. En el impuesto sobre el patrimonio aplicar un tipo impositivo máximo del 1,1%, como en Noruega, subir el mínimo exento a tres millones de euros y equiparar el escudo fiscal al de las comunidades autónomas de régimen común.
- Bajar el tipo de gravamen de TPO en un punto hasta el 6%.
- Derogar el canon sobre las energías renovables, el recargo sobre las cuotas mínimas del IAE y el impuesto sobre estancias turísticas previsto para entrar en vigor el 1 de enero de 2027.



EUSKADI – Guipúzcoa / Gipuzkoa

Capital: Donostia / San Sebastián | Superficie: 1.997 km² | Población: 737.000
Régimen fiscal: foral. IACF: 4ª posición. Nota: 6,60



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2026, Guipúzcoa ha empeorado su puntuación en 0,30 puntos y acaba 2026 con una calificación de 6,60 puntos, manteniendo su cuarta posición en el ranking absoluto del IACF 2026.

En 2018, Guipúzcoa recuperó el Impuesto sobre el Patrimonio igualándolo al de Álava, pero con un mínimo exento más bajo. Tanto en 2018 como en 2019 deflactó la tarifa del IRPF e incrementó los mínimos personales y familiares.

En 2021, Guipúzcoa elevó el límite establecido por debajo del cual no existe obligación de autoliquidar de 12.000 euros a 14.000 euros. En abril de 2025 vuelve a elevar el límite hasta 20.000 euros.

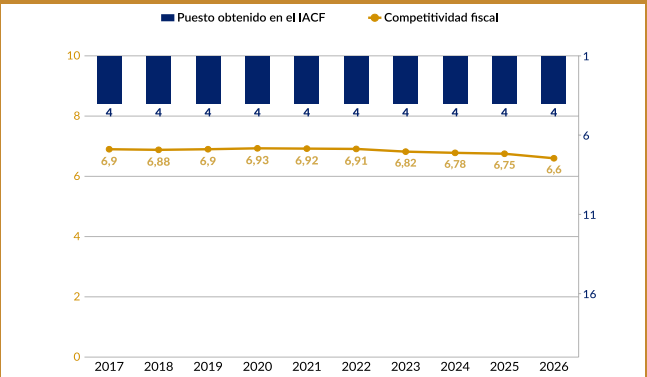
En 2022, vuelve a deflactar la tarifa general con respecto a 2020 en un 1,56% y vuelve a deflactar los mínimos personales y familiares. También aumenta la reducción en la tributación conjunta y la reducción para la familia monoparental. Además, en septiembre de 2022 volvió a deflactar en un 4% la tarifa del IRPF.

En 2023 deflactó todos los tramos de la escala del gravamen en un 6,13% y los mínimos personales y familiares, en un 6,18%, de media.

Para el año 2024 deflacta todos los tramos de la escala del gravamen y los mínimos personales y familiares en un 2,5% de media.

En diciembre de 2025, deflacta en un 2% todos los tramos de la escala del gravamen, los mínimos personales y familiares respecto a los vigentes en 2024.

En mayo de 2025, siguiendo las recomendaciones que este informe realiza desde 2021, Guipúzcoa sube la bonificación del rendimiento neto del trabajo a 8.000 euros (antes 4.650 euros) para un rendimiento neto de 14.800 euros. Esta deducción se reduce progresivamente hasta alcanzar 3.000 euros para los rendimientos netos de más de 23.000 euros (antes 15.000 eu-



ros). Con esta medida, los contribuyentes con un sueldo bruto igual o inferior a 15.900 euros anuales (igual al salario mínimo de 2024) no tributan en el impuesto sobre la renta.

A finales de diciembre de 2023, Guipúzcoa aprobó el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas, un impuesto complementario al impuesto sobre el patrimonio que ya aplicaba. Aunque el impuesto de solidaridad es similar al estatal, tiene cuatro tramos en lugar de tres y el tipo impositivo máximo se aplica a partir de 14,5 millones de euros, en lugar de 10,7 millones de euros.

Esta edición del índice refleja que las diputaciones forales del País Vasco mantienen actualmente tres impuestos propios en vigor: el canon del agua, el canon sobre las energías renovables, cuyo reglamento fue publicado en 2025, y el recargo sobre las cuotas mínimas del IAE. Asimismo, el impuesto sobre estancias turísticas entrará en vigor el 1 de enero de 2027.

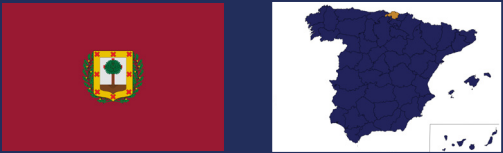
RECOMENDACIONES

- Reducir los tipos impositivos de todos los tramos y, especialmente, de los tramos más elevados en 1,5 puntos, para alcanzar un tipo impositivo máximo del 47,5%, parecido al de Alemania. Deflactar la tarifa del IRPF y las deducciones por descendientes con la inflación. Aumentar la bonificación del rendimiento neto del trabajo para que los trabajadores que cobren el salario mínimo (17.094 euros brutos anuales o 1.424,5 euros mensuales) no tengan que pagar IRPF en 2026. Reducir de ocho a cinco el número de tramos del impuesto.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros y aplicar a todos los grupos la misma tarifa que al grupo I. También podría reducir el tipo impositivo máximo del 42,56% al 34%.
- Derogar el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas. En el impuesto sobre el patrimonio, aplicar un tipo impositivo máximo del 1,1%, como en Noruega, subir el mínimo exento a 800.000 euros o a tres millones de euros y la deducción por vivienda a cuatrocientos mil euros. Equiparar el escudo fiscal al de las comunidades autónomas de régimen común.
- Bajar el tipo de gravamen de TPO en un punto hasta el 6%.
- Derogar el canon sobre las energías renovables, el recargo sobre las cuotas mínimas del IAE y el impuesto sobre estancias turísticas previsto para entrar en vigor el 1 de enero de 2027.



EUSKADI – Vizcaya / Bizkaia

Capital: Bilbo / Bilbao | Superficie: 2.217 km² | Población: 1,17 M
Régimen fiscal: foral. IACF: 2ª posición. Nota: 6,77



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2026, Vizcaya ha reducido su calificación en 0,51 puntos hasta lograr una puntuación de 6,77 en la edición de este año, manteniendo la segunda posición en el ranking absoluto.

No obstante, tanto en 2018 como en 2019, Vizcaya ha deflactado la tarifa del IRPF y ha incrementado las deducciones por descendientes.

En 2021 Vizcaya elevó el límite establecido por debajo del cual no existe obligación de autoliquidar de 12.000 euros a 14.000 euros. En abril de 2025 vuelve a elevar el límite hasta 20.000 euros.

En 2022, vuelve a deflactar la tarifa general con respecto a 2020 en un 1,56% y vuelve a deflactar los mínimos personales y familiares. También aumenta la reducción en la tributación conjunta y la reducción para la familia monoparental. Además, en septiembre de 2022 volvió a deflactar en un 4% la tarifa del IRPF.

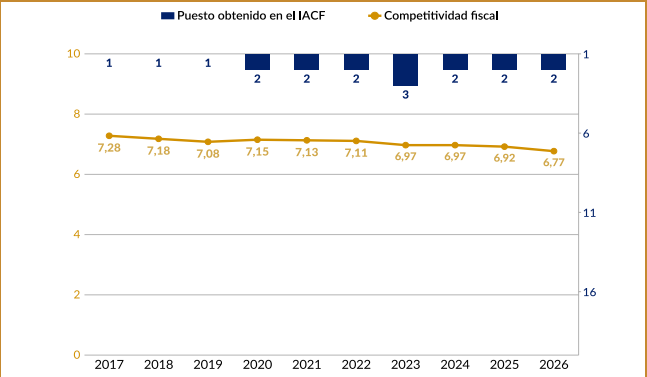
En 2022 deflactó todos los tramos de la escala del gravamen en un 6,13% y los mínimos personales y familiares, en un 6,18%, de media.

En 2023 deflactó todos los tramos de la escala del gravamen en un 6,13% y los mínimos personales y familiares, en un 6,18%, de media.

Para el año 2024 deflacta todos los tramos de la escala del gravamen y los mínimos personales y familiares en un 2,5% de media.

En diciembre de 2025, deflacta en un 2% todos los tramos de la escala del gravamen, los mínimos personales y familiares respecto a los vigentes en 2024.

En abril de 2025, siguiendo las recomendaciones que este informe realiza desde 2021, Vizcaya sube la bonificación del rendimiento neto del trabajo a 8.000 euros (antes 4.650 euros) para un rendimiento neto de 14.800 euros. Esta deducción se reduce progresivamente hasta alcanzar 3.000 euros para los rendimientos netos de más de 23.000 euros (antes 15.000 euros). Con esta medida, los contribuyentes con un sueldo bruto



igual o inferior a 15.900 euros anuales (igual al salario mínimo de 2024) no tributan en el impuesto sobre la renta.

A finales de diciembre de 2023, Vizcaya aprobó el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas, un impuesto complementario al impuesto sobre el patrimonio que ya aplicaba. Aunque el impuesto de solidaridad es similar al estatal, tiene cuatro tramos en lugar de tres y el tipo impositivo máximo se aplica a partir de 14,5 millones de euros, en lugar de 10,7 millones de euros. Además, para los primeros tres tramos del impuesto, Vizcaya aplica unos tipos ligeramente más reducidos que en la norma estatal o en las otras dos diputaciones del País Vasco.

Esta edición del índice refleja que las diputaciones forales del País Vasco mantienen actualmente tres impuestos propios en vigor: el canon del agua, el canon sobre las energías renovables, cuyo reglamento fue publicado en 2025, y el recargo sobre las cuotas mínimas del IAE. Asimismo, el impuesto sobre estancias turísticas entrará en vigor el 1 de enero de 2027.

RECOMENDACIONES

- Reducir los tipos impositivos de todos los tramos y, especialmente, de los tramos más elevados en 1,5 puntos, para alcanzar un tipo impositivo máximo del 47,5%, parecido al de Alemania. Deflactar la tarifa del IRPF y las deducciones por descendientes con la inflación. Aumentar la bonificación del rendimiento neto del trabajo para que los trabajadores que cobren el salario mínimo (17.094 euros brutos anuales o 1.424,5 euros mensuales) no tengan que pagar IRPF en 2026. Reducir de ocho a cinco el número de tramos del impuesto.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros y aplicar a todos los grupos la misma tarifa que al grupo I. También podría reducir el tipo impositivo máximo del 42,56% al 34%.
- Derogar el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas. En el impuesto sobre el patrimonio aplicar un tipo impositivo máximo del 1,1%, como en Noruega, subir el mínimo exento a tres millones de euros y equiparar el escudo fiscal al de las comunidades autónomas de régimen común.
- Bajar el tipo de gravamen de TPO en un punto hasta el 6%.
- Derogar el canon sobre las energías renovables, el recargo sobre las cuotas mínimas del IAE y el impuesto sobre estancias turísticas previsto para entrar en vigor el 1 de enero de 2027.



Sobre el IACF y su versión interactiva

Desde su primera edición en 2017, el Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF) analiza y clasifica los sistemas tributarios de dieciséis comunidades autónomas y tres diputaciones vascas. A lo largo de los años, el IACF ha cosechado un importante impacto en los medios de comunicación y también en la acción política autonómica, tanto de los gobiernos como de la oposición. El IACF ha contribuido a la adopción de una treintena de decisiones fiscales favorecedoras de los derechos e intereses de los contribuyentes, y por ese motivo fue finalista del prestigioso premio internacional Templeton en noviembre de 2024.

En el sitio web de la Fundación (www.fundalib.org) está disponible un microsite interactivo que permite a los usuarios ordenar los datos por el criterio deseado, trazar comparativas, configurar gráficas y acceder a los PDFs de todas las ediciones anteriores, además de visualizar un mapa interactivo de datos autonómicos. Por otro lado, en la librería online de la Fundación (<https://tienda.fundalib.org>) se puede adquirir ejemplares de este y otros informes y estudios de la Fundación, además de ejemplares anteriores de nuestra revista mensual AVANCE y los más de treinta libros ya publicados por nuestro sello editorial AVANCE Libros para la Libertad.

Tabla del IACF

Mapa

Gráfica comparativa

Informes

Opcionalmente, selecciona hasta diez comunidades para limitar la visualización

SELECCIONAR

REINICIAR

MÁS COLUMNAS ▾

RESTABLECER VISTA

Puesto 2024 ▾	Comunidad o provincia vasca ▾	Puntuación 2024 ▾	IRPF 2024 ▾	Imp. Patrimonio 2024 ▾	Imp. Sucesiones 2024 ▾	ITP-AJD 2024 ▾	Imp. Propios 2024 ▾
1	Madrid	7.24 (-0.09)	6.88	10	9.85	9.17	10
2	Vizcaya	6.92 (-0.05)	7.65	6.13	9.69	8.75	10
3	Álava	6.89 (-0.15)	7.83	5.54	9.69	8.75	10
4	Guipúzcoa	6.78 (-0.04)	7.65	4.56	9.69	8.75	10
5	Andalucía	6.44 (-0.13)	4.73	10	10	6.42	5.45
6	Canarias	6.31 (0.07)	3.79	5.31	9.99	8.54	9.09



INFORME DE POLÍTICA PÚBLICA PUBLIC POLICY BRIEF



Reforma de la baja médica en España:
propuestas centradas en el paciente
y en la eficiencia del sistema

Sick leave reform in Spain: proposals
focused on the patient and on the
system's efficiency

Rafael Caviedes Duprà & María José Hernández Leal



INFORME DE POLÍTICA PÚBLICA PUBLIC POLICY BRIEF



Reforma de la receta médica en España:
Hacia un sistema interoperable entre la
sanidad pública y la privada

Reforming medical prescription in Spain:
Towards an interoperable system between the
public and private healthcare sectors

María José Hernández Leal

YA DISPONIBLES EN EL SITIO WEB DE LA FUNDACIÓN:

www.fundalib.org



Sobre la Fundación para el Avance de la Libertad, la Tax Foundation y la autora del IACF



La *Fundación para el Avance de la Libertad* es un think tank con sede en Madrid y es partner de la Red Atlas (Estados Unidos) y de la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad (Alemania). Su visión es la de unas sociedades humanas prósperas, organizadas mediante el orden espontáneo de la cultura y del mercado, y respetuosas de la libertad individual de todos sus integrantes. Presidida por Roxana Nicula, la Fundación publica libros e informes tanto en formatos digitales como en papel, así como la revista mensual AVANCE. Entre los informes de investigación comparativa que emite la Fundación sobre el estado de la Libertad, dos de ellos son internacionales. En España, la Fundación publica, además del presente estudio, el Índice de Libertad Económica de las Ciudades Españolas (ILECE) desde 2018.



La *Tax Foundation*, con sede en Washington, D.C. (Estados Unidos) es la principal organización de investigación independiente sobre política fiscal a nivel mundial. Desde 1937, sus investigaciones, análisis y expertos han promovido, tanto en los Estados Unidos como en el resto del mundo, una política fiscal más inteligente. El Centro

para la Reforma Fiscal Global (Center for Global Tax Reform) de esta fundación analiza la política fiscal de los diferentes países y elabora datos, investigaciones y análisis excelentes y oportunos que dirigen el debate hacia unas políticas basadas en principios económicos.



La economista *Cristina Enache* es la autora del presente Índice, que dirige desde 2017. Máster en Economics and Finance por la Universidad de Navarra y licenciada en Ciencias Económicas por la Academia de Estudios Económicos de Bucarest, Cristina lleva más de quince años defendiendo en España el libre mercado y una sociedad civil fuerte e informada. Cristina Enache ha sido jefa de investigación económica en varias instituciones académicas de reconocido prestigio. Frecuentemente entrevistada por los medios de comunicación sobre cuestiones de economía y fiscalidad, es miembro del Consejo de la Fundación para el Avance de la Libertad e investigadora de la Tax Foundation.



YA DISPONIBLES EN EL SITIO WEB DE LA FUNDACIÓN:

www.fundalib.org



Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF 2026)

La competencia tributaria subnacional es, en los países donde se da, un buen freno a la voracidad fiscal. La Fundación para el Avance de la Libertad (España) y la Tax Foundation (Estados Unidos), presentan esta décima edición del IACF, correspondiente a 2026.

El IACF, dirigido por la economista Cristina Enache, es una herramienta de investigación comparativa que permite clasificar los diecinueve territorios con autoridad fiscal (todas las comunidades menos la vasca, y las tres haciendas provinciales de esta) por su capacidad de competir fiscalmente para atraer residentes y empresas. En años anteriores, el IACF ha provocado un importante debate entre los responsables políticos y en los medios. El índice, que disfruta de un amplio reconocimiento institucional, mediático e internacional, ha ayudado a la adopción de medidas favorables a los contribuyentes en diversas comunidades.

La competencia fiscal interior favorece la libertad económica.

UNA PUBLICACIÓN CONJUNTA DE



TAX FOUNDATION